

**EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES
MIGRANTES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE: VULNERABILIDAD Y
DESAFIOS**

CAMILO ANDRES CRUZ BRAVO

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES
MAESTRÍA EN RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTA D.C.
JUNIO DE 2012**

**EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES
MIGRANTES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE: VULNERABILIDAD Y
DESAFIOS**

CAMILO ANDRES CRUZ BRAVO

**Tesis de Grado para optar por el título de Magíster en Relaciones
Internacionales**

Director

Álvaro Augusto Oviedo Hernández

Docente Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Historia

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

MAESTRÍA EN RELACIONES INTERNACIONALES

BOGOTA D.C.

JUNIO DE 2012

NOTA DE ACEPTACIÓN

PRESIDENTE DEL JURADO

FIRMA DEL JURADO

FIRMA DEL JURADO

Bogotá D.C, 22 de junio de 2012

Agradecimientos.

Este trabajo no hubiera sido posible sin el apoyo de mi familia de quienes solo he recibido sentimientos de amor y apoyo, al profesor Álvaro por su paciencia y dedicación a mi proyecto y a Isabel quien con su amor y empeño, complemento todo este esfuerzo.

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCION	8
1. MIGRACION INTERNACIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL	13
1.1. NEOREALISMO	14
1.2. CONSTRUCTIVISMO	16
1.3. CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	18
2. CARACTERISTICAS INTERNACIONALES	21
2.1. MIGRACION DESDE AMERICA LATINA Y EL CARIBE (ALC)	22
2.2. PAÍSES RECEPTORES	24
2.2.1. Estados Unidos	25
2.2.2. España	29
2.2.3. Canadá	31
2.2.4. Generalidades	33
2.3. PAÍSES DE ORIGEN	35
2.3.1. Emigración por país	41
2.3.2. Remesas	42
3. INSTITUCIONES Y PROTECCION INTERNACIONAL	44
3.1. MARCO LEGAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	44
3.2. IMPORTANCIA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO	46
3.3. PROTECCIÓN LEGAL DE LA POBLACIÓN MIGRANTE	48
3.3.1. Convenios e instrumentos internacionales	50
3.3.2. Marco institucional	54
4. INSTRUMENTOS DE POLITICA EXTERIOR	58
4.1. ACUERDO MULTILATERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)	59

4.1.1. Características	61
4.2. ACUERDO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA COMUNIDAD CARIBE (CARICOM)	62
4.2.1. Características	63
4.3. CONVENIO MULTILATERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (SICA)	64
4.3.1. Características	64
4.4. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA COMUNIDAD ANDINA (CAN)	65
4.4.1. Características	66
4.5. ACUERDOS BILATERALES	69
5. CASOS DE FLUJOS ORDENADOS: ESPAÑA Y CANADA	73
5.1. ESPAÑA, UN FLUJO DINÁMICO	73
5.2. CANADA, UN MODELO EXITOSO	74
6. VULNERABILIDAD, DESIGUALDAD Y CRISIS	78
6.1. DESIGUALDAD Y DESPROTECCIÓN	78
6.1.1. Flujos y Remesas	80
6.1.2. Estabilidad Laboral y Desempleo	81
6.2. RADICALIZACIÓN DE LA POLÍTICA MIGRATORIA	83
6.2.1. Políticas de Retorno.	87
6.3. DEFICIENCIAS EN LA REGULACIÓN SOBRE MIGRACIÓN	88
6.4. RETOS Y DESAFÍOS	92
7. CONCLUSIONES	94
ANEXOS	100
BIBLIOGRAFIA	110

LISTA DE ANEXOS

	pág.
Anexo 1. Crecimiento de la población migrante en el mundo (2005) por Región	100
Anexo 2. Población por raza y grupo étnico en Estados Unidos (2000-2010)	100
Anexo 3. Población inmigrante de origen latinoamericano y caribeño (1970, 1980, 1990, 2000 y 2008)	101
Anexo 4. Evolución de la población extranjera en España	101
Anexo 5. Población Latinoamericana en España según su nacionalidad	102
Anexo 6. Latinoamericanos y caribeños inmigrantes por país de nacimiento, 1996, 2001 y 2006	103
Anexo 7. Tendencia Emigración desde las Américas, 2003 - 2009, promedios anuales	104
Anexo 8. Flujos de entrada de remesas en países de América Latina y el Caribe	105
Anexo 9. Acuerdos y Convenios Bilaterales en países de América Latina y el Caribe	106
Anexo 10. Alcance de la crisis económica de 2008	109

INTRODUCCION.

Los fenómenos de la globalización y la búsqueda de mejores condiciones de vida, ceñidas a diferentes circunstancias coyunturales surgidas desde mediados del siglo XX, han dado lugar a flujos permanentes de personas que se desplazan a otros territorios alejándose de la protección estatal, fenómeno que ha obligado a los gobiernos y las instituciones sociales a considerar más seriamente la seguridad social de sus poblaciones.

Para la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la migración como fenómeno, posee una definición¹:

El desplazamiento de personas de su país de origen a países de destino con la intención de quedarse por una estancia prolongada. Cuando se usa “migrante” en el contexto del desarrollo, abarca solo aquellos casos donde la decisión de migrar es tomada libremente por la persona interesada, debido a “elección personal” y sin un factor obligatorio externo....

Este fenómeno ha adquirido una gran importancia dentro de los nuevos temas de la agenda internacional de los Estados, por lo que los gobiernos así como las instituciones y organismos nacionales y supranacionales, le han dado cabida dentro de sus estudios, sin embargo, los análisis representativos en esta materia se han dirigido al estudio de la migración, en cuanto a la legalidad de la población, su nivel de ingresos y las medidas de control que los gobiernos han dirigido a la regularización de los flujos, descuidando algunos otros aspectos, entre ellos, el relacionado con los medios a través de los cuales la población logra una inserción legal en las naciones de acogida.

En las últimas décadas el fenómeno migratorio ha adquirido su relevancia internacional, sin embargo, son pocos los estudios que existen respecto a la

¹ Disponible en línea: www.iom.int (consultada el 15 de mayo de 2012)

protección de este tipo de población, en especial su relación con los Sistemas de Seguridad Social. Solo algunas organizaciones especializadas en el tema, han descrito la necesidad de un marco cooperación e interacción entre los Estados con el fin de buscar el establecimiento de mecanismos que garanticen una protección real y efectiva de los migrantes.

La Seguridad Social es considerada como un derecho humano fundamental, proclamado en la Carta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)², en el Convenio 102 de 1952 de esa misma institución y en la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (1948), lo que supone verlo como una garantía que debe prestarse a todos los seres humanos incluyendo a quienes se encuentran fuera de su territorio.

El acceso a la protección social es definitivo para los migrantes pues determina su nivel de vulnerabilidad en el Estado que los acoge. Con frecuencia los migrantes y sus familias no se benefician plenamente de la protección social, sea porque el acceso se concede solo después de un largo periodo de espera o sea por que las condiciones de formalización laboral no garantizan una adecuada protección social.

La existencia de procesos de cooperación e integración y los permanentes debates en materia de migraciones, han facilitado la creación de marcos regulatorios en donde los gobiernos recurren a la suscripción acuerdos multilaterales y bilaterales, que buscan garantizar la protección de los grupos migrantes, específicamente en el sentido de permitirles acceso a seguridad social.

Sin embargo, en tiempos de crisis, como la económica surgida desde el año 2008, los debates en el tema de migraciones se dan sólo al interior de cada Estado y las políticas sobretodo en países desarrollados se dirigen al control de los flujos, redireccionando la visión del gobierno, lo que facilita que los

² Declaración de Filadelfia (1944).

Acuerdos vigentes y en trámite pierdan su importancia y permitan los inmigrantes se vean desprotegidos.

Los instrumentos internacionales como convenios y acuerdos, que buscan extender el marco de protección de los Estados, pierden su importancia en tiempos de crisis, por lo que es importante el estudio de este tema a fin de encontrar el paralelo entre las medidas positivas tomadas en torno a estos acuerdos, los diversos mecanismos de cooperación y cómo los mismos pierden su relevancia al oponerse a los intereses nacionales que obviamente se dirigen a sus propios ciudadanos.

El problema central radica en el hecho que cuando los países afrontan crisis de cualquier orden, los inmigrantes se ven gravemente afectados, al no poder tener acceso a la protección social como derecho y los acuerdos y convenios existentes no tienen la fuerza vinculante perdiendo efectividad al ser desconocido por los países, lo que desecha cualquier posibilidad de aplicación. Los Estados más interesados en salvaguardar a sus nacionales asumen posiciones radicales y que a la larga terminan por desconocer cualquier acuerdo en torno a sus intereses y roles como naciones proteccionistas.

Varios enfoques académicos han abordado el tema de la migración desde las perspectivas de cada disciplina, otorgándole características de fenómeno geopolítico, étnico, económico o social, pero desde una visión del fenómeno como problema de cada Nación. No obstante en el campo de las Relaciones Internacionales (RI), aun el desarrollo se remonta al análisis de las políticas y los acuerdos de cooperación sin integrar a la población migrante al ámbito de su protección estatal frente a su seguridad social.

En el presente estudio busca relacionar la Seguridad Social como derecho humano, con los flujos migrantes y su población como actor internacional, que requiere que los Estados asuman no solamente posición de garantes dentro de esta relación, si no también que tengan responsabilidad por la violación de los derechos de esta población, resaltando que los mecanismos que faciliten su protección deben estar vinculados a un sistema que les de un carácter

vinculante y que imposibilite que durante periodos de crisis, la población sea objeto de desprotección y vulneración.

Con el fin de establecer que la migración es un fenómeno internacional y que esta población dejó de ser un grupo aislado del sistema internacional, se buscará darle el carácter de actor dentro del sistema internacional, generalizando sus características. Asimismo, se pondrá de manifiesto cuales son los entornos en los que la población migrante se desenvuelve.

Con estos objetivos, se puede entrar a valorar y comprender la influencia que tienen otros actores del sistema dentro de los flujos migrantes, tratando de contestar ¿Cual es la importancia de los Estados en la toma de decisiones frente a la seguridad social de los migrantes?; ¿cómo influyen sus intereses en el marco de los acuerdos de cooperación?; ¿qué tan importante es el marco legal internacional en el proceso de toma de decisión?; y ¿qué tan eficaces son los mecanismos existentes?

Intentando hallar las respuestas a estas inquietudes, esta investigación, sobre un análisis bajo un método descriptivo y analítico, que permite identificar las características de la población migrante y lograr establecer, que si se quiere un marco que garantice la protección de esta población, se deben crear mecanismos que realmente garanticen su acceso a la Seguridad Social, otorgándoles su carácter actores y partes del sistema internacional y reconociendo que cada Estado debe asumir su rol, pero dentro de un condiciones que los obliguen a reconocer el derecho a la seguridad legal y material que necesitan sin que ello implique apartarlo de sus intereses nacionales.

Se buscará demostrar esta hipótesis, sopesando y confrontando las diferentes posiciones que influyen en los flujos de migrantes y los procesos de toma de decisión frente a ellos. No sin antes darle el correspondiente alcance teórico, desde el punto de vista de distintos enfoques de las Relaciones Internacionales. Esta será la función de la primera parte del documento, basado en un análisis teórico que será usado para enlazar las corrientes

migratorias con su efectiva protección internacional y su relación con la Seguridad Social, desde las discusiones racionales, que toman a los actores políticos en busca de un provecho predeterminado (Teoría Neorrealista); por otro lado se tratará de explicar las controversias que surgen con base en la identidad y la adopción de un rol social y político de los actores (Teoría Constructivista).

Aunque existen otros enfoques en Relaciones Internacionales que nos pueden dar un referente teórico para explicar la migración como fenómeno y la intervención de los diferentes actores que buscan su protección en materia de Seguridad Social, como puede ser el Institucionalismo o la gobernanza global, que nos permiten explicar la influencia de otros actores internacionales, en el marco de la cooperación, los mismos no nos permiten entender la posición que asumen los Estados al momento de tomar decisiones dirigidas a la población migrante, pues como se mostrará en el documento, éstas se encuentran ligadas a la prevalencia de los intereses nacionales y de los roles que desempeñan dentro de los flujos de personas que ingresan al territorio.

Seguidamente, se buscará establecer las características de los flujos y el contexto en el que las personas deciden abandonar sus países de nacimiento. En esta parte se resaltarán que, como fenómeno, la migración suele tener su principal conducto entre países en vía de desarrollo como origen, hacia países en condiciones de desarrollo como destino, Este será el principal corredor que tendremos en cuenta, pues allí se concentra el mayor número de migrantes y nos permite describir con precisión la carga de fuerzas entre los países receptores y de origen, para poder vincular sus condiciones a los modelos de cooperación e integración.

En la siguiente parte luego de caracterizar el fenómeno, se delimitará legalmente la protección que se le da a este tipo de población. Esto, en el marco de las regulaciones plasmadas por organismos supranacionales, como la OIT, para seguir, con su desarrollo en el campo de la política multilateral y bilateral, detallando los diferentes acuerdos convenios e instrumentos que pretenden dar una protección de los migrantes. Desde este punto partiremos,

para describir como algunos de estos mecanismos habían logrado importantes avances principalmente dando orden a los flujos migratorios y su consecuente inserción en el mercado laboral. Esto desde la posición de dos países con características particulares frente al fenómeno como España y Canadá. Con este aparte terminaremos enmarcando la migración y la seguridad social, en un entorno de crisis, mostrando como estos periodos inciden directamente en el entorno de la población migrante, lo que termina por violar sus derechos, consecuencia directa de las limitaciones de los instrumentos internacionales suscritos, para finalmente presentar las conclusiones que permitirán por lo menos en parte, dar una posible solución a la problemática planteada.

Las fuentes documentales y estadísticas presentadas en el siguiente documento, hacen parte de distintos estudios y análisis, presentados por los organismos internacionales que estudian la migración y la seguridad social como fenómenos paralelos, así como los resultados de encuestas y estudios sociales y demográficos, presentados por entidades de orden gubernamental y privado en cada uno de los Estados involucrados en los flujos.

1. MIGRACION INTERNACIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

Las implicaciones sociales, económicas, políticas y culturales de la migración internacional que afectan a la gran mayoría de países, otorga al fenómeno dimensiones internacionales. El modo de inserción de la población, su condición de nacionales asentados en un territorio extranjero, les da una connotación que sobrepasa las fronteras; sin embargo, es un fenómeno que, desde la perspectiva que dan las teorías de las Relaciones Internacionales (RI), no ha tenido el sentido amplio que requiere.

El fenómeno migratorio repercute en las políticas nacionales y en las relaciones entre los Estados, incluso tomando a los migrantes mismos como instrumento de política exterior tanto para los países emisores como para los receptores. Estos individuos al trasladarse, también llevan las tradiciones, valores políticos y sociales, buscando ser parte de un nuevo sistema legal, económico y político. Este flujo implica una nueva fuente de oferta y demanda de mano de obra, activación de la producción, expansión de servicios del consumo local, del comercio y flujo constante de remesas, hechos que llevan a pensar en los migrantes como actores internacionales, que sumados a otros agentes no gubernamentales emergentes, replantean el rol tradicional de los gobiernos y suman la migración a los temas tradicionales de prioridad internacional.

Diferentes enfoques abordan el tema de la migración internacional como un fenómeno netamente nacional, al intentar explicar la migración desde la perspectiva de las políticas y leyes de un solo país; no obstante, se le debe dar al fenómeno el nivel que requiere desde su alcance nacional y su trascendencia global y política, lo que requiere entender sus consecuencias políticas desde el estudio de la política internacional, las reglas, el comportamiento y sus distintas acepciones epistemológicas; que constituyen elementos fundamentales de la disciplina de las relaciones internacionales.

Es claro entonces, que la migración como fenómeno, es capaz de influir en las relaciones entre los Estados y hace parte del diseño de la política exterior. El debate internacional sobre el tema migratorio no sólo tiene una connotación económica y legal, también Incluye el diálogo político sobre los derechos humanos, la crisis demográfica, la seguridad social, la responsabilidad histórica de los países y las implicaciones de seguridad nacional.

Varios estudios en RI han dividido las distintas áreas de acción de los actores internacionales (Gaddis, 1992): en primer lugar tenemos las influencias al interior del país, donde las relaciones internacionales dependen de los actores locales.³ En este sentido se puede entender como se comportan las sociedades y los gobiernos, indistintamente de su tipo. Este puede ser el caso de los países receptores y de origen, en los cuales, el debate acerca de la migración tiene una visión diferente en cada estamento gubernamental y en donde tanto los políticos en su discurso, como el sector privado, buscan proteger sus intereses, lo que los lleva a cambiar su posición frente a la política migratoria, según sea su voluntad.

Existe también un área de análisis a nivel externo (internacional o sistémico), en el que se estudian las interacciones entre Estados, sin considerar la situación interna, ni los individuos que los rigen. En este aparte, se puede estudiar el fenómeno migratorio de una forma más integral pues esta perspectiva tiene como elemento constante la defensa del interés nacional.

Otros estudiosos también asumen la existencia de un nivel global de análisis, es decir, cómo afectan las fuerzas y tendencias internacionales a las relaciones internacionales, entre éstas, podemos tomar a la migración.

³ Como grupos de intereses político, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y medios de comunicación.

1.1. NEORREALISMO

Algunos representantes clásicos del realismo como Tucídides, Nicolás Maquiavelo, Thomas Hobbes y Hans Morgenthau atribuyen el egoísmo y la búsqueda de poder a la naturaleza humana. Posteriormente, los neorrealistas, ponen como precepto la anarquía internacional y sus consecuencias estructurales (Went, 1992, p. 436). En esta investigación se utilizarán distintos conceptos de esta teoría y del neorrealismo como su criterio actual, tomando como su principal exponente a Kenneth Waltz (1979).

Waltz asume varios criterios del pensamiento realista en su sentido clásico, tomando en primer lugar a los Estados como unidades racionales y autónomas y los principales agentes en el sistema mundo (Wallerstein, 1989). Él, es considerado como el autor más reconocido de lo que se denominó “neorrealismo”.

Esta corriente utiliza conceptos estructurales del sistema internacional y se ocupa menos de las unidades que lo forman; añade a los postulados realistas elementos de la teoría macroeconómica y discute una epistemología de las RI. Waltz, también critica el concepto de interdependencia⁴; y no está de acuerdo, en su totalidad, con la idea de que la integración política y económica ayude a promover la paz.

Para esta teoría el poder y la anarquía permanecen en las interacciones de los actores del sistema internacional.

Los neorrealistas, asumen que la cooperación internacional depende de las relaciones de poder interestatales, los estados buscan mejorar su posición relativa en relación a sus similares, adquiriendo una posición de preponderancia. El temor de que la cooperación con otros estados aumente la superioridad de éstos, es lo que limita la cooperación a largo plazo. Asimismo priorizan la seguridad sobre los temas económicos.

⁴ Como es el caso de Robert Keohane (Waltz, 1982, de Savedra Archundia, 2008)

Finalmente, al igual que los realistas clásicos, consideran que el poder nacional es el factor que mejor explica las políticas nacionales e internacionales y su participación en esquemas de cooperación con otros Estados.

Esta corriente como consecuencia del realismo clásico en el estudio de las RI, es útil para analizar el fenómeno migratorio porque brinda las herramientas científicas que facilitan la identificación de datos en las relaciones de poder entre los Estados. Asimismo, nos permite identificar los criterios que toman políticos y actores nacionales en un país con posición dominante. Como esta corriente se basa en las políticas de poder, teniendo al Estado como actor principal, se puede tratar de evaluar su posición de poder en relación a los otros.

Mientras existan, dentro de los flujos migratorios y los marcos de cooperación, elementos relacionados con la seguridad, la soberanía y el interés nacional, podemos aplicar esta corriente para identificar sus posiciones y actuaciones.

Dentro de las diferentes características que se presentarán en el estudio que a continuación se realiza, es el neorrealismo el que establecerá los fundamentos teóricos para poder relacionar la migración, la seguridad social y el poder de los actores.

1.2. CONSTRUCTIVISMO

Bajo la perspectiva de un enfoque constructivista del mundo, se debe analizar el comportamiento internacional de los actores políticos fundados en sus intereses e identidades.

La acciones y los roles que los actores políticos de un país pueden asumir, a nivel global, pueden ser estudiados bajo esta visión, partiendo de sus valores y aspiraciones; los cuales van más allá del orden material. Los constructivistas argumentan que las instituciones políticas no tienen la importancia que les adjudican otras corrientes, sino que estos organismos y leyes nacionales e internacionales son meramente herramientas para la solución de problemas colectivos al servicio del individuo.

El principal exponente de la corriente constructivista John Gerard Ruggie, enfoca esta teoría desde un punto de vista epistemológico, que busca entender cómo se construye el hecho social a partir de la relación individuo-sociedad y sociedad-individuo. Esta corriente se enfoca en la importancia que tienen las normas, los valores, los discursos en la construcción social de los intereses.

El constructivismo asume que el sistema moderno de estados es una construcción social, en la cual los estados fueron formados de manera territorialmente definida, fija y mutuamente excluyentes. Sin embargo, según Ruggie: “el espacio funcional no territorial es el lugar en el cual los gobernantes territoriales se sitúan y desde dónde manejan aquellas dimensiones de la existencia colectiva que reconocen son de carácter irreductiblemente transterritoriales.

Es en este espacio donde está anclada la sociedad internacional, y donde se pueden rastrear sus patrones de evolución (Ruggie, 1998).

A diferencia de racionalistas o neofuncionalistas que asumen que las capacidades materiales y los intereses son dados de forma exógena, el constructivismo plantea que éstos son endógenos y que se transforman a medida que lo hace la sociedad.

Según este enfoque, los procesos de integración se insertan dentro de un espacio funcional, no territorial, a partir del cual emerge “una política de perspectiva múltiple”, en la que “cada vez es más difícil visualizar la conducta de las políticas internacionales entre los miembros de la comunidad, y en una medida considerable incluso las políticas domésticas, como si partieran de (...) puntos de vista separados, individuales fijos”, como lo manifiesta Ruggie. Esto se debe a que, cada vez más, la identidad de cada uno de los miembros de la comunidad regional vuelve endógena la colectividad que componen (Ruggie, 1998).

Para este proyecto académico se analizará como los Estados y sus actores políticos asumen su percepción de la realidad política. Ejemplos de

argumentaciones constructivistas serían las que se refieren al predominio de las políticas de control de la población migrante, a la identidad migratoria de los países receptores o al apego a sus valores democráticos. Así, la aceptación y rechazo de los inmigrantes, se puede estudiar por medio del constructivismo, como un fenómeno que despierta reacciones políticas que tienen cabida más allá de las fronteras, económica, política, social y cultural.

Es en este punto en donde puede discutirse el papel del poder, la ley, las instituciones y la identidad dentro de los flujos migratorios, desde una perspectiva constructivista. Los actores políticos reaccionarán dentro del proceso de toma de decisión, teniendo en cuenta el rol que juegan los migrantes en su sociedad. En tanto que las decisiones que se adopten sobre la migración se funden sobre la base de una identidad nacional, el rol social que juega cada actor político en su espacio de acción y al apego que se tiene frente a las normas existentes a nivel nacional e internacional. Demostrando que, el comportamiento de actores políticos no responde sólo a sus intereses sino también a sus identidades.

1.3. CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Uno de los pilares fundamentales que nos permite entender el fenómeno de la migración está determinado por el análisis de los riesgos de la población al momento de trasladarse a un país diferente, siendo ésta, la variable que será objeto de análisis, para lograr una correcta conceptualización del fenómeno y poderlo enfrentar a los sistemas de seguridad social, como factor influyente para determinar la protección eficaz de estos grupos.

La globalización y sus diversos efectos sobre los procesos migratorios se han destacado como un tema polémico, generando debates encendidos e integrando la agenda de diversas organizaciones internacionales. Los resultados desiguales entre los diferentes países y dentro de cada uno, que el actual proceso de globalización acarrea, si bien se está creando riqueza, cada vez son más las personas que no participan de los beneficios. Esta situación adquiere ribetes a veces dramáticos en el caso de los migrantes.

La seguridad social como sistema, tiene un origen que se remonta a las concepciones plasmadas por Otto Von Bismarck, quien desarrolló el seguro social a partir del dictado de las leyes sobre seguro de enfermedad en 1883 (el cual incluía el de maternidad), el seguro de accidentes del trabajo en 1884 y el seguro de invalidez y vejez en 1889; y, por Sir William Beveridge, que por medio del informe "*Social Insurance and Allied Services*" (El seguro social y sus servicios conexos) de 1942, propuso un esquema de seguridad social que integra las distintas formas de protección social vigentes a esa fecha. Es decir, coordina en un único sistema a los seguros sociales, la asistencia social, la asistencia médica y los seguros voluntarios complementarios, previendo eliminar la necesidad en cualquier circunstancia de la vida, y en eso justamente, radica su aporte.⁵

Fija el alcance del término seguridad social en "... el sentido de asegurar un ingreso que sustituya a las retribuciones normales del trabajo cuando éstas queden interrumpidas por paro, enfermedad o accidente; que permita retirarse del trabajo al llegar a determinada edad; que supla la pérdida de recursos para vivir motivada por el fallecimiento de la persona que trabaja para proporcionarlos y que atienda a los gastos extraordinarios en las circunstancias extraordinarias, como boda, parto y defunción.

Ante todo, seguridad social significa seguridad de un ingreso superior a un *mínimum* determinado, pero su concesión debe estar combinada con el procedimiento que se siga para lograr que la interrupción de los ingresos normales sea lo más breve posible" (Beveridge, 2008, p. 95).

La seguridad social se refiere principalmente a un campo de bienestar social, relacionado con la protección social o la cobertura de las necesidades socialmente reconocidas, como la pobreza, la vejez, las discapacidades, el desempleo, las familias con niños y otras.

⁵ Gobierno de España, Ministerio de Empleo y Seguridad Social "Historia de la Seguridad Social", 2012, disponible en: <http://www.segsocial.es>.

En un contexto internacional, la seguridad social ha recibido la importancia que se merece, como modelo, sistema, derecho y parámetro social para el establecimiento de políticas; sin embargo, es necesario establecer los principios que rigen los sistemas de seguridad social para poder contextualizar la protección social interrelacionada con el fenómeno de la migración internacional.

2. CARACTERÍSTICAS INTERNACIONALES.

Según cifras de la Organización de Naciones Unidas (ONU), 214 millones de personas es el número estimado de migrantes internacionales a nivel mundial, es decir, alrededor del 3% de la población mundial. De acuerdo con la misma entidad, esta población crecerá en casi 50 por ciento para el año 2050.⁶ El número total de migrantes internacionales ha aumentado en forma considerable los últimos diez años y ha pasado de 150 millones en 2002, hasta la cifra que se maneja hoy en día. En resumen, hoy, una de cada 33 personas en el mundo es un migrante (mientras que en 2000 una de cada 35 personas lo era). (Anexo 1)

De la población migrante el 49%, lo constituyen personas de sexo femenino. El porcentaje de migrantes se ha mantenido relativamente estable como porcentaje de la población mundial, aumentando durante el último decenio tan sólo en un 0,2% (pasando del 2,9 al 3,1%).⁷ Sin embargo, sumando la población migrante del globo, este grupo constituiría el quinto país más poblado del mundo⁸.

El porcentaje de migrantes varía enormemente de un país a otro. Entre los países que cuentan con un mayor porcentaje de migrantes, cabe señalar Qatar (87%), Emiratos Árabes Unidos (70%), Jordania (46%), Singapur (41%), y Arabia Saudita (28%) y entre los países con un bajo porcentaje de migrantes, están casos como el de Sudáfrica (3,7%), Eslovaquia (2,4%), Turquía (1,9%), Japón (1,7%), Nigeria (0,7%), Rumania (0,6%), India (0,4%) e Indonesia (0,1%) (ONU, 2009).

⁶ Organización de las Naciones Unidas: “Tendencias de las Naciones Unidas relativas al contingente internacional total de migrantes: La revisión de 2008”, 2008, disponible en <http://esa.un.org/migration/index.asp?panel=1>

⁷ *Ibíd.*

⁸ Organización de las Naciones Unidas, Department of Economic and Social Affairs, “*World Population Prospects: The 2008 Revision*”, Nueva York, 2009.

En la actualidad, la migración se encuentra distribuida a lo largo y ancho de más países. Los diez principales países de recepción reciben un porcentaje menor del total de los migrantes en comparación al año 2000.

La importancia de la migración como fenómeno internacional, está directamente ligada a las características macroeconómicas de los países receptores y así lo demuestran los 440.000 millones de dólares, que se estima, enviaron los migrantes en 2010 como remesas, lo que demuestra que este ingreso ha aumentado exponencialmente, pasando de 132.000 millones, en 2000, a la cifra más reciente, a pesar de registrar una ligera disminución debido a la crisis económica vigente y siendo India, China, México, Filipinas y Francia, los países que más se beneficiaron de este rubro dentro de sus balanzas de pagos (Banco Mundial, 2011).

Los países ricos son la principal fuente de remesas. Estados Unidos de América es primero, registrando 48.300 millones de dólares EE.UU. de remesas enviadas en 2009. Arabia Saudita es el segundo país con mayores envíos, seguido por Suiza y la Federación de Rusia (ONU, 2009).

2.1. MIGRACION DESDE AMERICA LATINA Y EL CARIBE (ALC)

Los países de América Latina y el Caribe se caracterizaron por ser atractivos para los migrantes. Hasta la década de 1950 la región acogió a personas de regiones tan diversas como los países menos desarrollados de Europa (Portugal, España, Italia), de Medio Oriente (Líbano, Siria) o de Lejano Oriente (Japón). En los últimos treinta años cambió el sentido de estos flujos, convirtiendo esta zona en una región de emigrantes, cuando los flujos empezaron a darse entre países de la misma región y hacia Estados Unidos y Canadá. En la primera década del siglo XXI la emigración hacia Europa y otras partes del mundo empezó a consolidarse.⁹

Hoy, casi todos los estados de Latinoamérica y el Caribe tienen tasas de migración que indican que es mayor el flujo de personas que sale de cada país

⁹ Durand, Jorge. “*Processes of Migration in Latin America and the Caribbean (1950-2008)*, *Human Development Research Paper*”, 2009/24, UNDP, 2009.

en comparación con el que entra, siendo algunas excepciones Argentina, Costa Rica y República Dominicana. La atracción natural de países como Estados Unidos y Canadá, ha consolidado flujos importantes sur-norte, mientras que la migración transoceánica a países como España, Portugal, Italia y Japón se ha incrementado notablemente durante la primera parte del siglo XXI.

En relación con los trabajadores migrantes de Latinoamérica y El Caribe, la cifra se ha incrementado en forma significativa al pasar de 21 millones en el año 2000, a casi 26 millones en 2005; esto hace que más de 13% de los emigrantes en el mundo provengan en la actualidad de la región latinoamericana.¹⁰

Lo anterior, solamente cuantificando a los trabajadores, sin tener en cuenta a los migrantes circulares y temporales, quienes, como su nombre lo indica, son migrantes que “circulan” y que pueden ser de dos tipos: circulares constantes, que son quienes no encuentran estabilidad laboral y/o social y no pueden asentarse en un municipio concreto por dificultades importantes como la falta de documentación (por ejemplo parte de la población Gitana); por otro lado, existen también los migrantes circulares de temporada quienes se desplazan en épocas específicas, determinadas por festividades o periodos específicos (OIM diciembre de 2009).

Aunque son diferentes los criterios para poder explicar este fenómeno, los principales están ligados a factores demográficos, geopolíticos, sociales y económicos. La mayor parte de los mismos se crean gracias a la interdependencia económica mundial y los límites de las economías menos desarrolladas, para crear condiciones que ofrezcan el mismo nivel y calidad de vida de los países desarrollados.

¹⁰ Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Informe sobre las migraciones en el mundo en 2010, disponible en: <http://www.publications.iom.int>

Como resultado de los bajos niveles de crecimiento, durante la llamada “década perdida en América Latina” (1980),¹¹ los flujos de personas hacia los países más desarrollados del continente se fueron consolidando, así como la aparición de flujos, relacionados con la descendencia, como el de los japoneses instalados en Perú y Brasil. También, a partir de 1990, los niveles de desarrollo alcanzados por España e Italia empezaron a generar oportunidades laborales y redes de atracción de este tipo de población.

Finalmente, la migración intrarregional hacia Argentina, Venezuela, Brasil, Chile, Costa Rica y Panamá se ha intensificado en los últimos años y su dinámica ha sido variada, atendiendo a los efectos de distintos fenómenos económicos y políticos. Estos nuevos flujos implican también nuevas características, sin embargo como los flujos más importantes se han dado hacia países desarrollados, sobre estos centraremos nuestro análisis.

2.2. PAÍSES RECEPTORES

Comenzaremos mencionando algunos rasgos que caracterizan la población migrante de América Latina. Ya se mencionó que las mujeres han incrementado su participación en los flujos migratorios; por otro lado, los países de destino se han diversificado. Estados Unidos y Canadá, son los principales países receptores de migrantes a nivel mundial y representan el primer y tercer lugar de destino para los migrantes latinoamericanos y caribeños, respectivamente¹²; el segundo lugar lo ocupa España, que desde el año 2000, ha sido en el destino preferido de las personas provenientes de Suramérica; aunque son diferentes los motivos que obligan a la población a migrar, en el caso de estos países, las mejores condiciones de vida constituyen la principal causa del fenómeno.

Sobre estas generalidades, podemos enfatizar en el tipo de población, así como las características en cuanto a sexo, edad, educación y habilidades

¹¹ Término empleado para describir las crisis económicas en América Latina durante la década de 1980. En general las crisis se componían de deudas externas impagables, grandes déficit fiscales y volatilidades inflacionarias y de tipo de cambio, que en la mayoría de los países de la región era fijo.

¹² Grupo Coppan. “Tendencias migratorias en el Hemisferio Occidental”, en Hacia una visión hemisférica de la migración, Grupo Coppan-Organización de Estados Americanos, 2008.

generales y perfiles de la población migrante, que buscan opciones de trabajo en cada uno de los países receptores.

2.2.1. Estados Unidos de América. Cuando se menciona la migración internacional, es casi una obligación, referirse a este país, principalmente por ser centro del mundo capitalista cuya influencia es clara en el nuevo contexto internacional, pero también por muchas de sus características como Estado, al tener una historia de dinámicas migratorias (desde sus orígenes), así como por sus características geopolíticas que permiten que sea de gran atractivo para las personas que buscan mejores oportunidades en el mercado laboral por excelencia.

Los latinos¹³ se integran al contexto norteamericano, luego de la inserción de varios estados de México al territorio de los Estados Unidos. En los últimos años, miles de hispanoamericanos se han establecido como inmigrantes, provenientes principalmente de Puerto Rico, Cuba, México, Haití, El Salvador, Colombia y República Dominicana. Este grupo en la actualidad constituye más del 12% de la población total (*U.S. Census Bureau, 2010*).

El número de inmigrantes que viven en los Estados Unidos ha ido aumentando constantemente desde 1970, impulsado principalmente por la población procedente de Asia y de América Latina, especialmente México, la población nacida en el extranjero había crecido de 9,6 millones en 1970 a 19,8 millones en 1990. En la última década del siglo XX el número aumentó considerablemente en un 57%, 31,1 millones según el censo de 2000 (*U.S. Census Bureau, 2000*).¹⁴ Este fenómeno presentó una reducción importante después de 2001; ya en 2004, la afluencia anual de las personas nacidas en el extranjero se redujo un 24%, desde su máximo, según el análisis del “Pew

¹³ El término hispano o latino resulta impreciso, ya que el único elemento unificador del grupo es el idioma español; por ejemplo, los estadounidenses incluyen en esta clasificación a los europeos españoles, pero excluyen a los brasileños.

¹⁴ Disponible en línea: <http://www.census.gov/prod/2000pubs/tp63.pdf>

*Hispanic Center*¹⁵ de varios conjuntos de datos recopilados por la Oficina del Censo y otros organismos gubernamentales.¹⁶

Según la Oficina Federal de Censos de Estados Unidos ACS (*"American Community Survey del Census Bureau"*)¹⁷, la población de hispanos o latinos ha superado en número a la de afroamericanos, lo que demuestra que la población de hispanos ha crecido en Estados Unidos mucho más rápido que lo pronosticado, convirtiéndose en la primera minoría del país, por impacto demográfico y cultural. Según el censo del 2010, en los últimos 10 años el número de hispanos aumentó en 43% hasta situarse en 50 millones y medio de personas, número mayor que la población entera de Canadá. (Anexo 2)

En términos de crecimiento numérico, la población de hispanos experimentó el crecimiento más grande de cualquier otro grupo étnico en el país, añadiendo más de 15 millones de personas con respecto al número de habitantes.

Casi dos tercios de la población hispana en los Estados Unidos se identifican como de origen mexicano. En su orden, el grupo de las diez mayores poblaciones hispanas en ese país, lo conforman nacionales de Puerto Rico, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Colombia, Honduras, Ecuador y Perú, que representan alrededor de un cuarto de la población hispana en EE.UU. (Anexo 3)

Las características de los mayores grupos de origen hispano en los EE.UU. se exploran desde diez perfiles estadísticos, uno para cada grupo de países de

¹⁵ El *"Pew Hispanic Center"*, es una organización de investigación que busca mejorar la comprensión pública de la población Hispana en los Estados Unidos y hacer una crónica de impacto creciente de los latinos en la nación. El Centro es parte del Centro de Investigación *"Pew"*, una organización no gubernamental, con sede en Washington, DC, y está financiado por *"The Pew Charitable Trusts"*, una organización benéfica con sede en Filadelfia.

¹⁶ Pew Hispanic Center, *"Rise, Peak, and decline: trends in U.S. immigration 1992-2004"*, Washington, septiembre de 2005.

¹⁷ El ACS, es un organización encargada de la realización de encuestas permanentes que proporcionan datos de todos los años, su objetivo es dar a las comunidades la información actual que necesitan para planificar inversiones y servicios. La información suministrada facilita la generación de datos que ayudan a determinar cómo más de \$ 400 millones de dólares en fondos federales y estatales se distribuyen cada año.

origen basados en la ascendencia de las familias y la descripción de sí mismos o de su lugar de nacimiento, en respuesta a las preguntas de la ACS.¹⁸

La población de latinoamericanos en los Estados Unidos es más bien heterogénea. Incluye a los mesoamericanos y a los sudamericanos y caribeños, entre los cuales la participación laboral de mujeres es notoriamente más elevada. Las ocupaciones profesionales abarcan proporciones significativamente más altas, y los perfiles de escolaridad son ostensiblemente más altos (SICREMI, 2011).

Varios análisis del fenómeno poblacional de Estados Unidos consideran que los hispanos o latinos ya no pueden ser denominados "minoría." Han pasado a formar una parte grande y activa de la sociedad, cambiando considerablemente la forma como Estados Unidos se percibe a sí misma como nación (*Pew Hispanic Center, 2009*).

Los hispanos también son los más jóvenes. Su edad media es de 27 años, en comparación con 31 para los negros, 36 para los asiáticos y 41 para los blancos. Una cuarta parte de todos los recién nacidos en los Estados Unidos son hispanos (*Pew Hispanic Center, 2009*).

La fuerza laboral latina para el segundo trimestre de 2006, se había incrementado en 867.000 lo que representó alrededor del 40% de todos los trabajadores que ingresaron a la fuerza laboral de EE.UU. Los latinos nacidos en el extranjero son los que dominan la fuerza laboral hispana. Alrededor de ocho de cada 10 nuevos puestos de trabajo en el período 2005-06, fue para los latinos nacidos en el extranjero (Kochhar, 2006).

Para los latinos, los servicios de construcción, empresariales y profesionales, de fabricación y comercio al por mayor y al por menor han sido los empleadores más importantes. Todas esas industrias añadieron un considerable número de puestos de trabajo. Sin embargo, ninguna industria ha

¹⁸ Según información del censo 2010, ACS, disponible en: http://www.census.gov/rdo/data/2010_census_redistricting_data_pl_94-171_summary_files.html, revisado el 20 de mayo de 2011.

sido tan vital para el empleo de los trabajadores latinos como la construcción. Desde 2003, cuando el mercado laboral comenzó a recuperarse de la recesión, la industria de la construcción representó alrededor del 40% del crecimiento total del empleo para los latinos. Para el 2006, los latinos habían ganado casi 1 millón de empleos en la construcción, un aumento del 52%; este tipo de labores se concentran en el sur y el oeste de Estados Unidos. En estas dos regiones se concentraba entre el año 2003 y 2006, el 92% de todos los empleos de la industria (Kochhar, 2006).

En relación con el salario, son los latinos quienes reciben un menor ingreso que cualquier otro grupo racial o étnico. Aunque la brecha de desempleo entre los trabajadores hispanos y los blancos, ha disminuido, existe una marcada brecha salarial, principalmente ocasionada por la falta de formación en relación con la de los nacionales (“The Pew Hispanic Research”, 2006).

Para el sector Industrial del país del norte, en especial en sectores de la construcción, textil, restaurantera, en campos agrícolas, bares, entre otros, existe un fenómeno de explotación de este tipo de población, teniendo en cuenta la disminución de costos, al contratar mano de obra barata, y en mayor medida si se contratan a trabajadores en condición de ilegalidad que garantiza una mayor ganancia para estos.

Para los nacionales estadounidenses existe una marcada preocupación por la población inmigrante puesto que consideran a esta población como una carga para el país, por el otorgamiento de beneficios de trabajo, vivienda, generando tensiones en el sistema de salud. Muchas personas también se preocupan por el impacto cultural del número creciente de recién llegados en los EE.UU (“The Pew Hispanic Research”, 2006),

Los Estados Unidos dentro no tienen una política de cooperación e integración, dirigida hacia la región latinoamericana. solo posee un acuerdo bilateral en materia de Seguridad Social con el gobierno de Chile, vigente desde el 01 de diciembre de 2001.

2.2.2. España. Se ha convertido en los últimos años, en uno de los principales países receptores de población inmigrante. Cuenta con algo más de 4 millones de extranjeros distribuidos principalmente entre Madrid, Cataluña y Andalucía, comunidades dinámicas en el sector servicios y de la construcción, en donde resulta más fácil que los inmigrantes encuentren empleo. Entre el año 2005 y 2006, la mitad de los empleos creados en este país (2,6 millones) fueron ocupados por inmigrantes y para el año 2005, este grupo poblacional aportó 23.402 millones de euros a las arcas públicas, equivalente al 2,6% del PIB y originaron un gasto de 18.618 millones de euros equivalente al 2,1% del PIB.¹⁹ (Anexo 4).

Durante los años noventa, España se convirtió en uno de los destinos con la tasa más alta de migrantes de origen latinoamericano. Este grupo pasó de 210.000 en 1991 a 840.000 en 2001. Según los datos del Padrón Municipal de Habitantes (INE, 2010),²⁰ para enero del 2004, había casi 1,6 millones de personas nacidas en algún país latinoamericano, cifra que se elevó a más de 2,4 millones a comienzos de 2010, tratándose principalmente de sudamericanos. Se trata de un contingente que ha crecido de manera constante y que en su conjunto constituye casi la mitad de las entradas de extranjeros desde el año 2000 (Domingo A., 2004), además de llegar a representar casi 40% de los extranjeros en el país. Ecuatorianos, seguido por colombianos y argentinos, son los orígenes más comunes, de los latinos, en este país, también se han incrementado los flujos entre los bolivianos y paraguayos (Anexo 5).

Estas cifras, proporcionan variables que permiten analizar las características que llevan al incremento de los flujos migratorios en el caso español. En primer lugar hay que plantear una situación clave, el idioma es clave al momento de decidir de migrar a España, es uno de los factores determinantes que observan los grupos poblacionales, más aún si lo pensamos desde la perspectiva de una necesidad inmediata de traslado, facilitada por motivaciones internas, de orden

¹⁹ Presidencia de España, Oficina Económica del Presidente, “Inmigración y Economía Española: 1996-2006”, Madrid, 15 de noviembre de 2006.

²⁰ Base de datos disponible en www.ine.es

político como es el caso de Venezuela y Colombia o de orden Económico como es el caso de Perú y Ecuador.

La mayor parte de los migrantes que llegan a España lo hacen en busca de un empleo. En cuanto al perfil de esta población, es muy diverso según su origen. El estudio “Inmigración y economía española: 1996-2006” refleja que los inmigrantes, cuando provienen de países en desarrollo tienden a ser más jóvenes. La media de edad de los inmigrantes procedentes de los países de la Unión Europea es de aproximadamente 37 años, mientras que la de los inmigrantes procedentes del resto de países del mundo es de 31 años. Por su parte, la edad media de la población española se sitúa en los 40 años; En relación a la formación, están en promedio más formados; el 72,2% de los inmigrantes no miembros de la Unión, tiene estudios secundarios y superiores, frente al 66,5% de los españoles. Este dato contrasta con la tasa de temporalidad y los sueldos que reciben los inmigrantes, lo que significa su ocupación en puestos de trabajo que requieren un nivel de cualificación inferior al que poseen²¹. En concreto, según datos de la OCDE, un 42,9% de los inmigrantes están sobrecalificados para su trabajo, frente al 24,2% de la población española.²²

España ofrece trabajos que requieren pocas destrezas dentro de la economía informal y los migrantes no tenían que preocuparse por el idioma. Sin embargo, una razón de peso por la que los migrantes decidieran cambiar su destino fue la intensificación del control en las fronteras del sur de México y de Estados Unidos que encarecieron y volvieron más peligrosa la migración clandestina hacia ese país (Jokisch, 2007).

Otra característica importante de esta población, es la participación mayoritaria de las mujeres y su calificación elevada, el cual tiene una estrecha relación con una demanda inédita de mano de obra inmigrante en nichos laborales

²¹ Presidencia de España, Oficina Económica del Presidente, “Inmigración y Economía Española: 1996-2006”, Madrid, 15 de noviembre de 2006.

²² OECD, Jason Gagnon, David Khoudour-Castéras, “*Tackling the Policy Challenges of Migration Regulation, Integration, Development*”, 2011.

tradicionalmente femeninos, como el servicio doméstico y el cuidado de ancianos (CELADE, 2006). Entre las migrantes de los países latinoamericanos, económicamente activas y mayores de 16 años, más de 40% están ocupadas en el servicio doméstico. Los hombres, sobretodo en la construcción (un tercio de los ocupados), la industria y la agricultura (Grupo COPPAN, 2008).

Todos los residentes municipales en España, independientemente de su estatus migratorio, deben registrarse en el padrón municipal, para ser elegibles a los servicios públicos como educación, salud y asistencia social (COPPAN, 2008).

Respecto a los efectos que en la económica pueden tener los flujos migratorios indirectos, podemos destacar que esta población, aporta a las arcas a través del pago de impuestos indirectos como el IVA y la creación de un mercado económico paralelo, como las tiendas de comida típica o compañías aéreas, agencias de viaje y servicios de telefonía móvil orientados a atender la demanda de este grupo. A esta situación se une la adquisición de bienes de consumo duradero y vivienda, el freno que ha puesto al envejecimiento de la población y el ahorro que implica, para el país de acogida, el hecho de que sean personas formadas en su lugar de origen²³. Un estudio sobre la “Migración colombiana en España”, patrocinado por la Embajada de Colombia en España y realizado por la Universidad Pontificia Comillas, afirma que las expectativas de este grupo a su llegada se reparten casi equitativamente entre los que desean permanecer de manera temporal en el país y regresar a Colombia una vez conseguidos sus objetivos (25,6%), y los que llegan con vocación de permanencia (27%).

2.2.3. Canadá. Por sus características geopolíticas en especial por su diversidad, étnica, idiomática y cultural, ha venido reforzando su posición como una nación receptora de inmigrantes y es por esto que hoy se caracteriza por ser un país con una rica y larga tradición en inmigración.

²³ Romero Valiente, Juan M. “Migraciones”, en: Tendencias demográficas durante el siglo XX en España, INE, Universidad de Sevilla, Cap. 5, pp. 209-253, Madrid, 2004.

Entre los años 1995 y 2000, llegaron casi 12 millones de migrantes a los países desarrollados, de los cuáles Canadá recibió 1.4 millones al año, provenientes principalmente de la Comunidad Andina, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Como se muestra en el siguiente cuadro el 50 % de las personas que llegan a Canadá provienen de la Comunidad Andina, mientras que una mínima parte proviene de Bolivia (3%) (Patricia Zarate, UNAM, 2009).²⁴

Cada año, el gobierno Canadiense emite 250,000 visas inmigratorias en diferentes categorías. El 23% de estas visas están emitidas a las personas de origen latino (Conferencia Regional Sobre Migración CRM, 2006).

En el 2006, 57% de los migrantes que llegaron a este país eran oriundos del Caribe, representados principalmente por migrantes de Jamaica, con más de 123.000 personas; Guyana, con más de 87.000; Trinidad y Tobago, con más de 65.000; y Haití, con más de 63.000 inmigrantes. Entre los sudamericanos, que representan casi 24% del total de latinoamericanos y caribeños, los colombianos forman el principal *stock*, con más de 39.000 personas, seguidos por chilenos (27.000) y peruanos (22.000). Entre los mesoamericanos, la mayoría de los inmigrantes son personas nacidas en México, con 50.000 migrantes, y El Salvador, con casi 43.000. (SICREMI, 2011). (Anexo 6)

La migración laboral es un recurso vital para Canadá, puesto que ayuda al crecimiento de su fuerza de trabajo, como se ha expresado en el Plan Presupuestario del gobierno de Canadá para el año 2005, en el que se señaló la relevancia de esta población dentro de la fuerza laboral canadiense (Statistics Canada, 2008).

El flujo de latinoamericanos y caribeños hacia Canadá ha estado asociado a diferentes factores, entre los que podemos resaltar la demanda de trabajadores especializados; los programas de captación de inmigrantes; el refugio y las redes sociales.

²⁴ Sobre información del proyecto IMILA Y SIMICA de la Conferencia Regional Sobre Migración CRM.

Respecto a la inserción laboral, la tasa de actividad es alta entre los inmigrantes de ambos sexos. La mayor parte de los hombres trabaja en el sector manufacturero, aunque esta característica se presenta en mayor medida entre los suramericanos y centroamericanos que entre los caribeños; en lo que respecta a las mujeres, laboran en su mayoría en el sector de servicios sociales y de salud (COPPAN, 2008, p. 12)

El porcentaje de personas económicamente activas en ocupaciones profesionales es alto. Para los hombres supera 30% y para las mujeres es más de 50%. Entre las caribeñas el porcentaje alcanza 60%. Así, las mujeres no solo conforman la mayor parte de los inmigrantes de América Latina y el Caribe, sino que también se presentan mayores facilidades de inserción laboral para ellas que para los hombres (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2006, p.142). El nivel de educación de los inmigrantes de la región también muestra un perfil elevado. Más de una tercera parte de los mayores de 15 años ha cursado educación superior; los venezolanos representan el mayor porcentaje (54%), seguido por brasileños, colombianos, panameños y peruanos, todos ellos con alrededor de 50% (COPPAN, 2008, p. 13).

2.2.4. Generalidades. Luego de exponer las principales características de los flujos en los países de acogida, podemos ver en contexto que en estos tres países, la edad media es menor a la media de la población nacional; en el mismo sentido, los niveles de habilidades de la población migrante, son regularmente inferiores a los de la población local, en lo referente a las actividades que entran a desempeñar (no a su formación); asimismo, existe una tendencia por parte de la población migrante de concentrarse en áreas urbanas y a emplearse en sectores determinados como la construcción, la agricultura, los servicios de salud, servicios de alimentación (cocineros, meseras, restaurantes, servicios de comida, y similares), servicios personales, servicios administrativos, comercio minorista y producción manufacturera de alimentos y bebidas. Finalmente, tenemos que decir también, que los migrantes, como marginados del contexto nacional, se encuentran expuestos a

los riesgos que se presentan sobre los cambios, económicos, políticos y sociales de los países receptores, en relación a riesgos de desempleo, subempleo y trabajo ilegal, fenómeno que se analizará mas adelante.

Es claro que los inmigrantes colaboran en el impulso económico de los países de acogida pero, simultáneamente, influyen en el desarrollo de su lugar de origen. Es lo que se conoce como Codesarrollo²⁵, un término que se emplea para definir esta ayuda de doble flujo. La migración es vista, sobre todo, como una oportunidad.

La inmigración ha desempeñado una función positiva en los países receptores o de acogida. De hecho, en opinión de numerosos analistas, la oleada de inmigrantes que llegó a los Estados Unidos durante los ochentas, fue la responsable del crecimiento de la economía durante los años noventa. Es más, tanto en Europa como en Estados Unidos, los inmigrantes son contribuyentes netos al sistema de seguridad social y, por lo tanto, ayudan a garantizar su sustentabilidad.²⁶

Para la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), es fundamental realizar avances en concepción, frente a la migración laboral reconociendo los contextos regionales, nacionales e internacionales, que faciliten las condiciones de trabajo en migración laboral, su reglamentación y su aporte al desarrollo.²⁷

Diez años después del encuentro belga, Francia se convirtió en la cuna del codesarrollo con un programa destinado a inmigrantes de Mali, Mauritania y Senegal. Los ciudadanos procedentes de estos países, e interesados en

²⁵ El término codesarrollo surgió por primera vez en octubre de 1985, durante un coloquio internacional sobre codesarrollo organizado en la Universidad de Lovaina (Bélgica) con el título "*les assises du codéveloppement*" ("encuentros" o "reuniones" sobre codesarrollo). En él, los asistentes se refirieron a esta tendencia como una nueva forma de cooperación entre los países del Norte y del Sur para lograr la prosperidad de los segundos, pero no destacaron la contribución de los inmigrantes a este proceso .

²⁶ Durand, Jorge. "*Processes of Migration in Latin America and the Caribbean (1950-2008)*, *Human Development Research Paper*", 2009/24, UNDP, 2009.

²⁷ En este sentido, para la OIM, La migración laboral busca: (1) Promover el desarrollo local y regional en origen, fortaleciendo la institucionalidad, las organizaciones sociales de las comunidades, mejorando la calidad de vida de los migrantes laborales, de sus hogares y su comunidad; (2) Promover el acceso de los migrantes laborales a formación, instrumentos de financiación y ahorro y servicios sociales para su participación activa en el desarrollo familiar, local y regional en origen y destino.

regresar, recibieron apoyo financiero, formación y seguimiento durante un año para crear empresas allí²⁸.

Fue entonces cuando se reconoció el codesarrollo como un factor importante para fomentar el crecimiento del lugar de origen e integrar a los inmigrantes en el país de destino, una conclusión que, sin embargo, genera dudas en la actualidad.

No obstante lo anterior y muy a pesar del hecho de que la inmigración es una fuente de enriquecimiento económico y social para los países receptores, la opinión generalizada es que tiene repercusiones perjudiciales, opiniones influenciadas por el impacto que se espera que tengan los inmigrantes en los mercados laborales, en los servicios públicos y en los sistemas de seguridad social, tema que se abordará mas adelante.

Dejando en contexto, el marco y la posición del fenómeno de la migración, desde la visión de los países receptores, procederemos a ahondar en las características generales de los principales países con población emigrante.

2.3. PAÍSES DE ORIGEN

Dentro del marco del codesarrollo, la OIM, ha dejado clara la posibilidad de vincular los temas de migración y el desarrollo si se trabajan a la vez en origen y destino y si se logra impactar poblaciones específicas de territorios determinados. La realidad de los países es diversa a partir de las particularidades regionales y locales. En este sentido se debe apuntar al desarrollo local y se debe incluir la migración laboral como una herramienta de desarrollo. Una herramienta capaz de transmitir, además de recursos económicos, conocimientos y experiencias²⁹.

²⁸ Gobierno de Francia, “*Programme Développement Local et Migration*” (Programa Desarrollo Local y Migración), lanzada en 1995.

²⁹ Organización Internacional para las Migraciones OIM, “Migración, Laboral, Temporal y Circular: Experiencias, Retos y Oportunidades”, Series de Investigaciones en Migraciones No. 2, Diciembre de 2009.

Como se mencionó anteriormente, las tasas de crecimiento demográfico y las limitaciones de las políticas económicas, son algunos de los factores que explican la movilidad en los países de América Latina y el Caribe, respondiendo a la demanda de fuerza laboral barata de naciones industrializadas.

Con excepción de la migración de México hacia Estados Unidos, por lo general, los principales flujos migratorios en la región latinoamericana, se caracterizaron por ser migración doméstica, rural - urbana, (desde el fin de la segunda guerra mundial y hasta hoy). Como resultado de esto, se desarrollaron grandes ciudades como Ciudad de México, Río de Janeiro, Sao Paulo, Buenos Aires, Caracas y Lima. Sin embargo, los límites de los modelos de desarrollo por sustitución de importaciones, basados en la Alianza para el Progreso fomentada por Estados Unidos, derivaron en la crisis de la deuda en 1982 y el inicio de reformas estructurales en todos los países.

La emigración sigue siendo el tema dominante en América Latina y el Caribe (ALC) con respecto a los movimientos de poblaciones de la región. De 2003 a 2009, casi 950 mil personas por año emigraron desde la región hacia países de la OCDE, donde cerca de la mitad de estos movimientos fueron hacia Estados Unidos, y una cuarta parte hacia España.

Como pudimos observar, desde el punto de vista sociodemográfico, las migraciones procedentes de América Latina y El Caribe (ALC) se caracterizan, entre otras principalmente, por la elevada tasa de migración femenina, la concentración en las edades laboralmente más productivas y el mayor nivel de escolaridad respecto de compatriotas que no emigran.

Según un estudio reciente del *Pew Hispanic Center*, hay cerca de 26 millones de latinoamericanos viviendo fuera de sus países de origen, 20,3 millones radican en naciones fuera de la región (migración Sur-Norte) y cerca de 6 millones habitan en otros países latinoamericanos (migración Sur-Sur). El 13% de los inmigrantes del mundo provienen de Latinoamérica, lo que es una cifra

mayor al porcentaje poblacional que representa América Latina en el contexto global, esto es, 9% de la población.

Con el desarrollo del fenómeno de la globalización, se han incrementado los flujos de capitales, bienes y servicios, han avanzado las comunicaciones y abaratando los costos de transporte internacional, hechos que han contribuido significativamente a que se produzcan más oportunidades de trabajo y facilidades en el desplazamiento de los potenciales emigrantes desde las zonas más pobres a las regiones más desarrolladas del planeta.

Los desequilibrios demográficos y de riqueza, hacen de la migración un hecho global que no se detiene aún cuando se apliquen controles y restricciones por parte de los países receptores, como los filtros al momento de expedir la visas, la limitaciones temporales y los controles policiales, que se detallaran mas adelante.

En este aparte analizaremos de forma detallada, las causas internas que pueden causar las migraciones, en especial en ALC, donde encontramos una gran variedad, relacionadas con los más diversos factores económicos, políticos y sociales. No obstante, aunque se acepta que las migraciones internacionales se deben fundamentalmente a la búsqueda de una mejora integral en la calidad de vida de las personas, en una evaluación más detallada se puede advertir que este complejo fenómeno no tiene que ver necesariamente con la mayor pobreza de un país o región, sino todo lo contrario.

En el caso de esta región, se puede observar que la población que decide migrar, provienen de Estados en desarrollo donde se están produciendo cambios económicos con un aumento del comercio y la inversión, lo que se traduce en modificaciones en los patrones de consumo. Los que emigran no son generalmente las personas más pobres, sino aquellas que pueden permitirse invertir o recurrir a créditos, con la finalidad de buscar una mejor calidad de vida para ellas y sus familias.

Como ya se ha señalado, durante varios años América Latina fue el destino de millones de emigrantes europeos, flujo que se invirtió después de la primera mitad del siglo pasado, en especial por circunstancias relacionadas a las crisis políticas, sociales y económicas de la región, lo que llevó al fenómeno que hoy en día encontramos.

En el caso de la migración latinoamericana, estamos frente a motivaciones de tipo económico, político y social, así como por los vínculos culturales e históricos que se señalaron anteriormente; sin embargo, existe otra razón que debemos tener en cuenta para el tema que nos interesa y es el relacionado con las redes sociales que han ido tejiendo las comunidades de inmigrantes latinoamericanos en los países receptores, ya que constituyen un referente valioso para otros inmigrantes en busca de mercados laborales convenientes.

Como en este aparte se desea explorar y analizar las características que determinan que las personas deseen dejar su país de nacimiento, se debe dirigir la atención a la población laboral y económicamente activa (PEA)³⁰, pues en ella se basa el proceso de toma de decisiones y la iniciativa de desplazamiento hacia nuevos países, que para el tema que nos interesa y en el contexto actual podríamos denominar, nuevos mercados.

La unidad de análisis del presente trabajo, se encuentra fundada en las condiciones laborales de la población migrante, por lo que son estos tipos de trabajadores, sobre los que se enfocan las características sociolaborales que generan la inmigración, desde Latinoamérica.

En un estudio del año 2010, realizado por el Centro de Investigación y cooperación para el desarrollo (CIDEAL) y el Centro Latinoamericano para las relaciones con Europa (CELARE) denominado "*Migraciones y codesarrollo en la relación entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe*", se definen tres tipos de flujos migratorios provenientes de ALC: en *primer lugar*, el constituido

³⁰ La población activa de un país es la cantidad de personas que se han incorporado al mercado de trabajo, es decir, que tienen un empleo o que lo buscan actualmente. (Wikcionario, disponible en: <http://es.wiktionary.org>)

por los trabajadores empobrecidos, desempleados y campesinos sin propiedad de la tierra, que sólo tienen acceso a ofertas de empleo informales en el mercado nacional, inician un proceso de inmigración dentro de la región, que se transforma en extrarregional. Como particularidad, estos inmigrantes, cuando entran al país receptor también son sujetos de un mercado laboral informal o de bajo rendimiento, con mínimas posibilidades de movilidad en este ámbito.

Segundo lugar, están los profesionales o técnicos cualificados sin opción en el mercado nacional, que son atraídos hacia las economías desarrolladas. Las naciones receptoras, en este caso, reciben el beneficio de un trabajador ya formado y con bajas expectativas salariales.

Finalmente, encontramos a los refugiados y asilados por razones de persecución política o religiosa que huyen de sus países en busca de seguridad, estabilidad y una vida mejor para ellos y sus familias.

Por otro lado podemos identificar los principales indicadores respecto a las calidades y cualidades de la población que decide emigrar en la actualidad y cuál es su importancia e influencia dentro de los Estados receptores, para luego entrar a presentar datos específicos respecto a la evolución de los flujos y los orígenes de los mismos.

Varios estudios señalan que desde 1960 se han producido varios cambios en la tendencia global migratoria, que han dado lugar a la “feminización de la migración”. Así, el porcentaje de mujeres migrantes en América Latina pasó del 44,7% en 1960 al 50,5% en el año 2000. Pero además del aumento del número de mujeres migrantes, se han producido otras variaciones en los patrones migratorios de gran trascendencia: el aumento sostenido en la proporción de mujeres que migran de forma independiente en búsqueda de empleo, en vez de hacerlo como “dependientes familiares” que viajan con sus esposos o se reunifican con ellos en el exterior, y que asumen el rol de proveedoras económicas (INSTRAW, 2008).

En la actualidad, según estudios de la CEPAL, en materia de migraciones las mujeres latinoamericanas han alcanzado la paridad en relación con los hombres, con una participación en el proceso migratorio que supera el 50%. Este fenómeno, tiene como causa el trabajo y sus efectos se dejan ver en todos los ámbitos de la vida de las migrantes: transforman su tradicional rol como eje del hogar por el de “proveedoras” y asumen la responsabilidad de mantener la cohesión familiar a través del envío de las remesas producto de su trabajo. Se crea, de esta manera, la llamada familia transnacional, que mantiene vínculos en dos países. En el país receptor, sin embargo, la mujer realiza habitualmente empleos no demasiado cualificados y pocas veces tiene la oportunidad de formarse o proyectarse para alcanzar una mayor movilidad laboral.

Los flujos migratorios de ALC están constituidos fundamentalmente por hombres y mujeres en edad productiva, ligado a la necesidad de incorporarse al mercado laboral con el deseo de lograr mejores condiciones de vida para ellos y sus familias. Este tipo de migrantes generan un potencial económico fundamental en los países de origen, que se ve beneficiado, con el envío de dinero que hace el trabajador migrante y del eventual flujo de conocimientos en caso de producirse el retorno.

Si bien las cualificaciones profesionales de los emigrantes latinoamericanos difieren según su procedencia, sea de países de Centroamérica, del Caribe o de Sudamérica, la proporción de trabajadores con formación técnica y profesional es importante, lo que implica una consecuencia para los países de origen al verse disminuidos, por la pérdida de capital humano que ello supone.

Debido al llamado “*brain drain*”³¹ que se produce como consecuencia de los procesos migratorios, los trabajadores cualificados llegan a las regiones desarrolladas en busca no sólo de mejorar su calidad de vida, sino de llevar a

³¹ Este termino aparece definido en la Enciclopedia Británica como “la salida de personas educadas o profesionales de un país, campo o sector económico, hacia otro, generalmente para conseguir mejores condiciones de vida o de salario”.

cabo su trabajo en mejores condiciones que las que les otorga el país de origen.

El debate actual en relación a este tipo de migrantes, está relacionado con la búsqueda de formas de compensación de esta pérdida, para los países en desarrollo y de implicación de los mismos a través de compromisos de retorno pactados o de acciones de apoyo a los trabajadores inmigrantes que regresan.

A continuación procederemos a detallar las generalidades de los países que envían población migrante, no sin antes resaltar que por ser ALC, una región principalmente emigrante, mucha información será suministrada someramente.

2.3.1. Emigración por país. Entre los años 2003 a 2009, alrededor de 950 mil personas por año, emigraron desde la región hacia países de la OCDE. La cantidad promedio de movimientos, por año, de hecho aumentó en términos generales en 2008-2009, comparado con el período 2003-2007. Cerca de la mitad de estos movimientos fueron hacia Estados Unidos, y una cuarta parte hacia España. La porción de Estados Unidos y la cantidad de personas que se trasladaron allí aumentó en cuatro puntos porcentuales y 50.000 personas respectivamente desde 2003-2007, con la tendencia opuesta en España.

En el Cono Sur, durante este período, se ha observado la mayor disminución en la emigración, un 24%, seguido por la Región Andina con una disminución del 8%. Aunque se observan disminuciones en todos los países del Cono Sur, excepto Paraguay, el país que absorbió toda la disminución de la Región Andina es Bolivia, mientras que Colombia y Perú aumentaron su migración (Anexo 7).

A diferencia de los resultados generales para América del Sur, la migración desde el Caribe y América Central hacia los países relacionados, aumentó casi una cuarta parte durante el periodo de 2003 - 2007 a 2008 – 2009, pero, hay que tener en cuenta que esto puede reflejar el impacto de un repunte de los niveles un tanto deprimidos en Estados Unidos que siguieron en los años

posteriores al 9-11. Solo unos pocos países no aportaron al aumento, en particular Barbados, Guayana Francesa, Suriname, El Salvador y Guatemala.

Sorprende observar la medida en la cual los niveles de migración legal desde ALC hacia países de destino de la OCDE se han mantenido en medio de la crisis económica más dura de los años de posguerra. Existen excepciones, en particular en los niveles de migración hacia España y aquellos países cuyos ciudadanos nacionales emigraban en gran medida.

2.3.2. Remesas. Las remesas juegan un rol importante como fuente de moneda extranjera, pero también para la lucha contra la pobreza y para fomentar la inversión de los hogares, en educación y salud. Sin embargo, su impacto es generalmente moderado y varía de país a país a través del tiempo. Un estudio en profundidad, del Banco Mundial, en once países latinoamericanos demostró que por cada punto porcentual de aumento, en lo correspondiente a remesas en el producto interno bruto (PIB), la fracción de la población que vive en la pobreza se reduce aproximadamente 0,4% en promedio. Además, los datos de encuestas de hogares indican que la emigración y las remesas reducen el número de personas que viven en la pobreza en seis de cada once países de los cuales hay datos disponibles, a excepción de México, Nicaragua, Paraguay, Perú y la República Dominicana (Banco Mundial, 2007).

Los países de Latinoamérica y el Caribe recibieron alrededor del 20% de los flujos generales de remesas desde los países en desarrollo en 2009 según los registros oficiales, lo cual correspondió a US\$ 57.000 millones (Ver Anexo 8).

En términos absolutos, México fue el receptor más importante de la Región, con US\$ 22.000 millones en 2009. También fue el tercer país receptor más importante a nivel mundial después de India (US\$ 49.000 millones) y China (US\$ 48.000 millones). En 2009, otros receptores importantes de la Región fueron Brasil, Colombia y Guatemala, con casi US\$ 4.000 millones cada uno, seguidos por El Salvador y la República Dominicana (US\$ 3.500 millones).

En términos relativos, es en Honduras, Guyana, El Salvador y Haití que las remesas representan el porcentaje más alto del PIB, entre 15 y 20%. En comparación, este porcentaje llega al 50% en Tayikistán (2008), pero fue menor al 3% en aproximadamente la mitad de los países de Latinoamérica y el Caribe, incluyendo a México.

En resumen podemos observar las condiciones más importantes que describen el fenómeno objeto de estudio desde el punto de vista de las capacidades y características de los países de origen, sin embargo esto nos permite enfrentar una dificultad y está determinada por la importancia que se le da, por parte de los gobiernos a la población migrante, pues si bien esta población es en su mayoría autónoma, al momento de tomar su decisión de partir, el Estado nacional debe seguir garantizando sus mínimos derechos sea donde sea que éstos se hagan efectivos.

3. INSTITUCIONES Y PROTECCION INTERNACIONAL.

3.1. MARCO LEGAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Seguridad Social es considerada un derecho humano inalienable, establecido no solamente por normativa internacional³², sino que también constituye una fuente formal de ordenamientos legales en todos los países del mundo, sin excepción. La protección social adquiere su vital importancia, si se toma ésta como la fuente principal para el alivio de la pobreza y las desigualdades; sin embargo, en la actualidad, aún se considera en muchos países como un concepto abstracto y como un resultado y no como un medio eficaz. Una gran parte de la población, en diferentes regiones, se ve desprotegida por los sistemas de seguridad social o gozan de una protección parcial, situación que se acentúa en los denominados países en vías de desarrollo, no siendo los únicos.

Como el estudio que presentamos, está directamente enfocado a la población Latinoamérica, podemos iniciar este aparte, mencionando que existen diferentes variables, que se han convertido en constantes en nuestros países referentes a la vulnerabilidad del mercado de trabajo, el incremento del desempleo, la precarización de las condiciones laborales, los altos índices de pobreza y exclusión. La conjunción de estos factores agudiza el fenómeno migratorio y deja al descubierto situaciones de marginalidad y desprotección.

Como mencionamos, en capítulos anteriores, enfatizamos el presente documento en la población que migra en busca de mejores opciones laborales, por lo tanto es indispensable vincular las condiciones que los hacen marginarse del mercado nacional y las características con las cuales ingresan a un nuevo mercado.

³² Tomando como base la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

La migración y la seguridad social, en relación con la asistencia médica, enfermedad, desempleo, vejez, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, familia, maternidad, invalidez, y prestaciones de sobrevivientes (ramas de la seguridad social), como garantía, necesitan de una interrelación y una caracterización, hecho que ha permitido que algunos Estados, consecuentemente con sus intereses y el rol que cumplen, frente a la población migrante, proyecten sus sistemas y los articulen, con el simple propósito de reforzar, en el marco de las relaciones internacionales, el carácter integral de la seguridad social por medio de nuevos enfoques jurídicos, administrativos y de prestación de servicios (AISS 2010).

Es este rol estatal, el marco jurídico y la necesidad de internacionalización del fenómeno, el que abre el espectro para que distintas organizaciones de origen gubernamental y no gubernamental, se involucren en el proceso de toma de decisiones de los Estados, no solo aportando un marco normativo general y de principios que permitan generalizar los valores y principios que se buscan proteger sino que, además, con su apoyo se convierten en un puente entre los países que buscan una regulación coordinada en materia de protección social, sobretodo en lo que se refiere a la población migrante.

En ese sentido, es de vital importancia y como primer paso, para establecer los marcos de regulación, la existencia, ratificación y divulgación de las normas mínimas comunes, que en materia de seguridad social emiten diferentes organismos internacionales, teniendo a la cabeza a la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esas normas no solo permiten ratificar los derechos sociales fundamentales de los individuos, sino que facilitan la homogenización las condiciones competitivas de las economías nacionales.

Existe una relación directa entre la legislación laboral y la correspondiente a la seguridad social.³³ Por eso, al momento de referirnos a la protección social de la población migrante como unidad de análisis del presente documento,

³³ Esa situación responde al origen mismo de la seguridad social, a partir de la implementación del seguro social, ya que ambas convergieron en el mismo sujeto de aplicación, así como en los principios y bases doctrinarias que inspiraron sus respectivas redacciones.

tenemos la obligación de dirigirnos a sus características, condiciones de acceso al mercado laboral y las circunstancias que rodean su estatus como trabajadores dentro de los países receptores, que permitan establecer sus vulnerabilidades y el enfoque de la protección, que permita eficazmente que la seguridad social sea considerada un derecho humano, como lo hacen los principales instrumentos internacionales, y su alcance se extienda más allá del ámbito laboral o profesional de los individuos.

En términos generales, se puede mencionar que los aspectos relacionados con las condiciones en el trabajo (por ejemplo la contratación, el salario, la jornada laboral, los derechos y las obligaciones), corresponden a la legislación laboral, en tanto que los programas y sistemas que contribuyen a mejorar y mantener la salud, el ingreso y el bienestar social, asegurando un nivel adecuado de calidad de vida tanto del trabajador y sus dependientes como de la sociedad en general, alcanzan dimensiones de un instrumento que incluye pautas más amplias en materia de política social.

3.2. IMPORTANCIA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

La normativa mundial de la política social está vinculada directamente a los cimientos de la creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),³⁴ organismo en el cual se ha definido la seguridad social como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de otra manera, derivarían en la desaparición o reducción de sus ingresos, como consecuencia de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional, desempleo, invalidez, vejez y muerte; es también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

³⁴ Este organismo se concibió en un principio con la misión especial de promover, por medio de convenciones y recomendaciones, una legislación internacional de trabajo, inexorablemente ligada al campo del seguro social y, posteriormente, ampliada al concepto de seguridad social. Conforme el mandato emergente de su carta constitutiva, desde su primera reunión realizada en 1919 la OIT ha adoptado 31 convenios y 23 recomendaciones acerca de seguridad social, en los que aborda normativas relacionadas con asistencia médica, desempleo, maternidad, indemnización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, seguro de enfermedad, de invalidez, vejez y sobrevivientes, así como instrumentos específicos que tratan la seguridad social de los trabajadores migrantes.

De acuerdo con la OIT, la seguridad social se compone de diferentes elementos: el seguro social, la asistencia social, las prestaciones que se financian con los ingresos generales del Estado, las asignaciones familiares y las cajas de previsión, relacionándose adicionalmente con las provisiones complementarias de los empleadores y con otros programas que se han desarrollado a su alrededor.

Las normas emitidas por la OIT se encuadran en tres generaciones bajo la forma de convenios y recomendaciones,³⁵ las cuales fueron concebidas para ser aplicadas por los 175 Estados miembros, independiente de su sistema jurídico o su nivel de desarrollo económico y se emitieron en el marco de la Conferencia, la cual se compone por representantes de los gobiernos de los Estados miembros, pero también por representantes de los trabajadores y de los empleadores, garantizando así el principio de tripartidismo³⁶.

Las normas correspondientes a la primera generación son las emitidas con anterioridad a la Segunda Guerra Mundial y se vinculan, básicamente, a los esquemas de seguro social, entre los que podemos encontrar el Convenio 19 de 1925 (sobre la igualdad de trato entre trabajadores extranjeros y nacionales en materia de indemnización por accidentes de trabajo), así como el Convenio 48 relativo a la conservación de los derechos de pensión (invalidez, vejez y muerte) de los migrantes del año 1935, aun vigente.³⁷

Bajo los postulados detallados en la Declaración de Filadelfia de 1944³⁸, la OIT comienza a emitir las normas denominadas de segunda generación, entre las cuales se encuentra el Convenio 102 de 1952 relativo a la norma mínima de la

³⁵ Los convenios se acuerdan en el ámbito de la Conferencia anual de la OIT, fijan condiciones mínimas y se comunican a las autoridades legislativas nacionales de los países miembros para considerar su ratificación. A su vez, las recomendaciones prevén condiciones más detalladas que los convenios, pero están exentas del proceso de ratificación.

³⁶ El tripartidismo, es el principio básico de organización de las relaciones laborales que impulsa la OIT. En este sentido el tripartidismo es básicamente un método de solución pacífica de controversias en el conflicto social. Se fundamenta en el presupuesto de que las decisiones relacionadas con las políticas económicas y sociales, deben atender los intereses y puntos de vista de sus principales actores: el Estado, el capital y el trabajo.

³⁷ Ampliado por el Convenio 157.

³⁸ Texto de la Constitución de la OIT, Anexo, punto III, incisos f y h.

seguridad social, el cual entro en vigor el 27 abril 1955, el cual establece varios instrumentos previos y requisitos básicos a ser contemplados para cada contingencia en relación a la cobertura, prestación acorde y condiciones de acceso.³⁹ Este Convenio establece los niveles mínimos de cobertura lo que configura la plataforma jurídico administrativa internacional, sobre la cual los Estados deberían Proceder al desarrollo de la seguridad social y a su vez, sirvió como modelo para los instrumentos regionales de seguridad social y facilito la creación de un entorno mundial en igualdad de condiciones para la cobertura social en una economía globalizada.

Los instrumentos emitidos con posterioridad se agrupan en la denominada tercera generación, redactados con base en los lineamientos y el modelo del Convenio 102, pero establecen una protección ampliada en términos de población cubierta y de menú de prestaciones.

3.3. PROTECCIÓN LEGAL DE LA POBLACIÓN MIGRANTE

Es claro que los migrantes laborales, deben afrontar dificultades complementarias en el campo de la seguridad social, ya que al migrar, no solo corren el riesgo de perder la cobertura a la que tenían derecho en su país de origen, sino que también suelen encontrar en los sistemas de seguridad social de los países receptores, situaciones restrictivas tanto en la afiliación como en los niveles de cobertura.

A modo de contextualización, los instrumentos referidos a la seguridad social de los migrantes laborales y su núcleo familiar, enmarcan cinco principios, determinados por la OIT, con los que se materializa el interés de esta organización, por la protección de los migrantes como sujetos de derecho.

Igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social, que garantiza que migrantes laborales sean tratados bajo las mismas

³⁹ Este convenio es considerado la primera gran norma jurídica que intenta una ordenación sistemática en la materia. Abarca las siguientes nueve ramas: asistencia médica, enfermedad, desempleo, vejez, accidentes del trabajo y enfermedad profesional, cargas familiares, maternidad, invalidez y muerte (sobrevivientes).

condiciones que los trabajadores nacionales en términos de cobertura y de derecho a los beneficios⁴⁰.

Determinación de la legislación aplicable, en el sentido de establecer una sola legislación, que proteja a la población migrante, con el fin de evitar el doble beneficio y/o la doble obligación en lo que se refiere al pago de las contribuciones de seguridad social, debiéndose establecer reglas en referencia al cálculo y a los pagos de los beneficios.⁴¹ Así pues, los estados deben determinar, de mutuo acuerdo, la legislación aplicable, que generalmente se corresponde con la del Estado sobre cuyo territorio ejerce su actividad profesional la parte interesada, o si se trata de una persona no activa, la del Estado sobre cuyo territorio reside dicha persona.

Conservación de los derechos adquiridos y pago de las prestaciones adquiridas en el extranjero o exportación de beneficios, que da por sentado que todo derecho adquirido, o por adquirir, debe de ser garantizado para el trabajador; sin restricciones en el pago de los beneficios, sin importar el lugar de residencia del beneficiario, lo que permite a los trabajadores migrantes gozar de las prestaciones que le son debidas por un Estado, aun cuando deja de residir en su territorio⁴².

Mantenimiento de los derechos en curso de adquisición, el cual contempla que cuando el derecho a la cobertura se encuentre condicionado a completar un periodo de contribución, se deben de agregar y tomar en cuenta los periodos de contribución del migrante en cada país.⁴³

⁴⁰ Principio plasmado por primera vez en el Convenio 19 de 1925 y aunque es un antecedente importante, su alcance está limitado a las contingencias emergentes de los accidentes de trabajo. Según lo dispuesto por el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102).

⁴¹ Este principio trata de morigerar ciertas disposiciones de la legislación nacional que puedan dar lugar a dificultades especiales para los trabajadores migrantes y tiende a evitar los conflictos legislativos y las consecuencias negativas que podrían derivarse de ellos para los interesados, tengan lugar ante la ausencia de protección o ante la acumulación indebida de contribuciones o prestaciones.

⁴² Este principio intenta garantizar que la igualdad de trato sea real y no solo jurídica.

⁴³ Esta situación tiene lugar en el caso de las condiciones de calificación para la apertura del derecho a las prestaciones, que obligarían a los migrantes a cumplir un nuevo periodo de calificación cada vez que cambien de Estado de residencia. Si esto no se tratara, implicaría que un trabajador migrante solo percibiría una pensión de jubilación muy reducida en comparación con la que tendría si hubiese contribuido, a lo largo de su carrera, al sistema de seguridad social de un Estado. Por ende, el

Reciprocidad, que permite garantizar, igualdad de trato a los nacionales de aquellos Estados que habiendo ratificado los convenios pertinentes, han acordado implementar los mismos principios.

Con base en estos principios, se pueden detallar los principales referentes normativos, que promulgan la protección social a la población migrante.⁴⁴

3.3.1. Convenios e instrumentos internacionales. Con la intención de aplicar los principios promulgados por la OIT y facilitar el acceso a la Seguridad Social de la población migrante, en cada una de sus ramas, los Estados han participado en la suscripción de varios instrumentos que materializaron esa intención.

A través del **Convenio 118 de 1962**,⁴⁵ se estableció por primera vez el principio de igualdad dentro de las nueve ramas de la seguridad social, con el fin de proteger y garantizar la seguridad social del migrante laboral y de sus familias, el Convenio establece que para que esté en vigor, los Estados deberán conceder a los ciudadanos de otro, igualdad de trato respecto a sus propios nacionales en materia de seguridad social, en lo que tiene que ver con la legislación y con los requisitos de admisión a los sistemas de seguridad social, como al derecho a las prestaciones, en todas las ramas de la seguridad social respecto a las cuales haya aceptado las obligaciones del Convenio, las cuales deben ser explícitas en el acto de ratificación.

Este instrumento insta a los Estados para que procedan a la Adopción de instrumentos bilaterales o multilaterales de seguridad social que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aceptadas por el Convenio, participando en

mantenimiento de los derechos en vías de adquisición permite sumar los periodos en los que los trabajadores migrantes han estado cubiertos en virtud de las legislaciones en seguridad social de los distintos países en los que haya residido.

⁴⁴ Todos los convenios y recomendaciones pueden ser consultados en: <http://www.ilo.org>

⁴⁵ Con entrada en vigor el 25 de abril de 1964, cuenta con 37 ratificaciones. De ellas, dentro de América Latina y el Caribe, (Barbados, 1974, b, c, e, g; Bolivia, 1977, a, e, i; Brasil 1969, a, g; Ecuador, 1970, a, d, f, g; Guatemala, 1963, c; México el 1978, a, g; Uruguay 1983, a, c, g, i; Surinam, 1976, g; Venezuela 1982, a, g).

un sistema de conservación de derechos adquiridos y en vía de adquisición respecto a todas las ramas de la seguridad social.

Con el **Convenio 157 de 1982**,⁴⁶ se adoptó un instrumento sobre conservación de los derechos en materia de seguridad social, dirigido a la asistencia médica, prestaciones económicas por enfermedad, por maternidad, por invalidez, por vejez, por supervivencia, las ocasionadas por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y las prestaciones de desempleo y familiares.⁴⁷

Con este instrumento se da aplicación al principio de mantenimiento de los derechos adquiridos, aunque, con la imposibilidad de excluir en el momento de la ratificación una u otra de las ramas de la seguridad social, debe garantizarse a los nacionales de otro Estado, el mantenimiento de los derechos adquiridos respecto a toda rama de la seguridad social.

Asimismo, se enfatiza la reciprocidad que debe existir entre los países y se adecua el concepto de cláusula más favorable, en el caso que un miembro, deba conceder prestaciones de la misma naturaleza a una misma persona en virtud de dos o más instrumentos bilaterales o multilaterales, deberá hacer efectiva solo la prestación más favorable al interesado.

En cuanto a la conservación de los derechos adquiridos y a la provisión de las prestaciones en el extranjero, los Estados deben garantizar el pago de las prestaciones económicas en cualquier orden, a las cuales se haya adquirido derecho en virtud de su legislación, a los beneficiarios que sean nacionales de un miembro, o refugiados o apátridas, sin distinciones.

⁴⁶ Entro en vigencia el 11 de septiembre de 1986 y ha sido ratificado, a la fecha, solo por cuatro países, ninguno de ellos en América: España, Filipinas, Kirguistán y Suecia.

⁴⁷ Un antecedente del mismo lo configura el Convenio 48, de 1935, sobre la conservación de los derechos de pensión del migrante, el cual preveía la adopción para los Estados miembro que lo ratificaran, de un régimen para conservar los derechos adquiridos o en curso de adquisición, en las instituciones de seguro obligatorio de invalidez, de vejez o de muerte.

Dado que los anteriores instrumentos requieren de acuerdos bilaterales o multilaterales, la **Recomendación 167 de 1983**,⁴⁸ busca ofrecer una ayuda en tal sentido, incluyendo un anexo con disposiciones tipo para la elaboración de instrumentos bilaterales o multilaterales de seguridad social, así como pautas de coordinación internacional de tales instrumentos, sugiriendo a que, de común acuerdo, contemplen la extensión a los nacionales de otro miembro, así como a los refugiados y a los apátridas que residan en el territorio de cualquier país.

Este instrumento involucra los principios de determinación de la legislación aplicable, de conservación de los derechos en curso de adquisición y de conservación de los derechos adquiridos y provisión de las prestaciones en el extranjero recomendando la elaboración de los acuerdos administrativos para eliminar obstáculos en la liquidación de las prestaciones, también estimula a los miembros a esforzarse por concretar instrumentos que cubran las nueve ramas de seguridad social.

Con el **Convenio 97 de 1949**,⁴⁹ se busca que todo miembro, se obligue a dar a los inmigrantes que se encuentren legalmente en su territorio, sin discriminación de nacionalidad, raza, religión o sexo, un trato no menos favorable que el que se aplique a sus propios nacionales con relación a distintas materias, entre ellas la seguridad social para sus nueve ramas, así como para cualquier otro riesgo que, de acuerdo con la legislación nacional, esté comprendido en un régimen de seguridad social. También, prevé la adecuación en caso de preexistencia de acuerdos para la conservación de los derechos adquiridos y de los derechos en curso de adquisición.

⁴⁸ Adoptado el 20 de junio de 1983, en la sesión de conferencia No. 69 de la OIT, Ginebra (Sui), 1983.

⁴⁹ Este convenio entro en vigor el 22 de enero de 1952 y ha sido ratificado por 49 países, entre ellos varios países importantes de destino en Europa Occidental (Alemania, España, Francia, Italia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido), y por quince países de la región América-Caribe, a saber: Bahamas el 25/5/1976, Barbados el 8/5/1967, Belize el 15/12/1983, Brasil el 18/6/1965, Cuba el 29/4/1952, República Dominicana el 28/2/1983, Ecuador el 5/4/1978, Granada el 9/7/1979, Guatemala el 13/2/1952, Guyana el 8/6/1966, Jamaica el 26/12/1962, Santa Lucía el 14/5/1980, Trinidad y Tobago el 24/5/1963, Uruguay el 18/3/1954 y la República Bolivariana de Venezuela el 9/6/1983.

Por otro lado, el **Convenio 143 de 1975**,⁵⁰ trata el problema de las migraciones en condiciones abusivas y promueve la igualdad tanto de oportunidades como de trato para los trabajadores migrantes. Está dividido en dos partes: la primera dirigida a garantizar un mínimo de protección, aunque hayan inmigrado o hayan sido contratados de forma ilegal; La segunda parte de este Convenio trata de la igualdad de oportunidades y de trato, definiendo, para la aplicación puntual de esta parte, como trabajador migrante a toda persona que emigra o ha emigrado de un país a otro para ocupar un empleo que no sea por cuenta propia, incluyendo también a toda persona admitida regularmente como trabajador migrante.

El **Convenio 165 de 1985**,⁵¹ referente a la seguridad social de la gente de mar. Prevé que los Estados deberán aceptar las disposiciones del mismo al menos en tres ramas de seguridad social.

También se encuentran vigentes los **Convenios 155 de 1981**,⁵² sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo; el **Convenio 161 de 1985** sobre los servicios de salud en el trabajo,⁵³ y el **Convenio 174 de 1993**,⁵⁴ dirigido a la prevención de accidentes industriales mayores.

En resumen, estos instrumentos, buscan establecer una fuente regulatoria para que los Estados desarrollen marcos legales de común acuerdo, que permitan proteger a sus nacionales en otros Estado. Asimismo, podemos apreciar como estos diferentes mecanismos, en su conjunto, condensaron la totalidad de los principios plasmados por la OIT, en lo relativo a las condiciones laborales y la remuneración económica, el acceso a la seguridad social, a los servicios sociales y de salud, así como a la atención médica de emergencia de esta población, sin embargo la ambivalencia en cuanto a su aplicación y ratificación

⁵⁰ Este instrumento entro en vigor el 09 diciembre 1978 y ha sido ratificado por 23 países, pero solo por Venezuela en América el 17/08/1983.

⁵¹ Entro en vigor el 02 julio 1992, pero fue adoptado en Ginebra, en la 74ª reunión OIT (09 octubre 1987) y ha sido ratificado solo por España, Filipinas y Hungría.

⁵² Que entro en vigor el 11 de agosto de 1983.

⁵³ Que entro en vigor el 17 de febrero de 1988.

⁵⁴ Entro en vigor el 03 de enero de 1997.

han constituido un obstáculo al momento de articular los instrumentos de cooperación.

No obstante, estas fuentes formales constituyeron la principal guía para que los Estados pudieran establecer un contexto legal que facilitara la adecuación de mecanismos de protección social de los migrantes e insertarlos dentro de los procesos de negociación multilateral y bilateral, así como la creación de instituciones, programas y organismos que condensaran estos objetivos, aplicando los principios y cuyo análisis será realizado en el siguiente aparte.

3.3.2. Marco institucional. Una característica en el discurso de los gobiernos Americanos, ha sido la constante referencia, a la preocupación por los temas migratorios, su seguridad social y la protección de los derechos humanos, discursos que se ha materializado con acciones de política exterior, entre ellas, la creación de un organismo técnico especializado de carácter permanente, que se denominó Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS),⁵⁵ teniendo como objetivo principal contribuir al desarrollo de la seguridad social en los países de América, y cooperar con las instituciones y administraciones de seguridad social.

Asimismo la CISS, se encarga de emitir declaraciones, adoptar resoluciones y formular recomendaciones en materia de seguridad social, y promover su difusión para que se consideren en las políticas y programas de planificación; Impulsar la cooperación e intercambio de experiencias entre las instituciones y administraciones de seguridad social y con otras instituciones y organizaciones afines; y Fomentar y orientar la capacitación de recursos humanos al servicio de la seguridad social(CISS, 1942)

Con la creación de la CISS se resaltó la necesidad de una acción coordinada entre los organismos de seguridad social y las naciones de América, para construir un acervo común para la continuidad de la acción social. Lo que llevó

⁵⁵ Santiago de Chile, 1942, Resolución Num. 1 (ver: <http://www.ciss.org.mx>).

a la entidad, a proferir varias declaraciones que permitieron la mejoría de los vínculos de solidaridad.

En la **Declaración de Río de Janeiro de 1947**,⁵⁶ la CISS, recomendó la incorporación de los extranjeros en igualdad de condiciones y de prestaciones, dentro de la cobertura del seguro de riesgos profesionales; la **Resolución de Buenos Aires de 1951**,⁵⁷ señala la importancia de que se reconozca el derecho de los afiliados a una institución de seguridad social de cualquier país, a recibir prestaciones médicas otorgadas de acuerdo con las provisiones efectuadas para la asistencia de los ciudadanos del país receptor; la **Resolución número 35** (Buenos Aires), promueve que toda legislación en la materia, garantice a los nacionales de otros países, un tratamiento igual al de los propios nacionales.

En 1964 en Asunción, se emite la **Resolución número 62**, de la CISS, sobre reciprocidad de trato en los países americanos en materia de seguridad social, instando a los gobiernos y a las instituciones de seguridad social, a ratificar el Convenio 118 de la OIT, reconociendo sus postulados, como uno de los instrumentos de reciprocidad que favorece la situación de los trabajadores migrantes en la región americana.

Esta Conferencia Interamericana, dentro de sus actividades se ha encargado de auspiciar reuniones con el fin de analizar los flujos migratorios y la necesidad de extender los beneficios de la seguridad social a esos grupos y se ha enfatizado en la búsqueda de atención de la protección social de los migrantes a una escala multinacional⁵⁸.

A partir de la Primera Mesa Redonda de la Seguridad Social Centroamericana, realizada en Costa Rica en el año 1971 y ante el panorama que presenta el proceso de globalización, se propicio el abordaje del tema migratorio en las

⁵⁶ Resolución del CISS Núm. 21, relacionada con el seguro social de riesgos profesionales.

⁵⁷ Resolución de la CISS Núm. 31

⁵⁸ Panamá, 1968, “la importancia de la seguridad social en el marco del desarrollo económico y social del continente.”(AISS 2010); San Salvador, 1967 “Primer Congreso Nacional de Seguridad Social”; 1969

reuniones estatutarias de la CISS,⁵⁹ lo que demuestra la promulgación y el desarrollo constante que ha tenido el tema y cuyo impacto será analizado más adelante.

La CISS, desde 1987, dentro de su función, creó el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS),⁶⁰ como su órgano de docencia, capacitación e investigación y cuyas principales actividades se centran en la formación, investigación y difusión en materia de seguridad social.

Dentro de una relación integración-globalización-seguridad social, organismos como el CIESS, han afrontado el reto de desarrollar elementos normativos, teóricos y metodológicos para analizar y comprender los desafíos existentes en materia de seguridad social, el desempeño y resultados de las políticas en nuestros países. Lo que le ha permitido participar activamente en la promoción y el intercambio de información y alternativas a las políticas sociales y de seguridad social (CISS, 2010).

Estas instituciones también han motivado el intercambio de experiencias, como mecanismo para promover procesos de integración regional, que contemplan tanto la libre circulación de personas, como una adecuada cobertura de seguridad social.

Aunque es loable la función que desempeñan estas instituciones, no son las únicas que han tratado el tema de la seguridad social de los trabajadores migrantes y la protección de sus derechos, existen otros organismos supranacionales que han servido de canal para que la investigación y el desarrollo conceptual y académico del fenómeno tenga las conclusiones que son a las que queremos llegar. Entre estos podemos resaltar a la Asociación

⁵⁹ En el año 2006 (Cancún, México) el tema de la Asamblea General de la CISS versó sobre “Globalización y seguridad social” y en el año 2008, en Brasil, en el marco del tema central “Evaluación en los sistemas de seguridad social” (AISS, OEA, 2010, pp. 70-77).

⁶⁰ Desarrollado en el título X del Estatuto de la CISS, el CIESS El CIESS lleva a cabo actividades académicas en su sede de la ciudad de México, a distancia y en los países americanos que así lo solicitan. Bajo esta función, ha desarrollado 1,560 actividades académicas en su sede y, desde 1987 hasta 2011, ha copatrocinado 323 actividades académicas fuera de su sede, en 29 países, incluyendo una en Turín, Italia.

Internacional de Seguridad Social (AISS),⁶¹ cuya labor se ha dirigido a la recopilación y estudios de los fenómenos que afectan la protección social, que en momentos específicos han servido de base para los análisis acerca del impacto que tiene en la población migrante, la desprotección en materia de seguridad social a la que históricamente se ha visto conducida.

Como fin necesario y bajo las condiciones planteadas, podemos ver las intenciones y necesidades que tienen los tomadores de decisión, de adoptar políticas equitativas en cuanto a la protección de toda la población, sin distinción alguna incluyendo obviamente a la población migrante que constituye parte de esa sociedad; asimismo es necesario que existan y se creen mecanismos de redistribución con el fin de desarrollar un sistema de seguridad social eficiente, en el marco de una política universal, coherente y de bienestar social.

⁶¹ La AISS es la principal institución internacional que reúne organismos e instituciones de seguridad social. La misión de la AISS es promover una seguridad social dinámica como dimensión social de un mundo en proceso de globalización, a través del fomento de la excelencia en la administración de la seguridad social. Fundada en 1927, la Secretaría de la AISS tiene su sede en la Oficina Internacional del Trabajo en Ginebra. (véase: www.issa.int)

4. INSTRUMENTOS DE POLITICA EXTERIOR.

Los convenios internacionales promulgados por las naciones y por sus organizaciones asociadas, en especial la Organización Internacional del Trabajo OIT, de los cuales se ocupará este capítulo, dan a los gobiernos y a las instituciones nacionales un marco de referencia para elaborar políticas que protejan a la población migrante y les permitan el acceso a la seguridad social. Sin embargo estos no constituyen el único mecanismo para asegurar la coordinación de las políticas nacionales ni garantizar que este grupo poblacional tenga una protección efectiva.

Estos acuerdos de orden bilateral o multilateral, constituyen, dentro de un sistema internacional globalizado, los más importantes instrumentos, que permiten la extensión de la cobertura de protección social y la garantía de los derechos sociales y laborales de la población migrante.⁶²

Como ya observamos todos los países de la región Latinoamérica y Caribe (unos en mayor medida que otros), cuentan con una importante y creciente cantidad de ciudadanos que no habitan y no ejercen actividades en su país de origen, así como reciben trabajadores extranjeros, lo que conforman el flujo migratorio, pero que permite que estos, al momento de aportar a los sistemas de seguridad social, tengan que hacerlo en varios países, bajo criterios y parámetros legales diferentes, por lo que se hace muy difícil que completen los requisitos para acceder a su retiro u otro beneficio, contando únicamente el tiempo que aportó en uno de los países en los que labor.

Por otro lado, y teniendo en cuenta la forma como un trabajador ingresa al mercado laboral extranjero, produce en parte, una carga adicional para los países que en condiciones de crisis no pueden generar condiciones dignas de

⁶² Para el tema que nos ocupa, el objetivo principal de la elaboración de un convenio es garantizar el derecho a la seguridad social prevista en la legislación de dos o más países, y velar por ella (CIESS 2010).

empleo, lo que facilita la precariedad de modalidades de vinculación laboral de los inmigrantes y por consiguiente la imposibilidad de estos nuevos trabajadores de vincularse de forma constante y permanente al sistema de Seguridad Social.

Para que esto no ocurra, y como se ha promulgado por los distintos organismos internacionales, es necesario que existan instrumentos jurídicos que garanticen la acumulación del tiempo de cotización en cada país en que haya laborado, así como la legalización y formalización de la vinculación laboral de la población migrante, lo que abre camino para el establecimiento de diferentes acuerdos internacionales que permitan su debida protección social.

En los siguientes apartes se mostrarán los diferentes instrumentos multilaterales, que tratan la protección social de los trabajadores migrantes. Aunque el **Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN, NAFTA o ALENA)**, , suscrito por EEUU, Canadá y México, se encuentra dentro de estos, su contenido no incorpora ningún mecanismo directo dirigido a la protección en el ámbito de la seguridad social de la población migrante, por lo cual no entrara dentro de la siguiente clasificación.

4.1. ACUERDO MULTILATERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)

Su marco histórico de creación es el Tratado de Asunción, firmado el 26 de marzo de 1991, en la capital paraguaya, por los Presidentes y Ministros de Relaciones Exteriores de Brasil, Uruguay, Paraguay y Argentina⁶³ y definió como objetivo central, la construcción de un mercado común. Los Estados Firmantes buscaron promover la apertura recíproca de sus mercados y la introducción de temas relacionados con aspectos sociales en la integración.

Con este objetivo, surgió la necesidad de coordinar las políticas de seguridad social de los países involucrados. Los procesos de integración requieren el

⁶³ El tratado adquirió personalidad jurídica internacional con el Protocolo de *Ouro Preto*, firmado el 17 de diciembre de 1994 y constituye, junto con la Unión Europea, una de las únicas dos uniones aduaneras regionales vigentes en el mundo.

desarrollo correspondiente de su dimensión social para regular los efectos provocados por estos, pero ni el Tratado de Asunción ni el Protocolo de *Ouro Preto* mencionaban alguna disposición en relación con los aspectos sociales.

Los países miembros se vieron en la necesidad de atender los aspectos laborales y sociales del bloque y, por consiguiente, se dio paso a la creación del Subgrupo de trabajo Núm. 10 de Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social⁶⁴, con el cual, se acordó la realización de gestiones tendientes a la suscripción de un acuerdo multilateral de seguridad social, con el fin de atender los efectos sociales de los movimientos migratorios que naturalmente, se producen como consecuencia de los procesos de integración,⁶⁵ Acuerdo que entró en vigor el 28 de julio de 2009, luego de que cada Estado informara del cumplimiento de los formalismos relacionados con la aprobación.⁶⁶

Para que el Convenio Multilateral y su Reglamento Interno pudieran aplicarse de manera práctica, se conformó la Comisión Multilateral Permanente⁶⁷, que constituye el órgano político-técnico que resuelve las cuestiones operativas y de interpretación del Convenio y su Reglamento, brindando solución a la multiplicidad de problemas que suelen surgir al momento de la implementación de un instrumento de estas características.

⁶⁴ Este subgrupo constituye la reconstitución, por resolución N 20/95 del Grupo Mercado Común, de lo que fue el Subgrupo N 11, de Relaciones laborales, empleo y seguridad social, de muy importante actuación hasta 1994. El funcionamiento de este Subgrupo N 11, mientras actuó, fue fundamental. En su seno se constituyeron ocho comisiones que trataron los siguientes asuntos: (1) relaciones individuales de trabajo, (2) relaciones colectivas de trabajo, (3) empleo, (4) formación profesional, (5) salud y seguridad en el trabajo, (6) seguridad social, (7) sectores específicos, y (8) principios.

⁶⁵ En ese sentido, en la V reunión del grupo se resolvió encomendar al Grupo del Mercado Común la aprobación del proyecto de Acuerdo Multilateral de Seguridad Social y su Reglamento Administrativo.

⁶⁶ El Congreso de Argentina lo promulgó bajo la Ley 25902 en julio de 2004; Brasil lo hizo a través del Decreto Legislativo No. 925, el 15 de septiembre de 2005; Paraguay bajo la Ley Núm. 3578, el 14 de agosto de 2008; Uruguay con la Ley 17927, el 19 de diciembre de 2005; Bolivia con la Ley 2831, el 3 de septiembre de 2004; y Chile lo notificó al Consejo del Mercado Común el 18 de noviembre de 2005 (véase artículo 19 del Convenio).

⁶⁷ Constituido hasta por tres miembros de cada Estado y se encarga de verificar la aplicación del Acuerdo, del Reglamento Administrativo y demás instrumentos complementarios; de asesorar a las Autoridades Competentes; proyectar las eventuales modificaciones, ampliaciones y normas complementarias; mantener negociaciones directas, por un plazo de seis meses, a fin de resolver las eventuales divergencias sobre la interpretación o aplicación del Acuerdo. Vencido el término anterior sin que se hayan resuelto las diferencias, cualquiera de los Estados Partes podrá recurrir al sistema de solución de controversias vigente entre los Estados Partes del Tratado de Asunción (Véase art.16).

Con la entrada en vigencia del Convenio Multilateral y su Reglamento se derogaron todos los convenios bilaterales celebrados entre los países miembros del MERCOSUR.

4.1.1. Características. Los países que en la actualidad, conforman el Acuerdo del MERCOSUR, son Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay; Venezuela es un Estado Parte en proceso de adhesión⁶⁸ y teniendo como miembros asociados a Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú.⁶⁹

El acuerdo, reconociendo al trabajador como toda persona que por realizar o haber realizado una actividad, está sujeta a la legislación de uno o más Estados, establece como objetivo principal la fijación de normas básicas y obligatorias, así como los principios aplicables por los Estados para la gestión de las prestaciones.

Garantiza la continuidad de la cobertura de la seguridad social para los trabajadores de la región, autoriza la eliminación de la doble tributación de la seguridad social; da la posibilidad de trabajar y utilizar los años aportados en cualquiera de los países (incluso los no miembros, siempre que tengan convenio bilateral con un miembro), para obtener el beneficio de la jubilación; las disposiciones del Convenio y su Reglamento resultan compatibles con cualquiera de los sistemas nacionales (principio de territorialidad); el Convenio establece que los trabajadores migrantes no calificados quedarán sujetos a la legislación del Estado en donde ejerzan la actividad laboral, con iguales derechos que los nacionales (Art. 4).

El Convenio facilita el traslado de los migrantes laborales con condiciones calificadas, trabajadores que desempeñan tareas profesionales de investigación, científicas o de dirección o actividades similares, trabajadores sujetos a la legislación de seguridad social del país de origen por un plazo de

⁶⁸ Será miembro pleno con la vigencia del Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR

⁶⁹ Disponible en línea: www.mercosur.int/, consultado el 3 de marzo de 2012.

doce meses, el cual se puede prorrogar previo aviso y bajo la aprobación del país receptor (Art. 5).

Este instrumento, extiende sus beneficios a los trabajadores de los países que componen la región de su cobertura, otorgándoles la posibilidad de jubilarse por medio de la acumulación y totalización de periodos trabajados en cada país miembro y el derecho a obtener pensiones. Asimismo, pueden percibir asignaciones familiares e indemnizaciones por riesgos de trabajo en cualquiera de los Estado miembro, siempre y cuando hayan prestado servicios y aportado en alguno de ellos (Art. 7).

4.2. ACUERDO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA COMUNIDAD CARIBE (CARICOM)

El 1 de marzo de 1996, en Georgetown, Guyana, los Jefes de Estado de la Comunidad del Caribe firmaron un Acuerdo sobre seguridad social, con ocasión de la VII Reunión entre sesiones de los Jefes de Estado de la Comunidad del Caribe,⁷⁰ cuyo objetivo era regular las contingencias y el goce del derecho a la seguridad social por parte de los ciudadanos pertenecientes a los Estado miembros y buscaba garantizar que las personas que circulen entre los Estados miembros no pierdan los derechos de seguridad social que ya hayan adquirido o que estén adquiriendo en países que no sean el suyo.⁷¹

Las disposiciones del acuerdo se aplican a los asegurados que están o han estado sujetos a la legislación aplicable de una o más de las partes en el acuerdo así como a las personas a cargo o a los sobrevivientes de los asegurados.

4.2.1. Características. El CARICOM tiene como miembros de pleno derecho a los Estados de Antigua y Barbuda, Bahamas , Barbados , Belice, Dominica,

⁷⁰ Casi todos los países del Caribe, excepto las Islas Turcos y Caicos, han suscrito convenios de seguridad social recíprocos regionales y extrarregionales. Se firmaron dos Acuerdos regionales: el Acuerdo de Seguridad Social del CARICOM (CSSA, por sus siglas en inglés) y la Convención sobre Seguridad Social en la Organización de Estados del Caribe Oriental.

⁷¹ Este acuerdo prevé, en su Artículo 59, la entrada en vigor el primer día del tercer mes siguiente a que el tercer instrumento de ratificación o de aceptación sea depositado con el secretario general. Por lo tanto, con base en este requisito la vigencia se remonta al 1 de abril del año 1997.

Granada, Guyana, Haití, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago y Montserrat; como miembros asociados a los Estados de Anguila, Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos (julio de 1991) (Dependencia del Reino Unido) y como Países observadores a las Antillas Holandesas, Aruba, Colombia, México, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela.⁷²

El Acuerdo se aplica a las personas, a los miembros de sus familias y a los sobrevivientes que estén protegidos por la legislación de seguridad social de uno cualquiera de los Estados miembros, ofreciendo pensiones de invalidez, de incapacidad, de jubilación por edad de retiro, de sobrevivientes y las originadas por la muerte del asegurado. Se dispone expresamente que el Acuerdo se aplique a trabajadores subordinados y autónomos y se establecen reglas específicas para asalariados de empresas transnacionales, empleados itinerantes, empresas de transporte internacional, personas empleadas en buques y personal de las misiones diplomáticas, consulados y organizaciones internacionales.

En cuanto a las contribuciones efectuadas a la seguridad social en cualquiera de los Estados miembros, serán reconocidas en los demás territorios, beneficios que no podrán ser reducidos, modificados o suspendidos por el solo hecho de que el reclamante resida en un Estado diferente al que debe pagarlos (Art. 3). El acuerdo legisla también sobre personas empleadas en las empresas transnacionales (Art. 7), los trabajadores itinerantes (Art. 8), las empleadas en el transporte internacional (Art. 9), en los buques (Art. 10), en las misiones diplomáticas, y a los trabajadores por cuenta propia (Art. 12), previendo criterios para establecer la legislación aplicable según los casos.

A unanimidad de votos de los Estados participantes, cualquier otro país puede ingresar al Acuerdo. Trece miembros de la Comunidad han ratificado el Acuerdo y doce ya han reformado su legislación para darle efecto legal. Aunque Surinam es firmante del Acuerdo, no ha podido iniciar el proceso

⁷² Información disponible en línea: www.caricom.org, consultada el 1 de junio de 2012.

legislativo para la aplicación del mismo en su territorio, ya que su sistema de seguridad social no es similar a los existentes en los otros territorios. En general, puede sostenerse que el Acuerdo sobre Seguridad Social se está cumpliendo y que los nacionales de los Estados participantes han comenzado a recibir sus beneficios.

4.3. CONVENIO MULTILATERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (SICA)

El 13 de diciembre de 1991, en Tegucigalpa, Honduras, durante la XI Reunión de Presidentes Centroamericanos, se firmó el Protocolo de Tegucigalpa, que dio origen al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), como un nuevo marco jurídico-político cuyo objetivo es la integración centroamericana, en aspectos económicos, sociales, culturales, políticos y ecológicos que permitan visualizar un desarrollo integral para la región.

Uno de los objetivos del SICA, esta dirigido a desarrollar un nuevo modelo de seguridad regional basado, entre otros, en la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenido, así como lograr un Sistema regional de bienestar y justicia económica y social para los pueblos Centroamericano

Los gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, se reunieron en El Salvador el día 14 de octubre de 1967 y dieron firma al Convenio Multilateral de Seguridad Social, sin embargo, el instrumento aun no se encuentra vigente.

4.3.1. Características. El SICA, tiene como Estados miembros a Estados Miembros a Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá; como asociados a República Dominicana; y como observadores a Estados Unidos, México, Argentina, Chile, Perú, Brasil, Australia, España, China, Alemania, Italia y Japón.⁷³

⁷³ Tomado del sitio web del SICA: www.sica.int, consultada el 1 de Junio de 2012.

El convenio recoge varios de los principios básicos establecidos por la OIT como son, la determinación de la legislación aplicable; la igualdad de trato; y la conservación de los derechos adquiridos y en vías de adquisición.

Este Convenio reconoce como derecho fundamental la cobertura de seguridad social de los trabajadores que se desplazan dentro del territorio Centroamericano acompañados de sus familias, previendo en la legislación de seguridad social de los países miembros la aplicación del principio de igualdad de trato en materia de derechos y obligaciones, así como el resguardo del derecho de los trabajadores migrantes a percibir prestaciones de seguridad social conservando sus derechos ya adquiridos (Art. 1).

El instrumento busca que se apliquen sus criterios a la normatividad nacional, en lo referente a prestaciones por enfermedad y maternidad, a la cuota de sepelio, a las prestaciones de invalidez, de vejez y de supervivencia, y a las prestaciones previstas en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (Art. 3).

4.4. INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA COMUNIDAD ANDINA (CAN)

El primer acercamiento en materia de protección social, por parte de los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)⁷⁴, data del año 1977 con la elaboración de un acuerdo multilateral de seguridad social (Decisión 113), junto con su reglamento correspondiente plasmado (Decisión 148)⁷⁵.

⁷⁴ La CAN (Antes de 1996, conocido como Pacto Andino o Grupo Andino), es un Organismo Regional de cuatro países, con el objetivo de alcanzar un desarrollo integral, más equilibrado y autónomo, mediante la integración andina, sudamericana y latinoamericana. (Acuerdo de Cartagena el 26 de mayo de 1969). Venezuela fue miembro pleno hasta el 2006. Chile originalmente fue miembro entre 1969-1976, pero se retiró durante el régimen militar de Augusto Pinochet debido a incompatibilidades entre la política económica de ese país y las políticas de integración de la CAN. Este país es miembro asociado desde el 20 de septiembre de 2006, pero ello no supone el reingreso a la CAN.

⁷⁵ esta normativa fue reemplazada por la Decisión 546 de junio de 2003.

A través de la Decisión 583 de 2004⁷⁶, que sustituyó la Decisión 546, se creó el Instrumento Andino de Seguridad Social, con el objetivo de garantizar la adecuada protección social de los migrantes laborales y sus beneficiarios para que, como consecuencia del flujo de personas, no vean mermados sus derechos sociales, dando aplicación estricta al principio de igualdad de trato o trato nacional dentro de la subregión y evitando un trato discriminatorio. Asimismo este Instrumento, busca promover y regular las acciones en los centros de trabajo de los países miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

La Comunidad Andina, cuenta además con otros dos instrumentos que se relacionan de manera directa con la seguridad social. Por una parte, el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo (IASST),⁷⁷ que busca introducir normas relativas al funcionamiento y la composición del Comité Andino de Autoridades en Seguridad y Salud en el Trabajo; también existe un Instrumento Andino de Migración Laboral,⁷⁸ que procura crear condiciones para que, a la libre circulación de bienes, se le adicione la libre movilidad de personas, como una de las condiciones requeridas para la constitución del Mercado Común Andino.⁷⁹

4.4.1. Características. En la actualidad, este instrumento no se encuentra vigente, por la falta de su reglamento, que se encuentra en fase de discusiones técnicas, aunque es posible aplicar de modo directo sus lineamientos a los migrantes que, siendo nacionales de cualquiera de los miembros, realicen actividades de índole laboral en otro país miembro.

⁷⁶ aprobada en la XII Reunión Ordinaria del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, el 7 de mayo de 2004 en Guayaquil, Ecuador.

⁷⁷ Aprobado por la Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en mayo de 2004, bajo la Decisión 584. En septiembre de 2005, la Secretaría General, mediante Resolución 957, aprobó su Reglamento de aplicación.

⁷⁸ Decisión 545, comentado en el apartado Proceso de integración Comunidad Andina.

⁷⁹ Según lo rectificado por el XII Consejo Presidencial Andino (Lima, Junio de 2000).

La Decisión 583, proporciona una clasificación, para denominar a trabajadores migrantes, clasificándolos en: *Trabajador con desplazamiento individual* que se desplaza a otro país, luego de suscribir un contrato de trabajo bajo relación de dependencia; el *Trabajador de empresa* que traslada a otro país por más de 180 días, por disposición de la empresa para la que trabaja; el *Trabajador de temporada*, que es aquel que se desplaza para ejecutar labores cíclicas o estacionales; el Trabajador fronterizo, que, manteniendo su domicilio, se traslada al sector de frontera para cumplir su actividad laboral.

Se garantiza el derecho a percibir las prestaciones de seguridad social durante la residencia de los migrantes laborales en otro país; se garantiza, la conservación de los derechos adquiridos en la totalización de los periodos de seguro, y la continuidad entre las afiliaciones a los sistemas de seguridad social de los países miembros; reconoce el derecho a percibir prestaciones sanitarias y económicas (Art. 2), durante la residencia del migrante laboral y sus beneficiarios en territorio de otro país miembro, de conformidad con la legislación del país receptor (Art. 1).

Los aportes cotizados por un migrante laboral en cualquiera de los Estados miembros, se sumarán a los periodos de seguro cotizados en los demás países, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de acceso para la concesión de las prestaciones sanitarias o económicas. Y en el caso de que un migrante no hubiera adquirido el derecho a las prestaciones, se pueden computar también, los aportes realizados un país, fuera de la Comunidad, siempre que hubiera celebrado convenios bilaterales o multilaterales de seguridad social con el país miembro. Los aportes efectuados antes de la vigencia de la Decisión, se podrán tener en cuenta, para su totalización, siempre que ellos no hubieran servido para el reconocimiento de prestación alguna (Art. 8). El acuerdo de seguridad social, se aplica a los migrantes laborales afiliados a un régimen de pensiones de reparto o de capitalización individual así como también a regímenes mixtos.

Diferentes organizaciones internacionales han coincidido en afirmar que estos convenios internacionales se pueden definir como acuerdos en materia de seguridad social regulados por el Derecho Internacional Público, cuyo objetivo es la protección de los trabajadores migrantes y sus familias (OIT, 2010).

Estos instrumentos escritos, constituyen la clara expresión de los intereses y la voluntad de los estados, en beneficio de sus nacionales, asumiendo el rol de garante de los derechos de aquellos que no se encuentran en su territorio, estableciendo reglas recíprocas que deben cumplir las personas para obtener las prestaciones previstas en las legislaciones de cada Estado.

En resumen, estos acuerdos se convierten en el medio más efectivo, por no decir que en el único, para garantizar de forma real y efectiva los derechos de los trabajadores inmersos dentro de los flujos migratorios. Así, los Estados parte crean, por intermedio de acuerdos bilaterales o multilaterales de seguridad social, los mecanismos necesarios para que el traslado de las personas, no afecte sus derechos a acceder prestaciones de la seguridad social, manteniendo a estos sujetos bajo su cobertura.

Cuando estos mecanismos se adecuan al sistema y se ejecutan de forma seria y regulada, benefician de forma directa a la población objeto de análisis, puesto que al garantizarse la protección de sus derechos humanos y sociales, se puede facilitar una vida digna, unas condiciones laborales eficientes y por consiguiente les permite el acceso a los sistemas de protección social de los migrantes y sus entornos familiares.

Los cambios en la base productiva, donde existe un movimiento más fluido de bienes, servicios y capitales, un acelerado proceso de innovación tecnológica y una acción más desarrollada de las corporaciones transnacionales y por otro lado los cambios en los flujos económicos a nivel mundial, se dan principalmente por los fenómenos de la globalización y de integración regional, que acontecieron paralelamente a un proceso de redefinición de la soberanía y de las competencias de los Estados nacionales, cuestionando modelos autárquicos de desarrollo, indiscutiblemente arcaicos ante los cambios y

reestructuración competitiva de la economía mundial. (Estevão de Moraes, 1995; Aparecida Sanches, 1998);

4.5. ACUERDOS BILATERALES

Los sistemas de seguridad social se constituyen en el eje fundamental de la política nacional, y en una de las máximas expresiones del interés y la solidaridad estatal y gracias al fenómeno de la migración, al derecho de libre circulación de los trabajadores⁸⁰, se trasladan al marco internacional con la creación de un Derecho Internacional de la seguridad social. Estos flujos, a grandes rasgos, son los únicos causantes de la internacionalización de la seguridad social, ya que actualmente ningún problema económico o social puede resolverse en el marco exclusivamente nacional.

Son los convenios y acuerdos bilaterales de seguridad social, los primeros mecanismos de Derecho Internacional de la seguridad social para traspasar las barreras de los Estados y podríamos decir que surgen de la necesidad de actuar frente a los crecientes y constantes flujos migratorios entre los países y se dirigen a materializar la función de protección del Estado a sus nacionales, de la desprotección que afrontan los trabajadores cuando su vida laboral se desarrolla en países distintos al de nacimiento, convirtiéndose en el único medio para otorgar seguridad jurídica a los trabajadores migrantes.

Estos convenios bilaterales que regulan la seguridad social de los migrantes laborales, se fundamentan en el principio de reciprocidad de trato que recibe esta población en los países de origen y receptores. Asimismo, ratifican la territorialidad de las obligaciones del seguro y regulan los procedimientos para la totalización de las cotizaciones que permitan tanto la protección, como la obtención los beneficios y prestaciones ofrecidas por los sistemas de seguridad social.

⁸⁰ El artículo 13° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos habla de la libertad de circulación o libertad de movimiento, es el derecho de toda persona a moverse libremente por el mundo, ya sea dentro de un país o de un país a otro.

Frente a la reciprocidad, algunos de estos acuerdos ocasionan desigualdades, pues llevan a que los países cuyas experiencias en procesos de migración son más desarrolladas, opten por elaborar una legislación desprovista de referencias internacionales, lo que constituye un enfoque más unilateral que busca garantizar la igualdad de trato para los inmigrantes, independientemente de que existan convenios que les proporcionen un cierto grado de protección.

Dentro de los acuerdos se plasman disposiciones acerca de la totalización de las prestaciones y los aportes, los cuales ayudan prevenir que los trabajadores no puedan obtener las prestaciones de seguridad social por haber dividido sus actividades laborales entre distintos países.

Estos instrumentos internacionales respetan la legislación interna de los estados, pues sumando los años aportados en cada Estado, un ciudadano puede acceder a un beneficio de la seguridad social, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en ambas legislaciones nacionales, que le den acceso a la prestación internacional.

Cada Estado parte debe pagar el haber o la prestación de forma proporcional a la cantidad de años de servicios con aportes efectivamente comprobados en su país, denominándose el mecanismo utilizado como “*pro rata temporis*”.⁸¹

A partir de la década de los noventa se produce un verdadero auge en la celebración de acuerdos bilaterales. De los 168 acuerdos bilaterales concluidos en América Latina en la segunda mitad del Siglo XX, la mitad se celebró en el último decenio. Entre 1991 y 2000 se suscribieron 28 acuerdos bilaterales: cinco de regularización, cinco convenios laborales, 13 de libre circulación y cinco de retorno. En el mismo período se suscribieron 36 acuerdos bilaterales entre países latinoamericanos y otros países fuera de la región: nueve de readmisión, uno de regularización, cinco convenios laborales, 18 de libre

⁸¹ Significa que las diferentes entidades gestoras, es decir, tanto los del país receptor, como las de los países de origen, deberán calcular la prestación en función del tiempo trabajando en sus respectivos países.

circulación, uno de retorno y tres de protección al migrante (COPPAN 2008, p 3).

Por Regiones y países, Latinoamérica y el Caribe, posee un amplio portafolio de acuerdos y convenios bilaterales, por fuera de los requeridos como parte de los instrumentos multilaterales. En orden descendente Uruguay es el que mas acuerdos a suscrito, con un total de 20, seguido por Argentina con 8, Brasil con 7, Chile ha suscrito 6, Venezuela cuenta con 5, Colombia con 4, y los demás países de la región han suscrito 3 o menos (Anexo 9).

Frente a la producción de Acuerdos por parte de los países de la región, podemos observar varios fenómenos: en primer, las dinámicas respecto a los intereses de celebración de acuerdos no están ligadas a la masa de población migrante de cada país, países como México que cuentan con cifras elevadas de población migrante, no poseen muchos instrumentos de protección social de origen Bilateral, por otro lado, según la OIM, Estados Unidos no tiene una dinámica de cooperación frente a la población migrante de origen latino y caribeño, en la actualidad solamente posee acuerdos bilaterales con Uruguay.

Por otro lado, nueve de los quince países miembros del CARICOM, han firmado algún convenio de seguridad social con países que no están dentro del proceso de integración regional, pero sus vínculos están dirigidos a países de Norteamérica, en especial Canadá, con el que la mayoría de estos Estados han suscrito Acuerdos de protección.

Otro aspecto importante, es que dentro de los tres países que tienen mayor recepción de trabajadores migrantes de ALC, Canadá y España ha suscrito casi la misma cantidad de acuerdos, sin embargo no se han destinado a los mismos países, sus políticas se han enfocado hacia las naciones con mayores dinámicas migratorias en cada caso. Canadá ha suscrito la mayoría de sus convenios con los países del CARICOM, España ha suscrito mayoritariamente acuerdos con los países del Cono Sur, lo que también es reflejo de la posición que adoptan los Estados al momento de dirigir sus políticas de cobertura en materia de Seguridad Social y protección frente a sus migrantes.

Otra característica de esta tendencia, está ligada al modelo o Sistema de Seguridad Social de cada país, en este sentido, los países del Caribe asimilan más sus sistemas al de los Canadienses y las normas de protección social de los países del Cono Sur se asemejan más al modelo español. Esto garantiza que los mecanismos de protección sean realmente dinámicos, efectivos y más importante aún, que puedan ser aplicables.

5. CASOS DE FLUJOS ORDENADOS: ESPAÑA Y CANADA.

Aunque las tendencias migratorias de la población tienen un claro origen y unas características particulares, el dinamismo de los mismos, obliga a los Estados receptores a diseñar dentro de su Política Exterior un sistema que, ajustado al marco legal y a los principios rectores que rigen a la población migrante, permita el ingreso de ciudadanos extranjeros de forma organizada y que facilite su adaptación al mercado laboral interno.

5.1. ESPAÑA, UN FLUJO DINÁMICO

Aunque desde los años 70, el país ibérico ya había suscrito acuerdos de protección dirigidos a la población migrante, fue hasta el año 2001 que se aprobó el Programa de Regulación y Coordinación de Extranjería e Inmigración (Programa GRECO) y a partir de ese momento comenzó un proceso de suscripción de instrumentos bilaterales para regular la migración, cuya aplicación se materializó en el año 2002.

Los acuerdos migratorios con Ecuador y Colombia fueron los primeros de carácter general firmados por España con la intención de ordenar los flujos de migración. Ambos acuerdos se firmaron en un periodo en el que la migración irregular se había incrementado, lo que obligó a una redefinición de las políticas.

Estos dos instrumentos pretendían tener una visión global del proceso de contratación de trabajadores, tanto permanentes como temporales, y contienen como características principales la preselección de trabajadores de origen; el sistema de comunicación de ofertas de empleo en el lugar de destino; la selección y reclutamiento de trabajadores por parte de las autoridades del país receptor con participación de los empleadores o sus representantes; provisiones especiales en el caso de trabajadores temporales; organización y

mecánica del desplazamiento; la garantía de derechos y condiciones laborales en el lugar de destino; posibilidades de reagrupación familiar; previsiones de retorno (que son obligatorias en el caso de contratos para trabajadores temporales).

En 2005, España emprendió un programa de regularización cuyo diseño y aplicación han sido objeto de extensas consultas con las organizaciones de trabajadores y de empleadores. El programa permitía que los trabajadores migrantes registrados en los gobiernos locales durante un periodo que no sea inferior a seis meses, que no tengan antecedentes penales y que tengan las calificaciones necesarias para su puesto de trabajo, regularicen su situación.

Hasta 2008, la mayoría de las solicitudes de regularización fueron aceptadas y los porcentajes más altos se observan en los sectores del trabajo doméstico, la construcción, la agricultura y la hotelería.

España ha firmado otros siete acuerdos bilaterales sobre migración desde el año 2001, dos de ellos con países latinoamericanos. Con República Dominicana tiene el Acuerdo relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales entre ambos Estados, firmado en 2001 y que se aplica provisionalmente desde el 16 de enero de 2002. Con Perú, el Acuerdo entre el Reino de España y la República del Perú para la cooperación en materia de inmigración, firmado en julio de 2004. El resto de los acuerdos es con países europeos y africanos.

Los acuerdos suscritos con España, han facilitado en mayor medida la integración laboral de la población migrante, permitiéndoles en términos generales acceder a prestaciones sociales de su país de origen, abonando los aportes efectuados en España, así como recibir asistencia en salud, según los criterios de vinculación laboral, como el caso de Colombia, pues según cifras del Ministerio de Protección Social, bajo el marco del acuerdo de cooperación a 2012 se recibieron 2.800 solicitudes de pensión (1.500 han sido pensiones otorgadas: 130 a ciudadanos españoles que trabajan en Colombia y 1.370 a colombianos que laboran en ese país).

5.2. CANADA, UN MODELO EXITOSO

Canadá se ha caracterizado por mantener una política regulada favorable a la migración en general. Desde 1990 tiene atractivas políticas de atracción de mano de obra calificada, mientras que maneja también programas de trabajo temporal para mano de obra poco calificada. En esta última categoría se encuentra el acuerdo firmado con México en materia agrícola desde hace 36 años, así como otros firmados con países del Caribe creados para responder a la escasez de mano de obra que enfrentaban los agricultores canadienses y desde sus inicios ha permitido un desplazamiento organizado de trabajadores durante los tiempos de siembra y cosecha. Se basa en un Memorando de Entendimiento entre Canadá y los países participantes.

Hoy día, el país recibe a alrededor de 20 mil personas cada año bajo este esquema. El programa es administrado por el Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos de Canadá (HDRC, por sus siglas en inglés), por medio del cual, los empleadores solicitan trabajadores, garantizando un número mínimo de horas de trabajo durante no menos de seis semanas, vivienda gratuita y un salario mínimo.⁸²

El Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT), funciona, vinculando por medio de contrato de trabajo los trabajadores, los empleadores y un agente gubernamental, antes de la llegada de los trabajadores a las distintas provincias de Canadá. Estos contratos prevén contribuciones para planes de jubilación, vacaciones pagadas, seguros de accidente del trabajo y de enfermedad; a su llegada al país, los trabajadores son recibidos en el aeropuerto y se les ayuda a realizar los trámites de entrada. Sin embargo, los trabajadores agrícolas temporales no gozan de ciertas formas de protección laboral como la libertad de cambiar de empleo y el pago de horas extraordinarias. La mayoría de las provincias canadienses participan en el

⁸² Información disponible en: www.hrsdc.gc.ca

programa, aunque son Ontario y Quebec las que contratan la mayor parte de los trabajadores (80 y 15%, respectivamente)⁸³.

México y Jamaica han sido los principales países de origen de los trabajadores agrícolas durante los últimos 10 años, representan 58 y el 29 por ciento de los trabajadores dentro del esquema PTAT (2005). Otros países que envían trabajadores agrícolas son Trinidad y Tobago, Barbados y Guatemala.

Para el caso de los trabajadores mexicanos, ellos están protegidos por las leyes laborales canadienses, cuentan con seguro de vida y gastos médicos y su estancia máxima en Canadá es de ocho meses. La clave de este programa está en la naturaleza estacional del empleo y en la adecuada organización para el ingreso temporal de trabajadores extranjeros.

Los derechos a los que los trabajadores temporales extranjeros tienen acceso se relacionan con los provistos por un seguro de empleo o “*employment insurance*”, como cualquier trabajador canadiense. Otra de las prestaciones de seguridad social brindadas se vincula con una compensación económica ante la ocurrencia de un accidente de trabajo que provoque algún tipo de discapacidad permanente.

En materia de pensiones, cualquier trabajador puede aplicar, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos mínimos requeridos, lo cual afecta el acceso a los trabajadores temporales; en cuanto a la atención médica, aunque depende de la cantidad de personas a atender; incluso en algunas provincias existe una lista de espera de más de tres meses;

Dentro de los programas instaurados, en el marco de los acuerdos bilaterales, se encuentran el de apoyo para cuidar a niños y niñas (“*Child Tax Benefits*”); Retiro (“*Canada Pension/Quebec Pension, Old Age Security and Guaranteed Income Supplement*”); accidentes laborales (“*Worker’s Compensation*”);

⁸³ Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos, Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México – Canadá (PTAT), D.F. Junio, 2007.

Pérdida del empleo (*“Employment Insurance”*); y desempleo sostenido (*“Social Assistance”*).

Estos programas de trabajo temporal constituyen un avance hacia la promoción de una migración de personas menos calificadas de forma ordenada y regular.

En términos generales, podemos ver como estos mecanismos de protección han sido efectivos en el marco de la protección de los derechos de los trabajadores migrantes, han tenido una importancia relativa al momento de establecer la relación costo beneficio del traslado a estos dos países. Sin embargo estos marcos poseen una dirección específica, en el sentido en que están enfocados a cierto tipo de migrantes, como en Canadá por ejemplo, donde solamente personas calificadas en ciertas áreas pueden participar de los programas; pero en ninguna parte reconoce o vincula a los actuales inmigrantes que se habitan en sus territorios.

Por otro lado estos mecanismos al no tener ningún carácter obligante, al carecer de medidas o mecanismos efectivos para verificar u obligar a su cumplimiento, suelen estar sujetos al arbitrio de los Estados firmantes y en momentos de coyuntura pueden verse relevados por otro tipo de políticas, como analizaremos a continuación.

Sin embargo dentro del sistema de protección de la población migrante podemos encontrar estos mecanismos, como avances para la creación de un sistema de control sobre los flujos que den garantías y que constituyen el más claro referente de organización.

Vale la pena mencionar que de los tres países que reciben la mayor cantidad de población migrante de la región, Estados Unidos es el único que dentro de su política exterior, no ha desarrollado un sistema de cooperación, que permita un control de los flujos y que garantice el diseño de normas que protejan a la población migrante, ni que conduzcan a la protección efectiva de los flujos, diseñando su política de forma unilateral, siendo una constante y llevando a desigualdades entre nacionales y extranjeros.

6. VULNERABILIDAD, DESIGUALDAD Y CRISIS

Paradójicamente y frente a la cantidad de desarrollos conceptuales, académicos y normativos internacionales que se han dado en el continente, en diferentes espacios tanto estatales, como supranacionales y de organismos multilaterales, al constante desarrollo de iniciativas recomendaciones y al cada vez mas desenfrenado avance en temas de integración donde se busca la protección de los derechos humanos de los migrantes, la realidad nos deja ver que estos grupos poblacionales, aun se encuentran vulnerados y desprotegidos, y sin encontrar avances consientes, nos enfrentamos a una radicalización de las políticas y posiciones, contradiciendo los planteamientos hechos, situación que ha llevado a la academia y a múltiples actores sociales a poner en la palestra pública la necesidad de adopción de medidas que respondan a los problemas que plantea la protección de los derechos humanos de los migrantes aparece, sin que se contraponga al concepto de soberanía del Estado y la prevalencia de una necesidad de Seguridad de los nacionales en países receptores.

6.1. DESIGUALDAD Y DESPROTECCIÓN

Los Estados bajo cualquier modalidad de gobierno, se encuentran sujetos a condiciones que pueden afectar su continuo proceder. En términos políticos, económicos y hasta naturales, cualquier cambio que altere de forma incontrolable las corrientes normales de funcionamiento en los países puede llevar a crisis, con consecuencias devastadoras para los Estados y por consiguiente para su población ya sean nacionales y, para lo que nos interesa los inmigrantes. La mas reciente crisis, esta vez de orden económico no ha dejado de afectar a ninguna parte del mundo y de ahí se procederá a explicar algunas de las características cuyas consecuencias afectan de forma directa a la población migrante.

En décadas anteriores, como se ha mostrado en los capítulos anteriores, los países desarrollados constituían una referencia clara que mellaba en la intención de los nacionales de trasladarse; Las condiciones de empleo, los ingresos mayores, comparados con los recibidos en el país de nacimiento y la posibilidad de unas mejores condiciones de vida para los entornos familiares, facilitaron la decisión de migrar, mas aun si tenemos en cuenta que bajo el modelo globalizador, las opciones de traslado resultaban claramente mas económicas para estas personas lo que incentivó aún mas la consolidación de flujos migratorios, situación que permitió en constante crecimiento hasta mediados de 2009, luego de que en septiembre de 2008, estallara oficialmente la crisis financiera en Estados Unidos cuyos efectos expansivos se extendieron a todo el mundo, y cuyas graves consecuencias no se han podido mitigar del todo.

Dentro de este espectro, de consecuencias una de las victimas más graves ha sido la población de migrantes y en especial los que se desempeñan como parte del mercado laboral del país receptor, quienes se han visto afectados de forma directa con las medidas tomadas en el marco de la crisis. Por ejemplo, España entre 2003 y 2007 recibió decenas de miles de inmigrantes, pero la crisis económica que aun sufre el país está alterando el flujo migratorio. Sin empleo en el presente y sin perspectivas de futuro, los extranjeros buscan salidas en otros lugares y los que permanecen buscan alternativas para poder salir adelante.

Dentro del panorama que para el año 2009, presentó el Fondo Monetario Internacional (FMI) y algunas otras agencias internacionales, con relación a la crisis se pudo encontrar que para esta fecha varios países desarrollados ya habían declarado oficialmente su estado de “recesión”, que facilitan de forma sucinta comprender el impacto que puede tener un momento de crisis sobre la migración, principalmente en las tendencias de los flujos migratorios y las remesas (ver Anexo 8). Impacto que en términos generales son negativos: los flujos de migrantes son cada vez más complejos y costosos, los accesos a condiciones de estabilidad laboral son más restringidos y la radicalización de

los controles en los países de destino más rígidos. Las consecuencias no han sido menores.

6.1.1. Flujos y Remesas. Si bien la intención a migrar sigue siendo alta, distintos datos muestran que la migración en números netos ha disminuido considerablemente, desde el agravamiento de la crisis económica mundial. El ejemplo más palpable de ello es el principal flujo migrante de población de origen latino. De acuerdo con el *Pew Hispanic Center* el flujo entre México y Estados Unidos, se ha disminuido al pasar de 653 mil personas para los periodos entre el año 2004 y 2005, a 175 mil personas para el año 2010; asimismo para el año 2005 el número de personas detenidas en territorio de frontera fue de 1.1 millones y para el año 2011 apenas fue de 286 mil. Sin embargo esta tendencia no está ligada a la intención de trasladarse, sino más al control migratorio que están ejerciendo los países, receptores. Siguiendo el caso del país del Norte, para el año 2010, según la fuente antes citada fueron deportados 282 mil mexicanos.⁸⁴

Este caso también se ha visto en otros corredores comunes como los dirigidos hacia España, en donde el número de migrantes no superó los 20 mil para enero de 2011, contra los casi 800 mil que ingresaron en el periodo 2007-2008 (INE, 2011).

A pesar de las tendencias registradas en esos destinos y observando que existe una clara tendencia de retorno, este no se enfoca al país de origen sino se dirige a la búsqueda de un nuevo destino, en España por ejemplo según diversos estudios que investigan las respuestas de los inmigrantes ante la crisis, Brasil aparece entre los tres destinos preferidos de los sudamericanos, junto con Estados Unidos y Argentina, como opción para conseguir un empleo. Una encuesta de la empresa de recursos humanos *Randstad*, estableció que el 65% de los inmigrantes indocumentados en España está pensando en cambiar Europa por otro lugar si no logran encontrar trabajo antes del año 2012.⁸⁵

⁸⁴ Algunos otros casos pueden ser encontrados on line en: www.migrationpolicy.org/

⁸⁵ Tomado de www.latinhub.com.au, consultada el 30 de noviembre de 2011.

Lo anterior demuestra que las personas prefieren cambiar de empleo y realizar sacrificios de distinta índole antes de contemplar como opción el regreso a su país de origen o el traslado a otro. Uno de los factores que parece influir en este patrón es la dificultad para regresar después de abandonar el país, debido a las menores condiciones laborales existentes en el país de origen y que en momentos de crisis, los países de origen también se ven afectados, lo que le permite suponer al migrante que el riesgo asumido es el mismo.

En relación con las remesas, es claro que el flujo ha tenido una disminución importante. Para América Latina, según proyecciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se estima que las sumas enviadas desde Estados Unidos pronosticada a finales de 2009 será parecida a la de 2006, lo que representa una disminución de 11% respecto a las cifras presentadas en 2008 (BID, 2009).

Uno de los casos mas representativos, es el de República Dominicana, uno de los países con flujos de remesas importantes, en donde la disminución de este ingreso ha sido considerable, pasando de 3.110 millones de dólares para el año 2008, a 2.998 millones en el 2010, según cifras del Banco Central de Republica Dominicana (BCRD).⁸⁶

Aunque podemos ver que las remesas han disminuido de manera considerable, ésta no ha sido tan radical principalmente debido a los sacrificios de los inmigrantes por cumplir con una obligación familiar de enviar dinero. Por otro lado, se ha experimentado un alza en los cobros de transferencias internacionales, factor altamente riesgoso para el sector de las remesas. Esto representa, según el BID, un retroceso preocupante debido a la tendencia a la baja que se ha observado (BID, 2009).

6.1.2. Estabilidad Laboral y Desempleo. En momentos de crisis, los Estados suelen implementar controles más rígidos, dirigidos a la población inmigrante que reside en sus territorios. Estos controles y medidas están dirigidos a la

⁸⁶ Disponible en línea: www.bancentral.gov.do, consultada el 1 de marzo de 2012

restricción de los mercados laborales, al control frente a los permisos laborales para extranjeros y se han implementado mecanismos para controlar el ingreso de la población que ingresa a los Estados, limitando el otorgamiento de visados y la duración de los mismos. La crisis también ha llevado a polarizar las visiones de la migración, lo que ha derivado en sanciones más severas a los inmigrantes irregulares.

Estas medidas y controles, así como las consecuencias de la crisis, en si, ha facilitado variaciones moderadas en el crecimiento de los Estados. Lo que ha implicado que las condiciones laborales también se vean comprometidas. En algunos países las tasas de desempleo han logrado cifras inimaginables, lo que obviamente afecta de forma directa a los inmigrantes.

El desempleo consecuente con la crisis lleva consigo, una situación difícil para la población migrante, España, el caso mas grave, según un estudio presentado por el Centro de Estudio y Documentación Internacional de Barcelona (CIDOB), el desempleo alcanza 1,2 millones de inmigrantes, la cifra del paro entre inmigrantes la cifra de desempleo era del 26,9%; en Estados Unidos, la población migrante sin trabajo se aproxima a los 2,2 millones de personas (9.7%), para el año 2009, según cifras del *Pew Hispanic Center*, en Canadá la situación no es muy distinta y la tasa de desempleo para el año 2011 es del 7.5% de la población, en Quebec por ejemplo la tasa de inmigrantes sin empleo asciende al 11.8%.

Un efecto que agrava comparativamente el paro de los inmigrantes es que la pérdida de empleo impide la renovación del permiso de trabajo y residencia. Eso entraña el peligro de que se vean obligados a permanecer en situación irregular o a retornar a su país de origen, aunque las cifras de retorno no son muy altas

Aunque la situación del desempleo es preocupante, no es la única consecuencia de la crisis, existe también un fenómeno de precarización laboral, lo que permite que las condiciones de salario, tipo de contratación y estabilidad laboral, no sean los adecuados para este tipo de trabajadores,

situación que se contrarresta con la imagen que adquieren los nacionales frente a los trabajadores migrantes, que poseen empleo, generando una ola de rechazo y trato discriminatorio al asumir que los extranjeros están sacando del mercado nacional a los propios.

En estados de crisis un extranjero, pierde la posibilidad de entrar en el mercado laboral de una Nación, limitando su actividad, en puestos que no están cubiertos por nacionales. Lo que dificulta que un inmigrante pueda acceder a condiciones de trabajo iguales a las de los propios del estado. Las cifras de desempleo, apuntan a que los migrantes, tienen cada vez más dificultad para encontrar un empleo, incluso los problemas existen también a la hora de conservar el trabajo conseguido, sumado al hecho que los Empresarios aprovechan la condición de estas personas para sobreexplotarlos, contratando trabajadores migrantes en condiciones de inferioridad, con salarios bajos y sin ninguna garantía de protección social y estabilidad. Hecho que no tiene control alguno.

El entorno familiar del migrante, en casos de desempleo, también se puede ver afectado por una crisis, en la medida en que estas personas dependen económicamente de recursos suministrados por inmigrantes ya residentes en los países de destino y quienes están pueden perder sus empleos y pasar a formar parte de la categoría de desempleados.

6.2. RADICALIZACIÓN DE LA POLÍTICA MIGRATORIA

Tanto el período previo a la crisis como en el momento mas complicado de la misma, coincide con una variedad de condiciones que se sabe, influyen sobre los flujos migratorios, sobre todo en el desempeño de las economías, asimismo, el desempeño de las políticas estatales llevan a cambios radicales en el discurso de los gobernantes.

En diferentes publicaciones se describen cuatro motivaciones que actúan en el marco de las políticas públicas, para la aparición de discriminaciones por

razones de nacionalidad en determinados niveles de protección, sobre los migrantes, situaciones que se acentúan en momentos de crisis⁸⁷.

Existen motivaciones jurídicas, en las que la participación de los extranjeros en la vida y desarrollo del país de inmigración es limitada y ocasional, por lo que sus derechos también pueden ser reducidos; por otro lado existen motivaciones demográficas que se refieren a que, si se promueve la natalidad o el aseguramiento y protección de familias migrantes, se arriesga a que los descendientes se integren en las sociedades de inmigración.

Existen también motivos de índole financiero y político. El primero en el sentido que la aportación social y de Seguridad Social de los extranjeros es más reducida y limitada que la de los nacionales; y la segunda en el sentido que la exclusión o inclusión de los extranjeros en el campo de aplicación personal de la Seguridad Social puede ser objeto de negociación internacional o puede condicionarse a la reciprocidad, hecho que se ve disminuido en tiempos de crisis.

Los Estados han tomado partido frente al fenómeno de formas distintas, obviamente fundados también, en el momento en que se desarrollen sus objetivos, han existido diferendos respecto a su posición buscando en ocasiones promover los flujos migratorios, en otras retenerlos, controlar su dirección o intensidad, incorporar al migrante a la sociedad del país de acogida o reincorporarlo a la sociedad de origen.

Cada Estado posee instrumentos u organismos encargados de la realización de gestiones o la implementación de programas relacionados con la población migrante, los cuales en momentos coyunturales, se encargan de complementar el proceso de toma de decisión de los gobiernos, sin embargo estos actores

⁸⁷ Antonio Izquierdo Escribano (coord.), Gabriel Álvarez Silvar (coord.). Políticas de retorno de emigrantes, *Universidade da Coruña*, Servicio de Publicaciones. 1997

nacionales desarrollan políticas de control de flujos migratorios en cualquier tiempo⁸⁸.

Se pueden determinar tres grandes cambios que influyen en la política migratoria en momentos de crisis y que pueden afectar directamente las capacidades de eficacia de los instrumentos y el marco legal de protección de la población migrante.

En primer lugar encontramos una transfiguración de la conducta de los tomadores de decisión en momentos donde propenden por la protección de los nacionales, dando lugar a espacios en los que se comienzan a discutir y a tomar decisiones en torno al control de los flujos migratorios, así como a garantizar un grado de temporalidad de dichos flujos. Dentro de las medidas adoptadas por los gobiernos se encuentran la adopción de medidas para incrementar los requisitos para el otorgamiento de visado a los que quieran ingresar al territorio, otorgando permisos por tiempos muy cortos, lo que garantiza que las personas que pretenden quedarse en el territorio no lo hagan legalmente; asimismo, los gobiernos adoptan medidas que garanticen que las Empresas que pretendan contratar trabajadores, tengan la obligación de verificar primero si dentro de los nacionales no existen personas calificadas para realizarlo con el fin de evitar que los migrantes pasen por encima de los nacionales, de ser contratado un inmigrante será necesario que la vinculación sea temporal.

En segundo lugar, existe dentro del discurso de los gobernantes una influyente presión de los grupos anti-inmigrantes, grupos nacionalistas (en ocasiones extremos), quienes influenciados por conductas xenófobas y discriminatorias contra los no- nacionales, influyen a los gobernantes a tomar medidas que contribuyan a la prevalencia del interés general frente al particular, radicalizando su posición frente a los migrantes.

⁸⁸ En Estados Unidos por ejemplo, el órgano ejecutor de las leyes de Migración y Nacionalidad es el Servicio de Ciudadanía e Inmigración ("*US Citizenship and Immigration Service, uscis*"), que se encarga de supervisar la inmigración legal a Estados Unidos. Esta agencia depende del Departamento de Seguridad Nacional, conformado por 22 agencias federales ya existentes en respuesta a los atentados del 11 de septiembre de 2001.

Uno de los casos más sonados ha sido el de Joe Arpaio, un sheriff de Arizona cuyos abusos, arrestos injustificados y discriminación contra los latinos, han sido objeto de estudio por parte del Departamento de Justicia de ese país (Gómez, 2012, 11 de junio, p.3)

Estas circunstancias se pueden ligar al tercer cambio que se presenta cuando los ciudadanos nacionales comienzan a pensar que los inmigrantes se aprovechan de las prestaciones ofrecidas por los sistemas locales de seguridad social.

A pesar de que estas opiniones sobre la inmigración carecen de fundamento, provocan corrientes de opinión pública que, en algunos países, se han convertido en movimientos y partidos políticos que expresan su hostilidad hacia la inmigración. Estas actitudes pueden y tienen que ser combatidas mediante un ajuste de las políticas en materia de integración, inmigración, empleo y seguridad social, de manera que tomen en cuenta las nuevas circunstancias.

Estas opiniones están altamente dirigidas al impacto de las poblaciones migrantes en el país receptor teniendo en cuenta, en primer lugar que los costos y los beneficios ocasionados por los inmigrantes se distribuyen desigualmente y en segundo lugar porque los nacionales no perciben directamente el impacto de la inmigración en la economía general.

Tres series de factores (culturales, económicos y sociales) influyen en la idea que tiene la opinión pública y los nacionales en torno la población inmigrantes, factores que están interrelacionados: en primer lugar las actitudes racistas y xenófobas en la cultura proceden, claramente, de las inquietudes económicas que tienen los nacionales de su país de origen; en segundo lugar, la combinación de las incertidumbres económicas de los países desarrollados, la naturaleza cambiante del trabajo que afecta a los jóvenes y a sus familias y las crecientes desigualdades generan dudas sobre el futuro que socavan la seguridad de las clases sociales media y baja y de los trabajadores poco calificados; en tercer lugar estas ideas (o preocupaciones), se encuentran

condicionadas por los niveles de desempleo en los países de acogida donde, se considera a los inmigrantes como rivales en los mercados laborales⁸⁹.

Finalmente, estos cambios se producen en momentos en los que gobiernos, transforman su discurso, en aras de controlar los impactos de las crisis, llevando a transformar sus visiones del estado, desarrollando un criterio de soberanía nacional, que sirve de base para que las decisiones que se adopten posean matices que contraríen el sistema de flujos de protección de la población migrante así como cualquier acuerdo o convenio basado en los principios rectores que protejan a esta población.

Estos elementos ejercen una fuerte presión sobre las poblaciones migrantes ya asentadas en el territorio de un país receptor, lo que lleva a una clara desventaja de estos, frente a los sistemas de protección o asistencia social, llevando a que una disminución de la cobertura y falta de acceso a garantías sociales.

6.2.1. Políticas de Retorno. Bajo los postulados antes descritos, uno de los mecanismos que más se ha desarrollado en el entorno de las políticas de control de flujos migratorios esta direccionada a establecer políticas que faciliten el retorno de los inmigrantes a su nación de origen, un área relativamente nueva de la migración que no tiene un significado estándar en la política o el derecho nacional o internacional.

Desde un punto de vista de la gestión de la migración, los retornos ocurren en su mayoría de tres diferentes maneras, independientemente de la condición de la persona en el país de destino. Los retornos pueden ser: voluntarios sin obligación, cuando los inmigrantes deciden en cualquier momento durante su estancia volver a su país de origen por voluntad propia y por su cuenta; voluntarios obligados, cuando las personas se encuentran al final de su condición de protección temporal, se rechaza el asilo, o no pueden permanecer

⁸⁹ *Centro di Studi Economici Sociali e Sindicali, Istituto di Recerche Economiche e Sociali*, “Cobertura de la seguridad social para los trabajadores migrantes”, en: *Iniciativas de la AISS, investigaciones y puntos de vista No. 14*, Roma, Italia, Agosto de 2004, pp.2

y eligen volver por su propia voluntad; finalmente están los involuntarios, como resultado de la orden de deportación dictada por las autoridades del Estado de destino.

La gestión de la migración requiere una serie de enfoques, incluyendo proporcionar asistencia para el retorno voluntario de inmigrantes ilegales. Esta herramienta de gestión es particularmente eficaz cuando se combina con un manejo competente de la frontera y con sistemas de gestión de asilo, incluyendo adjudicación oportuna del asilo y, como último recurso, deportaciones precipitadas de solicitantes de asilo cuya consideración se ha rechazado.

El retorno voluntario es la opción preferida tanto por las autoridades como por los retornados, pero existe una necesidad inevitable de que en algunos casos se efectúen retornos obligados por aplicación de la ley, más aun cuando nos encontramos en situaciones de extrema necesidad y desigualdades en torno de dificultades económicas.⁹⁰

6.3. DEFICIENCIAS EN LA REGULACIÓN SOBRE MIGRACIÓN

Podemos decir que la existencia de mecanismos supranacionales que propenden por la protección efectiva de la población migrante, durante épocas de crisis carecen de fuerza vinculante, y dejan de tener la misma efectividad que en otras ocasiones; sin embargo, no es la crisis la única causa de exclusión social de este tipo de habitantes, existen otros elementos que se deben analizar, con el fin de determinar realmente si los instrumentos y todo el despliegue normativo dado a la protección social de los trabajadores migrante tiene verdaderos efectos.

⁹⁰ El Gobierno Español, en el año 2008, aprobó un “*Plan de retorno voluntario*”, consistente en que todos aquellos inmigrantes en situación de desempleo y que procedan de países extracomunitarios con los cuales España haya firmado convenios bilaterales en materia de Seguridad Social, podrán asegurarse un retorno con las máximas garantías. pudiendo cobrar por anticipado toda su prestación por desempleo y, con la posibilidad de computar todas las cotizaciones realizadas en España y en su país de origen a efectos de su pensión futura.

Como primer obstáculo, se puede mencionar que hay países que no han incorporado los convenios de la OIT a sus legislaciones de manera uniforme. Esta circunstancia ha creado situaciones que no concuerdan con los principios consagrados por los convenios internacionales. El resultado es que, en la práctica, la ratificación de los principios de igualdad de trato y de no discriminación entre nacionales e inmigrantes no garantiza la aplicación de estos principios (AISS, 2004).

Los principios ratificados por los convenios internacionales sólo se aplican parcialmente en los acuerdos bilaterales por el hecho de que se basan en el principio de reciprocidad, que fue formulado cuando la migración tenía bastante menos importancia de la que tiene hoy (AISS, 2004).

Esa reciprocidad no es suficiente para garantizar una protección adecuada para los trabajadores inmigrantes en los países receptores. En la mayor parte de los países emigrantes, los sistemas de seguridad social están poco desarrollados y no son comparables con los de los países de origen, este principio dificulta la aplicación, a los trabajadores inmigrantes, de numerosas disposiciones en materia de seguridad social elaboradas en los países de acogida.

La aplicación de este principio no sólo provoca desigualdades entre trabajadores inmigrantes y trabajadores nacionales, sino que además da lugar a otras desigualdades entre los propios trabajadores, como las disparidades entre la población cuyos países que tienen convenios con el país receptor y los de países que no tienen dichos convenios; también pueden existir desigualdades entre trabajadores inmigrantes de países que tienen convenios firmados, por el tipo de prestaciones que se garantizan con la aplicación de los mismos.

El principio de reciprocidad funciona relativamente bien para los trabajadores de países emigrantes que tienen sistemas de seguridad social bien desarrollados, pero los trabajadores de países que tienen sistemas menos

desarrollados no cumplen ciertos requisitos para solicitar importantes prestaciones ofrecidas por el país de acogida.

Con base en lo anterior, se pueden establecer varios factores que constituyen dificultades sobre la aplicación de los acuerdos bilaterales: en primer lugar debemos tener en cuenta el elevado número de países de origen de los trabajadores inmigrantes, y el hecho de que la mayoría de dichos países no tienen acuerdos o no han podido consolidar los procesos de negociación por razones de índole interno.

En segundo no existe una clara reciprocidad entre los movimientos migratorios.

Por otro lado existe asimetría entre los requisitos económicos, políticos, institucionales y administrativos que regulan las políticas de pensiones y de seguridad social en los países de origen y los que existen en los países receptores.

La regulación bilateral está muy influenciada por las relaciones y las condiciones políticas y económicas que existen entre los países firmantes. En la mayoría de los casos, las negociaciones entabladas antes de la firma de los acuerdos definen su ámbito de aplicación, las prestaciones a las que tendrán derecho los protegidos y los requisitos que deberán cumplir los mismos para obtener dichas prestaciones.

Sin embargo, el principio de reciprocidad de los acuerdos bilaterales no garantiza a los trabajadores inmigrantes todas las prestaciones a las que tienen derecho en los países de acogida. La evolución de las políticas en materia de seguridad social en los países inmigrantes casi nunca conlleva la revisión de los acuerdos bilaterales, motivo por el cual se corre el riesgo de que aumenten aún más las disparidades entre inmigrantes y trabajadores nacionales respecto a la obtención de las prestaciones.

Cuando se desarrollan sistemas de acuerdos bilaterales, estos se adecuan a las formas típicas de empleo, cuando los inmigrantes trabajaban como

asalariados en el sector privado de los países de acogida. Sin embargo los cambios que se presentan en los mercados laborales en momentos de dificultades económicas, así como el empleo en el sector público, entran dentro de la negociación y el ámbito de aplicación de los acuerdos bilaterales. Además, otro fenómeno está ligado a que la población migrante, cada vez en mayor medida, no dependen de un empleador, sino que trabajan por cuenta propia. Tipo de trabajo no está regulado en forma alguna, en lo relativo a las cotizaciones de seguro y a la obtención de prestaciones de seguridad social.

El aumento de movimientos migratorios y la multiplicidad de países emigrantes suponen una carga extrema para las estructuras y procedimientos administrativos responsables de la gestión de la seguridad social de los trabajadores migrantes.

Las dificultades administrativas crean obstáculos enormes para el manejo eficaz de la inmigración. Obstaculizan el acceso a formas de protección social y prestaciones de seguridad social, e impiden el intercambio de información entre los organismos nacionales y las instituciones que administran los seguros de los trabajadores migrantes.

Dentro de la gestión administrativa de los Estados, en aplicación de los instrumentos también se deben tener en cuenta como dificultades que las discrepancias en los criterios utilizados por los países de acogida para conceder a los trabajadores migrantes mecanismos de identificación personal, que son esenciales para acceder a los sistemas de seguridad social; también se debe tener en cuenta la carencia de documentación confiable sobre la identidad de numerosos trabajadores inmigrantes. Este problema obliga a los países de acogida a asignar a los trabajadores fechas de nacimiento convencionales, aplicándose diversos criterios que aumentan significativamente los costos para obtener las prestaciones de seguridad social.

Otro inconveniente es la falta de comunicación entre las instituciones de seguridad social de los países receptores y de origen hasta que se producen las relaciones de seguro, cuando el trabajador inmigrante presenta una

solicitud por sus derechos adquiridos. Al pretender reconstruir el historial de seguridad social del trabajador, los administradores se enfrentan a serias dificultades que ocasionan retrasos y disputas relativas al reconocimiento de los derechos adquiridos por el trabajador y la gran divergencia que existe entre los distintos países, con respecto a la documentación que se exige para obtener las prestaciones, lo cual hace que la cooperación entre instituciones de seguridad tampoco se tenga en cuenta al momento de crear el marco legal de protección de esta población.

6.4. RETOS Y DESAFÍOS

Como el enfoque de este trabajo está dirigido a la búsqueda de garantías de protección de los derechos de los migrantes, se deben buscar mecanismos que permitan la aplicación de los principios plasmados en las regulaciones internacionales.

Los instrumentos internacionales son funcionales siempre y cuando los países receptores conciben políticas de recepción y protección, y siempre que los estados involucrados en los flujos establezcan relaciones bilaterales. Son los países de acogida quienes deberían elaborar normas, incluso de tipo unilateral, que reconozcan a los trabajadores migrantes, exclusivamente sobre la base de la existencia de una relación de seguro y de su residencia legal, los mismos derechos a obtener prestaciones de pensiones y de asistencia social que los reconocidos por ley a los nacionales.

Teniendo en cuenta la inestabilidad del empleo, los trabajadores migrantes deben tener derecho a las formas de seguridad social complementarias que los países receptores tengan vigentes aun si su protección no esta reglamentada por las regulaciones internacionales o bilaterales.

Es fundamental que los países receptores extiendan los derechos que tienen las familias de los trabajadores inmigrantes en dicho país a aquellos familiares que permanecen en el país de origen, lo que conlleva al desarrollo de políticas más eficientes, pues como se ha demostrado los lazos que unen a las familias

de las personas migrantes permiten una constante interrelación que sobrepasa los vínculos y pasan a convertirse en un flujo de capitales, bienes y derechos.

En un contexto de crisis y aplicando políticas de retorno, estas deberían estar acompañadas de políticas que permitan garantizar a los migrantes que puedan recibir las prestaciones a las que hubieran tenido derecho si hubiesen permanecido en el país receptor.

En términos generales y como conclusión de este aparte, la AISS, en el 2004, anteponiéndose a la actual coyuntura que afecta de forma directa la migración como fenómeno internacional, determino unas conductas que deberían tener los Estados parte, al momento de entrar a discutir un marco regulatorio dirigido a los trabajadores migrantes y de ahí, se describieron unas recomendaciones:

1. Que se adapten los instrumentos internacionales de regulación
2. Que se aumente la protección de los derechos de los trabajadores migrantes
3. Que se extiendan los derechos de protección social de los trabajadores migrantes a sus familias
4. Que se mejore la protección de los trabajadores migrantes cuando retornan a sus países de origen
5. Que se incremente la protección de los trabajadores migrantes en caso de accidentes laborales o enfermedades profesionales
6. Que se mejore el intercambio de información administrativa
7. Que se fomenten las políticas de referencia y la participación de las partes interesadas.

7. CONCLUSIONES.

Hemos visto como se desenvuelven los Estados en el entorno de un mundo globalizado, de ahí que la migración hoy surja como consecuencia de la apertura de fronteras y de la oportunidad que encuentran los habitantes para acceder a mejores condiciones de vida propia y de sus familias. Esta intención marca la tendencia a trasladarse a otros territorios de forma permanente, que para el caso de países en vía de desarrollo encuentran su principal foco en países con economías más desarrolladas.

La tendencia de traslado en sentido sur-norte, que aunque no es la única pero si es la mas recurrente para las personas que buscan unas mejores condiciones de vida y en especial para quienes desean encontrar una alternativa distinta de trabajo, pueden darnos pautas para explicar en que forma los Estados afrontan el fenómeno dentro de sus políticas, sin embargo, no es esta dirección, la que explica como ellos actúan al interior frente a los foráneos, ni como actúan frente a sus nacionales fuera de sus fronteras. Así, tenemos que discriminar como los gobiernos actúan dentro de su territorio y como lo hacen en el entorno de un sistema internacional que nos permite afirmar varios puntos:

- Los Estados actúan bajo sus propios intereses nacionales y así lo reflejan en su posición frente a acuerdos internacionales.
- La protección de los nacionales es primordial en el desarrollo de su política exterior por lo que dejan en un segundo plano la protección de extranjeros en su territorio.
- Cada Estado asume el rol de garante de los derechos de sus nacionales, en este caso los que residen fuera de su territorio, buscando la disminución de sus riesgos.

- La seguridad nacional y la soberanía siguen siendo factores determinantes en el proceso de toma de decisiones.
- Los inmigrantes, son sujetos de regulación y control más no de protección lo que se deja al país de origen.
- Las políticas migratorias solo son importantes en el contexto nacional cuando son determinantes en el ciclo económico nacional y cuando existe un estado que requiere una intervención estatal (descontrol de los flujos).
- Los actores no gubernamentales quienes intervienen en los flujos (incluso los grupos *pro* y *anti* inmigrantes) en el marco del sistema internacional, son solo puentes para direccionar intereses propios sin buscar el bien común de este tipo de población.
- Siempre median factores de orden político, social y económico al momento de entablar negociaciones para formular acuerdos de protección de la población migrante.

Bajo estos postulados basicos, pudimos explicar como los Estados se desenvuelben en el entorno de su politica exterior y como en lo que se refiere a los migrantes que se integran al mercado laboral de una pais, los Acuerdos bilaterales y multilaterales, surgen como una fuente para que cada Gobierno canalice sus intereses nacionales sin violar la soberanía y autonomía de otro Estado, aunque esta condición media según la importancia del país receptor en el plano internacional como es el caso de los Estados Unidos quien siendo el mayor receptor de migrantes de origen latino, no ha abierto canales de protección de la población extranjera pues podrían permear sus intereses y claramente podría afectar su dominio político y económico.

Existen diferentes principios rectores que determinan la protección a que debe someterse todo trabajador que resida en otro territorio, sin embargo son los procesos de integración y negociación los que han dado forma a varios

instrumentos que permiten canalizar la protección de la población migrante bajo estos principios. Esto permitió el desarrollo de un proceso de establecimiento de un sistema de seguridad social para población migrante, que con todo y sus deficiencias, han facilitado la negociación entre países que quieren un marco legal de protección de los migrantes.

Presentamos el marco internacional de regulación, las coincidencias y diferencias entre los convenios y acuerdos y los grados de aceptación por las partes que los suscriben o ratifican, permitiéndonos esquematizar el ciclo de desarrollo que está ligado al proceso de decisión cuando se busca la adopción de este tipo de instrumentos.

Dentro del esquema que define las políticas de protección de la población migrante tenemos como principal actor a los Estados, quienes orientados por sus roles de protección de sus nacionales y los intereses que se desprenden de esa, promueven espacios supranacionales que faciliten la interlocución con sus homólogos.

Cada Estado toma su sistema de Seguridad Social como variable interviniente en el proceso de toma de decisión, permitiéndole hacer modificaciones y acomodarlo al sistema de otro país, pero bajo los lineamientos adoptados por organizaciones supranacionales quienes asumen la posición de observadores dentro del proceso e incentivar la adopción de los instrumentos.

Aunque la población migrante, asume su posición dentro de este esquema, no interviene directamente en el desarrollo de política, pues son los gobiernos asumiéndolos como nacionales los encargados de dirigir sus políticas con el fin de buscar mecanismos de protección.

Tomando como base este esquema, podemos resaltar que la migración por sus connotaciones internacionales también constituye un fenómeno con efectos económicos de gran magnitud, lo que nos permite explicar que los Estados tienden a suscribir Acuerdos internacionales que enfoquen sus intereses, simulando protección para los trabajadores migrantes, pero que en un sentido

estricto lo que busca es disminuir los riesgos económicos que la desprotección puede acarrear, sobretodo en lo que tiene que ver con las remesas y la influencia que tiene esta población en las economías de los países involucrados (contribución parafiscal y tributaria).

Estos instrumentos así como cualquier aporte que en contexto internacional exista para proteger a los trabajadores migrantes, pierden todo su soporte con ocurrencia de fenómenos coyunturales, cómo el que esta viviendo el mundo desde el año 2008; pudimos establecer como la crisis trae sus consecuencias restrictivas a las garantías de los inmigrantes que generan cambios en las políticas nacionales, en cumplimiento a sus mandatos legales. Estos cambios se dirigen a justificar ante la población nacional las medidas tomadas lo que lleva a un redireccionamiento de su política "hacia adentro" obviamente sin importar los intereses de los trabajadores inmigrantes.

Es mas, en este tipo de coyunturas, los discursos nacionales buscan demostrar que los migrantes influyen de manera directa en el agravamiento de los problemas que ocasiona una recesión. Contexto en el cual cualquier acuerdo bilateral o multilateral, se opone a las políticas en este entorno, por lo que pierden su efectividad y terminan causando fenómenos como los descritos en este aparte.

Bajo estas coyunturas, los instrumentos de política exterior, carecen de fuerza vinculante. No existe en el sistema internacional un actor, organización o regulación que obligue a los Estados a adoptar medidas siempre y cuando no se vean afectados los derechos de los migrantes formales, consecuencia de ello, quienes buscan una oportunidad de vincularse de forma legal al mercado laboral en otro Estado, se ven envueltos en hechos que podemos denominar como de "radicalización de políticas", lo que evita que puedan acceder real y efectivamente a la protección que otorga la Seguridad Social como derecho en las mismas condiciones que para los nacionales tanto los del Estado de acogida como en su propia nación.

En conclusión esta población queda expuesta a un vacío y en una especie de limbo que les dificulta la obtención de cualquier beneficio adoptado –en el marco de una crisis-, tanto por parte de su nación como del estado que habitan.

Aunque el presente documento es un avance para el desarrollo de una posición frente a los trabajadores migrantes y no pretende encontrar una respuesta consistente que solucione los problemas de esta población si podemos concluir que como se busco demostrar este fenómeno es abordado en forma coherente por los Estados, ni es parte consistente de sus politicas, lo que nos lleva a pensar en la necesidad de canalizar los intereses nacionales acondicionandolos a un espacio internacional, diseñando politicas que tomen a la población migrante como un actor mas en el plano supranacional, consecuente con los principios establecidos por los organismos como la OIT, que permitan la creación de un sistema de proteccion social internacional que garantice el acceso y cobertura de la seguridad social para los trabajadores que desean salir de su país, en condiciones de equidad, dignidad e igualdad y con acuerdos que permitan delimitar los intereses propios de esta población.

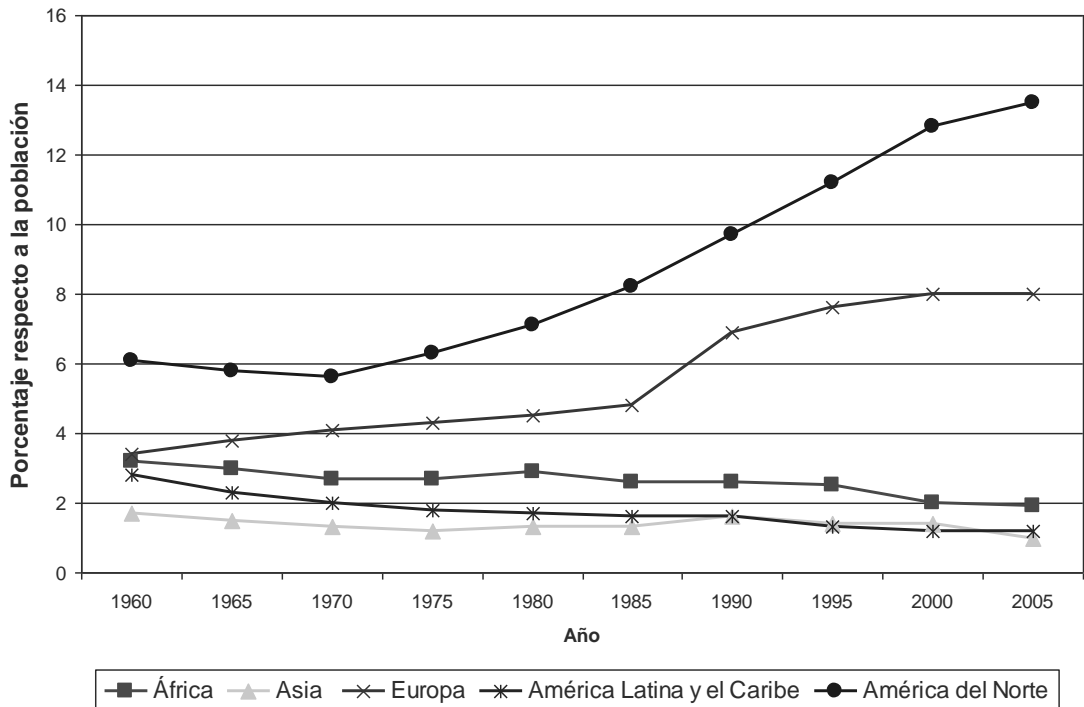
En el marco internacional y dentro del desarrollo teórico de las Relaciones Internacionales como disciplina, se ha establecido que existen otros actores aparte de los Estados, como los Organismos Supranacionales y las Organizaciones No gubernamentales, entre otros, sin embargo la población migrante sigue teniendo un espacio meramente nacional.

El primer paso para adoptar los mecanismos conducentes para cobijar a la población migrante debe ser aceptarlos como actores y acreditarles la importancia que en verdad tienen en la economía, la cultura, la educación y que modifican las bases de la sociedad misma, como vemos que esta ocurriendo en países como Estados Unidos y Canadá.

Desde esta posición este trabajo buscó sentar las bases para poder tomar a los migrantes como sujetos de análisis en Relaciones Internacionales y darles el lugar que les corresponden y garantizar así su protección social.

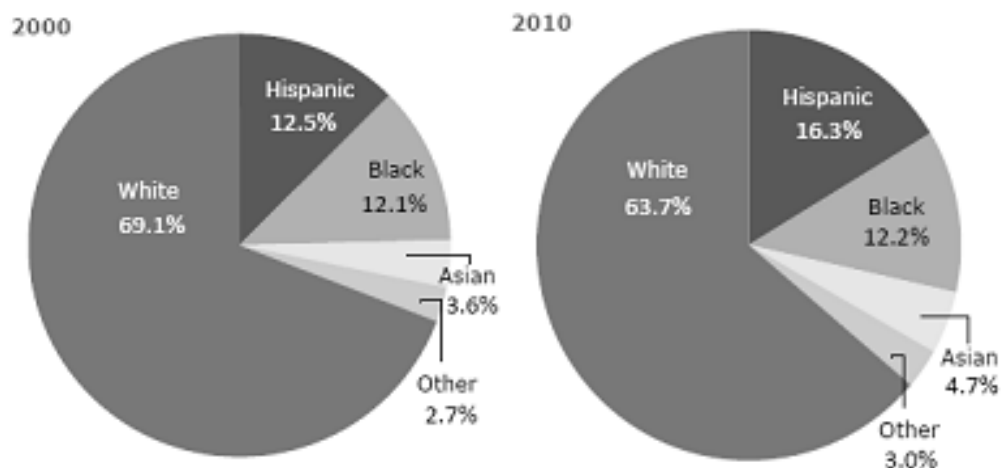
ANEXOS

Anexo1. Crecimiento de la Población Migrante en el Mundo (2005) por Región



Fuente: Population Division of the Department of Economic and Social Affairs of the United Nations Secretariat, Trends in Total Migrant Stock: The 2005 Revision, 16 de abril de 2007.

Anexo 2. Población por raza y grupo étnico en Estados Unidos (2000-2010)



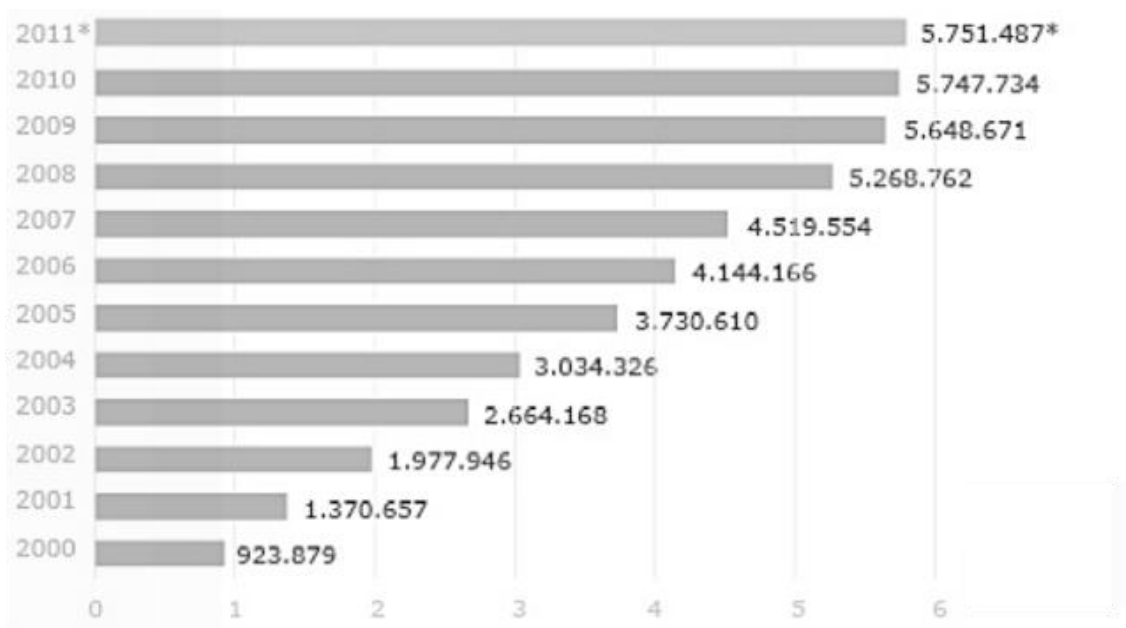
Fuente: Pew Hispanic center (2010), ACS (2010).

Anexo 3. Población inmigrante de origen latinoamericano y caribeño (1970, 1980, 1990, 2000 y 2008).*

Procedencia	Fechas censales					Tasas de crecimiento intercensal			
	1970	1980	1990	2000	2008	1970-1980	1980-1990	1990-2000	2000-2008
América del Sur	234.233 13,6%	493.950 11,3%	871.678 10,4%	1.930.271 12,0%	2.566.925 12,7%	7,5	5,7	7,9	3,6
Mesoamérica	873.624 50,6%	2.530.440 57,7%	5.391.943 64,4%	11.203.637 69,6%	14.175.411 70,3%	10,6	7,6	7,3	2,9
Caribe y otros	617.551 35,8%	1.358.610 31,0%	2.107.181 25,2%	2.953.066 18,4%	3.407.909 16,9%	7,9	4,4	3,4	1,8
Total	1.725.408 100%	4.383.000 100%	8.370.802 100%	16.086.974 100%	20.150.245 100%	9,3	6,5	6,5	2,8

Fuente: Proyecto Investigación de la Migración Internacional en Latinoamérica (IMILA) del CELADE. * Las cifras de 2008 corresponden a la American Community Survey (ACS), del U.S. Census Bureau.

Anexo 4. Evolución de la población extranjera en España.



Fuente: INE (2011) / * cifras a enero de 2011

Anexo 5. Población Latinoamericana en España según su nacionalidad.

País	TOTAL	Nacionalidad española		Misma nacionalidad país de nacimiento		Otra nacionalidad	
			%		%		%
Argentina	289.626	104.227	36,0	126.701	43,7	58.698	20,3
Bolivia (Est. Plur. de)	211.481	7.200	3,4	203.326	96,1	955	0,5
Brasil	145.676	25.558	17,5	113.358	77,8	6.760	4,6
Chile	66.913	20.013	29,9	42.321	63,2	4.579	6,8
Colombia	367.650	78.641	21,4	282.675	76,9	6.334	1,7
Cuba	103.874	47.185	45,4	53.800	51,8	2.889	2,8
Ecuador	480.213	96.998	20,2	380.963	79,3	2.252	0,5
Estados Unidos	36.693	14.101	38,4	20.041	54,6	2.551	7,0
México	46.794	20.819	44,5	24.360	52,1	1.615	3,5
Paraguay	85.883	2.346	2,7	82.484	96,0	1.053	1,2
Perú	196.627	56.142	28,6	135.997	69,2	4.488	2,3
República Dominicana	135.734	47.623	35,1	84.820	62,5	3.291	2,4
Uruguay	86.703	28.227	32,6	45.102	52,0	13.374	15,4
Venezuela (Rep. Bol. de)	153.851	89.948	58,5	55.282	35,9	8.621	5,6
Resto Países de América	74.370	17.353	23,3	54.160	72,8	2.857	3,8
Total	2.482.088	656.381	26,4	1.705.390	68,7	120.317	4,8

Fuente: Municipal Continuo de Habitantes a 1 de enero de 2010, (INE, 2010).

Anexo 6. Latinoamericanos y caribeños inmigrantes por país de nacimiento, 1996, 2001 y 2006.

País de nacimiento	1996	2001	2006
América del Sur	106.205	113.040	162.655
Argentina	12.495	12.015	18.120
Bolivia	2.435	—	3.770
Brasil	10.200	11.705	15.120
Colombia	9.855	15.505	39.145
Chile	26.945	24.495	26.505
Ecuador	10.250	10.905	13.480
Paraguay	5.140	—	7.530
Perú	16.200	17.125	22.080
Uruguay	5.955	—	6.635
Rep. Bolivariana de Venezuela	6.730	—	10.270
Otros América del Sur	—	21.290	—
Mesoamérica	103.110	108.090	130.450
Belice	1.595	—	2.080
Costa Rica	1.875	—	2.940
El Salvador	40.180	38.460	42.780
Guatemala	13.965	13.680	15.705
Honduras	3.935	—	5.165
México	30.085	36.225	49.925
Nicaragua	8.960	9.375	9.095
Panamá	2.515	—	2.760
Otros Mesoamérica	—	10.350	—
Caribe	366.640	377.590	388.555
Barbados	15.620	14.650	15.325
Cuba	3.395	—	8.865
Granada	7.805	—	8.740
Guayana Francesa	65	—	55
Guyana	78.280	83.535	87.195
Haití	51.145	52.625	63.350
Jamaica	117.795	120.210	123.420
República Dominicana	4.875	—	6.505
San Vicente	7.505	—	8.795
Suriname	900	—	765
Trinidad y Tabago	63.565	64.145	65.540
Otros Caribe	15.690	42.425	—
Total región	575.955	598.720	681.660

Fuente: Censos de población de Canadá, muestras de 20% (www.statcan.ca).

Anexo 7. Tendencia Emigración desde las Américas, 2003 - 2009, promedios anuales.

Región/País de origen	Promedio anual 2003-2007					Promedio anual 2008-2009					Porcentaje de cambio en el promedio
	Estados Unidos	Resto de la OCDE fuera de Europa	España	Resto de la OCDE Europa	Total	Estados Unidos	Resto de la OCDE fuera de Europa	España	Resto de la OCDE Europa	Total	
Canadá	16 500	9 130	470	9 920	36 020	15 620	12 630	560	11 040	39 850	11
Estados Unidos	160	54 150	3 740	61 150	119 200	200	67 440	4 670	63 840	136 150	14
América del Norte	16 660	63 280	4 210	71 070	155 220	15 820	80 070	5 230	74 880	176 000	13
Antigua y Barbuda	430	30	0	10	470	440	60	0	0	500	6
Bahamas	660	30	0	10	700	720	60	0	10	790	13
Barbados	730	110	0	20	860	590	150	0	20	760	-12
Cuba	28 150	1 180	7 100	2 470	38 900	44 230	2 920	8 190	2 590	57 930	49
Dominica	290	60	110	230	690	470	70	130	200	870	26
República Dominicana	30 050	320	12 360	2 730	45 460	40 650	700	14 300	2 630	58 280	28
Grenada	750	300	0	10	1 060	770	310	0	20	1 100	4
Guyana	7 550	1 290	0	180	9 020	6 750	1 140	0	130	8 020	-11
Haití	18 730	1 730	40	2 970	23 470	25 140	2 360	80	2 520	30 100	28
Jamaica	18 090	2 070	10	170	20 340	20 130	2 590	20	190	22 930	13
San Kitts y Nevis	350	10	0	10	370	340	30	0	0	370	0
Santa Lucía	820	180	0	90	1 090	990	290	0	120	1 400	28
San Vicente y las Granadinas	530	360	0	10	900	580	470	0	20	1 070	19
Suriname	230	20	10	1 960	2 220	220	20	10	1 710	1 960	-12
Trinidad y Tobago	6 350	850	10	100	7 310	6 100	1 170	10	90	7 370	1
Caribe	113 710	8 540	19 640	10 970	152 860	148 120	12 340	22 740	10 250	193 450	27
Belize	930	40	0	20	990	1 060	130	0	30	1 220	23
Costa Rica	2 190	280	340	280	3 090	2 240	470	440	390	3 540	15
El Salvador	26 460	600	860	170	28 090	19 780	1 720	1 060	200	22 760	-19
Guatemala	18 440	270	680	220	19 610	14 180	1 900	1 020	280	17 380	-11
Honduras	6 600	180	4 170	150	11 100	6 470	1 330	4 880	210	12 890	16
México	154 970	3 070	4 950	3 820	166 810	177 450	4 100	5 520	5 040	192 110	15
Nicaragua	3 850	110	1 650	140	5 750	3 880	460	2 950	200	7 490	30
Panamá	1 750	110	410	120	2 390	1 740	250	460	130	2 580	8
América Central	215 190	4 660	13 060	4 920	237 830	226 800	10 360	16 330	6 480	259 970	9
Bolivia	2 390	280	47 360	640	50 670	2 640	630	11 800	830	15 900	-69
Colombia	27 100	5 690	26 980	4 340	64 110	29 030	7 130	33 860	4 860	74 880	17
Ecuador	11 410	620	31 360	3 870	47 260	11 900	990	27 980	4 530	45 400	-4
Perú	15 260	2 610	20 040	5 490	43 400	16 070	3 900	23 710	6 880	50 560	16
Venezuela	8 580	1 420	11 780	1 410	23 190	10 830	3 030	8 840	1 280	23 980	3
Región Andina	64 740	10 620	137 520	15 750	228 630	70 470	15 680	106 190	18 380	210 720	-8
Argentina	5 600	1 850	23 460	3 240	34 150	5 570	2 440	13 190	2 270	23 470	-31
Brazil	13 150	31 700	23 440	24 560	92 850	13 450	12 860	20 860	19 070	66 240	-29
Chile	2 110	740	8 110	1 810	12 770	2 130	1 210	5 490	1 990	10 820	-15
Paraguay	460	260	14 200	260	15 180	510	380	17 010	330	18 230	20
Uruguay	1 100	290	8 760	200	10 350	1 610	470	3 930	250	6 260	-40
Cono Sur (Incluido Brasil)	22 420	34 840	77 970	30 070	165 300	23 270	17 360	60 480	23 910	125 020	-24
Total por país/ región de destino	432 710	121 940	252 440	132 800	939 890	484 470	135 820	210 990	133 890	965 170	3
Distribución en porcentajes	46	13	27	14	100	50	14	22	14	100	

Fuente: OECD International Migration Database.

Anexo 8. Flujos de entrada de remesas en países de América Latina y el Caribe.

	(millones de US\$)			% de cambio año a año		Porción del PIB, 2009 (%)
	2008	2009	2010e	2008-09	2008-10	2009
Antigua y Barbuda	26	24	27	-4,1	4,3	2,0
Argentina	698	660	682	-5,4	-2,2	0,2
Aruba	15	19	20	25,8	34,4	
Barbados	168	149	161	-11,3	-4,0	3,8
Belice	78	80	88	3,0	12,5	5,7
Bolivia	1.144	1.061	1.064	-7,3	-7,0	6,1
Brasil	5.089	4.234	4.277	-16,8	-16,0	0,3
Chile	3	4	5	76,0	81,2	0,0
Colombia	4.884	4.180	3.942	-14,4	-19,3	1,8
Costa Rica	605	574	622	-5,2	2,8	2,0
Ecuador	2.828	2.502	2.548	-11,5	-9,9	4,5
El Salvador	3.804	3.531	3.648	-7,2	-4,1	15,7
Granada	55	54	59	-3,0	5,9	8,7
Guatemala	4.460	4.026	4.255	-9,7	-4,6	9,8
Guyana	278	253	280	-9,1	0,4	17,3
Haití	1.370	1.376	1.499	0,4	9,4	15,4
Honduras	2.869	2.553	2.662	-11,0	-7,2	19,3
Jamaica	2.180	1.924	2.020	-11,8	-7,4	13,8
México	26.304	22.153	22.572	-15,8	-14,2	2,5
Nicaragua	818	768	803	-6,1	-1,8	10,3
Panamá	196	175	198	-10,6	0,8	0,7
Paraguay	579	555	573	-4,2	-0,9	3,7
Perú	2.444	2.378	2.494	-2,7	2,1	1,8
República Dominicana	3.556	3.477	3.373	-2,2	-5,1	7,3
Santa Lucía	31	28	30	-12,2	-5,5	2,8
Suriname	2	2	2	-7,9	-8,5	0,1
Trinidad y Tobago	109	99	109	-9,2	-0,6	0,4
Uruguay	108	101	104	-6,5	-3,6	0,3
Venezuela, RB	137	131	129	-4,4	-5,6	0,0
Total de los anteriores	64.839	57.071	58.246	-12,0	-10,2	5,6
Total LDCs	324.832	307.088	325.466	-5,5	0,2	

Fuente: Banco Mundial (2010)

Anexo 9. Acuerdos y Convenios Bilaterales en países de América Latina y el Caribe.

	Republica Argentina
Chile	Suscrito 01 de junio de 1972, en abril de 1996, se suscribió el Acuerdo Administrativo complementario para la aplicación del Convenio de Seguridad social. En el año 2009, estos países retomaron las negociaciones, firmando un nuevo Convenio de seguridad social el 6 de diciembre de 2009, que entro en vigencia el primero de enero de 2010. Acogido con la Ley 26.525, sancionada en Octubre 14 de 2009 y promulgada en Octubre 27 de 2009.
Colombia	Suscrito el 14 de abril de 2008
España	Suscrito el 28 de enero de 1997. Vigente a partir del 01 de diciembre de 2004.
Grecia	Vigente a partir del 01 de mayo de 1988.
Italia	Vigente a partir del 01 de enero de 1984. Acogido con la Ley 22.861, sancionada el 3 de noviembre de 1981 y promulgada el 29 de julio de 1983.
México	Suscrito el 08 de octubre de 1990. Vigente a partir del 08 de octubre de 1990.
Portugal	Suscrito el 20 de mayo de 1966. Vigente a partir del 27 de octubre de 1967.
Perú	Suscrito el 17 de junio de 1979. No esta vigente por falta de acuerdo administrativo.
	Republica Federativa de Brasil
Cabo Verde	Vigente a partir del 07 de febrero de 1979.
Chile	Suscrito el 16 de octubre de 1993.
España	Suscrito el 16 de mayo de 1991. Vigente a partir del 01 de diciembre de 1995
Grecia	Suscrito el 12 de septiembre de 1984. Vigente a partir del 01 de julio de 1990.
Italia	Suscrito el 30 de enero de 1974. Vigente a partir del 05 de agosto de 1977.
Luxemburgo	Suscrito el 16 de septiembre de 1965. Vigente a partir del 01 de agosto de 1967.
Portugal	Suscrito el 07 de mayo de 1991. Vigente a partir del 25 de marzo de 1995.
	Estado Plurinacional de Bolivia
Uruguay	Suscrito el 06 de noviembre de 1995. Vigente desde el 01 de abril de 1997.
	Republica del Chile
Argentina	Suscrito 17 de octubre de 1971. Vigencia 01 de junio 1972.
Brasil	Suscrito el 16 de octubre de 1993. Vigente desde septiembre de 1995.
Colombia	Suscrito el 09 de octubre de 2003. Pendiente de aplicación.
España	Suscrito 28 de enero de 1997. Vigente desde el 13 de marzo de 1998
Perú	Suscrito el 23 de agosto de 2002. Vigente desde el 01 de marzo de 2004.
Portugal	Suscrito 25 de marzo de 1999. Vigente desde el 01 de noviembre de 2001.
	Republica del Paraguay
España	Suscrito el 24 de junio de 1998. Vigencia a partir del 01 de marzo de 2006.
	Republica Oriental del Uruguay
Austria	En trámite de aprobación el Convenio de Seguridad Social proyectado en Montevideo
Bélgica	En trámite de aprobación el Convenio de Seguridad Social proyectado en Montevideo
Canadá	Vigente a partir del 01 de enero de 2002

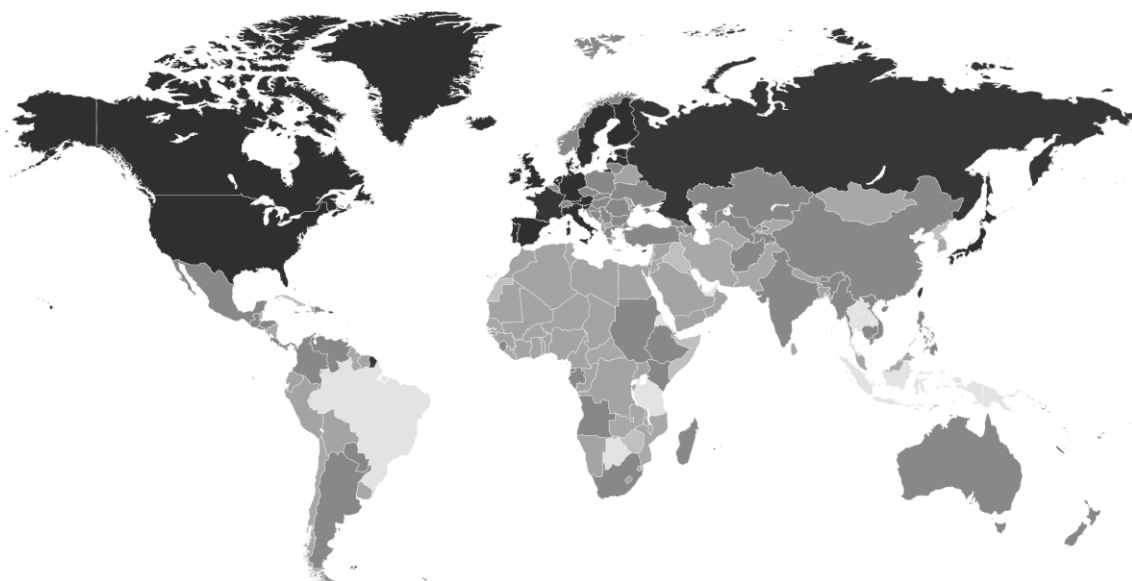
Costa Rica	Publicado en Uruguay el 15 de julio de 1994. No vigente, a la espera de comunicación de aprobación por parte de Costa Rica.
Colombia	Suscrito el 17 de diciembre de 1998. Vigente a partir del 01 de octubre de 2005.
Chile	Suscrito el 01 de agosto de 1997. Vigente a partir del 01 de enero de 2000.
Ecuador	Suscrito el 05 de noviembre de 1990. Vigente a partir del 01 de marzo de 1992. Aún sin Normas de Desarrollo.
España	Suscrito el 01 de diciembre de 1997. Vigente a partir 01 de abril de 2000.
Estados Unidos	Vigente a partir del 02 de julio de 1993.
Grecia	Vigente a partir del 01 de marzo de 1997.
Holanda/Países Bajos	Vigente a partir del 01 de junio de 2008.
Israel	Vigente a partir del 01 de noviembre 1999.
Italia	Vigente a partir del 26 de enero de 1985.
México	Suscrito el 26 de octubre de 1988. Vigente a partir 10 de octubre 1990.
Perú	Aprobado por el Poder ejecutivo en Uruguay el 06 de julio de 2004. No vigente, a la espera de la comunicación de Perú
Portugal	Vigente a partir del 01 de diciembre de 1987. Se encuentra en trámite de aprobación un nuevo Acuerdo celebrado en Lisboa, en noviembre de 2002
Québec	Vigente a partir del 01 de enero de 2002.
Suiza	Ley Núm. 16.140 del 05/10/1990. Devolución de aportes realizados a la seguridad social después de doce meses de residencia en el otro país. En negociación de un nuevo acuerdo.
Venezuela	Suscrito el 20 de mayo de 1997. Vigente a partir del 24 de septiembre de 1997.
Antigua y Barbuda	
Canadá	Suscrito el 02 de septiembre de 1992. Vigente desde el 01 de enero de 1994
Mancomunidad de las Bahamas	
Canadá	Suscrito el 02 de septiembre de 1992. Vigente desde el 01 de enero de 1994
Barbados	
Canadá	Suscrito el 11 de febrero de 1985. Vigente desde el 01 de enero de 1986.
Quebec	Suscrito el 27 de noviembre de 1985. Vigente desde el 01 de enero de 1986.
Reino Unido	Suscrito Bajo el numero 812
Mancomunidad de Dominica	
Canadá	Suscrito el 14 de enero de 1988. Vigente desde el 01 de enero de 1989.
Quebec	Suscrito 14 de junio de 1988. Vigente desde el 01 de enero de 1989.
Granada	
Canadá	Suscrito el 08 de enero de 1998. Vigente desde el 01 de febrero de 1999.
Jamaica	
Canadá	Suscrito el 10 de enero de 1983. Vigentes desde el 01 de enero de 1984.
Reino Unido	Suscrito en el año 1997 con el numero 8711.
Quebec	Suscrito el 21 de junio de 1988. Vigente a partir del 01 de enero de 1989.
Federación de San Cristóbal y Nieves	
Canadá	Suscrito el 17 de agosto de 1992. Vigente a partir del 01 de enero de 1994.
Santa Lucía	
Canadá	Suscrito el 5 de enero de 1987. Vigente desde el 01 de enero de 1988.

Quebec	Suscrito el 16 de septiembre de 1987. Vigente desde el 01 de enero de 1988.
San Vicente y las Granadinas	
Canadá	Suscrito el 14 de enero de 1988. Vigente desde el 01 de ene06 de enero de 1998. Vigente desde el 01 de noviembre de 1998.
Trinidad y Tobago	
Canadá	Suscrito el 9 de abril de 1997. Vigente desde el 01 de julio de 1999.
Republica de Guatemala	
Ecuador	Suscrito el 04 de mayo de 2003. Vigente desde el 14 de junio de 2004.
México	Suscrito el 17 de julio de 1990. Vigente desde el 07 de diciembre de 1990.
Belice	
Gran Bretaña	Suscrito el 29 de septiembre de 1981. Vigente desde el 22 de marzo de 1992.
México	Sucrito el 13 e abril de 987. Vigente desde el 13 de mayo de 1987.
Republica de Costa Rica	
España	Un primer acuerdo suscrito el 15 de abril de 1966 y vigente desde el 28 de julio de 1967ñ otro suscrito el 11 de enero de 1986 y vigente desde el 05 de abril de 1986.
Colombia	Suscrito el 20 de noviembre de 1978. Vigente desde el 22 de febrero de 1990.
Republica de Nicaragua	
España	Suscrito el 25 de marzo de 1966. Vigente desde el 29 de abril de 1967.
Republica de Panamá.	
España	Suscrito el 08 de marzo de 1978. Vigente a partir del 28 de marzo de 1980.
Republica Dominicana	Suscrito el 16 de noviembre de 1972. Vigente desde el 16 de diciembre de 1972.
Estados Unidos Mexicanos	
España	Suscrito el 25 de abril de 1994. A partir del 01 de enero de 1995. Se le anexo un Acuerdo complementario con vigencia a partir de abril de 2004.
Belice	Suscrito el 13 de abril de 987. Vigente desde el 13 de mayo de 1987, Se trata de un Acuerdo de Cooperación en materia de Seguridad Social.
Republica de Colombia	
Chile	Suscrito el 09 de septiembre de 2003. Vigente desde el 25 de junio de 2007, aprobado mediante la Ley 1139 de 2007.
España	Suscrito el 05 de septiembre de 2005. Vigente desde el 01 de marzo de 2008.
Uruguay	Suscrito el 17 de febrero de 1998. Vigente desde el año 2004.
Panamá	Suscrito el 11 de mayo de 1970. Vigente desde el 25 de mayo de 1970.
Republica del Ecuador	
Cuba	Suscrito el 12 de mayo de 1992. Vigente desde el 12 de mayo de 1992
España	Suscrito el 01 de abril de 1960. Vigente desde 01 de noviembre de 1962, conocido como el Convenio General de Seguridad Social entre España y Ecuador; asimismo, el Convenio adicional al Convenio, suscrito el 08 de mayo de 1974 y vigente desde el 01 de julio de 1962 el de septiembre de 2005. Vigente desde el 01 de julio de 1975.
Venezuela	Suscrito el 06 de julio de 2010.
Republica del Perú	
Argentina	Suscrito el 17 de junio de 1979. No esta vigente por falta de Acuerdo Administrativo.
Chile	Suscrito el 23 de agosto de 2002. Vigente desde el 01 de marzo de 2004.
España	Suscrito el 16 de marzo de 2003. Vigente desde el 05 de febrero de 2005.
Republica Bolivariana de Venezuela	

Chile	Suscrito el 20 de agosto de 2001. Vigente desde el 03 de enero de 2006
Ecuador	Suscrito el 06 de julio de 2010.
España	Suscrito el 12 de mayo de 1988. Vigente desde el 1 de julio de 1990.
Portugal	Suscrito el 21 de julio de 1989. Vigente desde el 28 de noviembre de 1991.
Uruguay	Suscrito el 20 de mayo de 1997. Vigente a partir del 24 de septiembre de 1997.

Fuente: Elaboración propia de datos de la OISS (2011), OIM (2010), AISS (2010).

Anexo 10. Alcance de la crisis económica de 2008.



- Países en recesión oficial (dos trimestres consecutivos o más)
- Países en recesión no oficial (un trimestre)
- Países con desaceleración superior al 1.0%
- Países con desaceleración superior al 0.5%
- Países con desaceleración superior al 0.1%
- Países en crecimiento

Fuente: commons.wikimedia.org.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arango, J. (1993, octubre), La explicación teórica de las migraciones: Luz y sombra, en *Red internacional Migración y Desarrollo*, núm. 1, pp. 1-30.

Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS) (2010), *Una seguridad social dinámica para las Américas: Cohesión social y diversidad institucional*, Ginebra, AISS.

-- (2010), “Los trabajadores migrantes e informales excluidos de la seguridad social. Propuesta de inclusión”, [documento de trabajo], AISS.

-- (2010, 4 de diciembre), “Cambios demográficos y seguridad social: Desafíos y oportunidades”, [conferencia], Foro Mundial de la seguridad social: 30ª Asamblea general de la AISS, Ciudad del Cabo.

Ávila Pinto, R. (2012, 30 de abril), “El norte ya no es lo mismo” en Portafolio, Bogotá, p. 37.

Bauman, Z. (1998), *Globalization: The Human Consequences*, Nueva York, Columbia University Press.

Berliner, J. S.; Brown, A. y Neuberger, E. (edits.), (1977), “*Internal Migration: a Comparative Disciplinary View*”, en *Internal Migration: a Comparative Perspective*, Nueva York, Academic Press, p.453.

Beveridge, W. (2008) *El seguro social en Inglaterra*, edición facsimilar del centro interamericano de estudios de seguridad social (CIESS), México, 2008, p.59.

Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos, (2007), *Programa de trabajadores agrícolas temporales México – Canadá*, México D.F., Cámara de Diputados.

Campioni, R. (2004), *Globalización y migración. ¿Retóricas contradictorias?*, comunidad virtual de gobernabilidad, Universidad Pública de Navarra.

Comunidad Andina de Naciones (CAN), Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (2004, 7 de mayo), "Decisión 583 por medio del cual se aprueba el Instrumento Andino de Seguridad Social", Guayaquil.

Castles, S. y Miller, M. J. (1993), *The Age of Migration. International Population Movements in the Modern World*, Nueva York, The Guilford Press.

Centro di studi economici sociali e sindacali (2004, agosto), *Cobertura de la seguridad social para los trabajadores migrantes*, en *Iniciativas de la AISS, investigaciones y puntos de vista*, núm. 14, Roma, p.2.

Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), (2010), *Migración y seguridad social en América*, México D.F., CIESS.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), (2003), *El mapa migratorio de América Latina y el Caribe. Las mujeres y el género*, serie: *Población y Desarrollo*, núm. 44, Santiago de Chile, CEPAL.

-- (2005), *Globalizados, pero restringidos: Una visión latinoamericana del mercado global de recursos humanos calificados*, serie: *Población y Desarrollo*, núm. 56, Santiago de Chile, CEPAL.

-- (2006), *Migración internacional, derechos humanos y desarrollo*, Santiago de Chile, CEPAL.

-- (2009), *Los derechos concedidos: crisis económica mundial y migración internacional*, serie: *Población y Desarrollo*, núm. 89 Santiago de Chile, CEPAL.

-- (2010), *Migración Interna*, Santiago de Chile, CEPAL.

Domingo Valls, A. (2005), *Tras la retórica de la hispanidad: La migración latinoamericana en España entre la complementariedad y la exclusión*, en

Papers de Demografia, núm. 254, Barcelona, Centro de Estudios Demográficos, pp. 61 a 65.

Durand, J. (2009, julio), “*Processes of Migration in Latin America and the Caribbean (1950-2008)*”, en Human Development. Research Paper, núm. 24.

Fawcett, J. (1989, otoño), “*Networks, Linkages, and Migration Systems*”, en *International Migration Review*, vol. 23, num.3, pp. 671-680.

Gaddis, J. L. (1992) “International Relations Theory and the End of the Cold War” en *International Security*, vol. 3, num. 17, pp. 5-58

Gómez Galán, M. et al. (2010) *Migraciones y Codesarrollo en la relación entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe*, Madrid, CIDEAL.

Gomez Masseri, S. (2012, 11 de junio), “Joe Arpaio, la pesadilla de los hispanos en Arizona” en *El Tiempo*, Bogotá, p. 3B

Grupo COPPAN, (2009, Octubre), “Migración y crisis económica”, en *Analítica Internacional*, Grupo COPPAN

Hendrikx, M. (2006), *Una seguridad social digna para los trabajadores migrante*, Belice, AISS.

Herrera Carassou, R. (2006), *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*, México, Siglo XXI editores.

Levinsky, R. y McKinnon, R. (edits.), (2005), *Hacia una Confianza Renovada*, Ginebra, AISS.

Maghroori, R. y Ramberg, B. (edits.), (1982), “*Globalism Vs Realism: International Relations Third Debate*”. Colorado, westview press.

Mangalam, J. J. y Schwarzweller, H. K. (1968, otoño), “*General Theory in the Study of Migration: Current Needs and Difficulties*”. en: the international migration review, vol. 3, num. 1, pp. 3-18.

Massey, D. S., *et al.* (1993, septiembre), “Teorías de Migración Internacional: Una revisión y aproximación”, en *Population and Development Review*, vol.19, num. 3, pp. 435-474.

Massey, D. S. (2005), “*Contemporary Theories of International Migration*”, *Worlds in Motion. Understanding International Migration at the End of The Millennium*, Oxford, Oxford University Press, pp. 17-59.

Martínez, J.; Reboiras, L. y Soffia, M. (2010, 22 y 23 de julio), *Impactos de la crisis económica en la migración y el desarrollo: respuestas de política y programas en Iberoamérica*, documento elaborado en el marco del segundo foro iberoamericano sobre migración y desarrollo, San Salvador.

Mercado Común del Sur (MERCOSUR), (1997, 15 de diciembre), “Decisión No. 19 de 1997, por medio del cual se aprueba el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur y su Reglamento Administrativo”, Montevideo.

Organización de Estados Americanos (OEA), (2006), *Primer informe del Sistema continuo de reportes sobre migraciones internacionales en las Américas (SICREMI)*, Washington D.C., OEA.

Organización de Estados Americanos (OEA) y Grupo COPPAN (2008), *Hacia una visión hemisférica de la migración*, Washington D.C, OEA-COPPAN

Organización Internacional para las Migraciones (OIM), (2010), *Perfil Migratorio de Colombia*, Bogotá, OIM.

-- (2010), “*Informe sobre las migraciones en el mundo 2010*”, Ginebra, OIM.

-- (2011), “*World Migration Report 2011*”, Ginebra, OIM.

-- (2009), *Migración, laboral, temporal y circular: experiencias, retos y oportunidades*, Series de investigaciones en migraciones, núm. 2, Ginebra, OIM.

Organización de las naciones unidas (ONU), (2009), "World Population Prospects: the 2008 Revision", [documento de trabajo], Nueva York, ONU.

Pew Hispanic Center, (2005), "*Rise, Peak, and Decline: Trends in U.S. Immigration 1992-2004*", Washington D.C, Pew Hispanic Center.

Ranis, G., Fei, J. C. H. (1961, septiembre), "A Theory of Economic Development", en *The American Economic Review*, vol. 51, num. 4, pp. 533-565.

Ravenstein, E. G. (1885, junio), "*The Laws of Migration*", en *Journal of the Statistical Society of London*, Vol. 48, num. 2, pp. 167-235.

Romero Valiente, J. M. (2004), *Tendencias demográficas durante el siglo XX en España*, Madrid, Instituto Nacional de Estadística (INE).

Ruggie, J. G. (1998), "*Constructing the World Polity. Essays on International Institutionalization*", Londres, Routledge.

Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), (1967, 14 de octubre), "Convenio multilateral de Seguridad Social", San José.

Simmons, A. B. (1978). *Cambio social y migración interna una reseña de hallazgos investigativos en América Latina*, Bogotá, CIID.

Todaro, M. P. (1976), *Migración interna en los países en desarrollo: Una revisión de las prioridades de la teoría, evidencia, metodología e investigación*, Organización Internacional del Trabajo (OIT).

U.S. Department of Labor, (2012), *Panorama de la fuerza laboral latina*, Washington D.C., U.S. Department of Labor.

Wallerstein, I. (2006), *Análisis de sistemas-mundo. Una introducción*. Madrid, Siglo XXI Editores.

Waltz, K. (1979), "*Theory of International Politics*", Nueva York, Random house.

Wendt, A. (1992, primavera), "*Anarchy is What States Make of it: The Social Construction of Power Politics*", en *International Organization*, vol. 46, num. 2, pp. 391-425

Wood, C. (1982, verano), "*Equilibrium and Historical-Structural Perspectives on Migration*", en *International Migration Review*, vol. 16, num. 2, pp. 298-319.

Zlotnik, H. y Kritiz, M. M. (edits.), (1992). "*Empirical Identification of International Migration Systems*", en *International Migration Systems: a Global Approach*, Oxford, Clarendon Press, pp. 19- 40.

Fuente de información electrónica

Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS) (2011, abril), "La seguridad social y los migrantes: desafíos políticos y sus respuestas", en revista *Perspectiva de Política Social*, [en línea], num. 17, disponible en: <http://www.issa.int/esl/Recursos/Perspectivas-de-Política-Social>, recuperado: 3 de marzo de 2011.

-- (2011, mayo), "Iniciativas internacionales para ampliar la cobertura de la seguridad social", en revista *Perspectiva de Política Social*, [en línea], num. 18, disponible en: <http://www.issa.int/esl/Recursos/Perspectivas-de-Política-Social>, recuperado: 3 de marzo de 2011.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID), (2009, 12 de agosto), "Remesas a América Latina y el Caribe declinarán 11% en 2009, estima el BID", en *Comunicados de Prensa*, [en línea], disponible en: <http://www.iadb.org/news/detail.cfm?language=spanish&id=5550>, recuperado: 12 de abril de 2010.

Banco Mundial, (2011), "*Datos sobre migración y remesas 2011*", [en línea], disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/INTPROSPECTS/Resources/334934-1110315015165/Factbook2011Spanish.pdf>, recuperado: 20 de noviembre de 2011.

Brad, J. (2007), "Ecuador: diversidad en migración", en *Migration Information Source*, [en línea], disponible en: <http://www.migrationinformation.org/Profiles/display.cfm?ID=591>, Recuperado: 3 de marzo de 2011.

Castles, S. y Crowley, J. (edit.), (1997), "*Globalización y migración: algunas contradicciones urgentes*", [en línea], disponible en: <http://www.unesco.org/issj/rics156/castlesigcspa.html>, recuperado: 3 de marzo de 2011.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2009), "*Notas sobre migración internacional y desarrollo: América Latina y el Caribe y la Unión Europea*", [en línea], disponible en: http://www.cinu.mx/minisitio/migracion_desarrollo/Migracion%20Internacional%20y%20DesarrolloALC-UE.pdf, recuperado: 15 de junio de 2010.

Fix, E. et al., (2009, septiembre) "*Migration and the Global Recession*", [en línea], disponible en: <http://www.migrationpolicy.org/pubs/mpi-bbcreport-sept09.pdf>, recuperado: 01 de abril de 2010.

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (UN-INSTRAW), (2008) "*Cruzando fronteras II: Migración y desarrollo desde una perspectiva de género*", [en línea], disponible en: http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=972, recuperado: 30 de mayo de 2011.

Kochhar, R. (2006) "*Latino Labor Report, 2006: Strong Gains in Employment*", Pew Hispanic Center, [en línea], disponible en: <http://www.pewhispanic.org/files/reports/70.pdf>, recuperado: 20 de mayo de 2010.

Martínez Pizarro, J. (2009), "*Notas sobre la características de la fuerza laboral migrante en las Américas*", en *Compilación de trabajos taller sobre programas para trabajadores migratorios temporales*, [en línea], disponible en: http://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/9/36579/JM_2009_MigracionesLaboralesenlasAm%C3%A9ricas.pdf, recuperado: 15 de junio de 2010.

2010.

Meins, R. (2009), “las remesas en tiempos de inestabilidad financiera: impacto de la crisis financiera en las remesas a América Latina y el Caribe”, [en línea], disponible en: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=1913744>, recuperado: 20 de mayo de 2010.

Menegaz, F. (2009), 2007-2009 “World Financial Crisis”, [en línea], disponible en: http://commons.wikimedia.org/wiki/File:2007-2009_World_Financial_Crisis.svg, recuperado: 3 de marzo de 2011.

España, Oficina económica del presidente (2006, noviembre), “*Inmigración y economía española: 1996-2006*”, [en línea], disponible en: www.redri.org/new/images/archivos/2006-11-15_msebastian_apieinmigracin_y_ec_espaola_1996-2006.pdf, recuperado: 20 de noviembre de 2011.

España, Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2008, febrero), “*Historia de la Seguridad Social*”, [en línea], disponible en: <http://www.segsocial.es>, recuperado: 20 de noviembre de 2011.

Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), (2011), “Convenios, acuerdos e instrumentos jurídicos complementarios de seguridad social de la comunidad iberoamericana”, [en línea], disponible en: http://www.oiss.org/IMG/pdf/LIBRO_CONVENIOS_ACUALIZACION_2011.pdf, recuperado: 15 de enero de 2012.

U.S. Census Bureau (2000, marzo), “Current Population Survey: Design and Methodology”, en *Technical paper 63*, [en línea], disponible en: www.census.gov/prod/2000pubs/tp63.pdf, recuperado el 20 de mayo de 2010.